

**BOUCA**



BOLETÍN OFICIAL  
DE LA UNIVERSIDAD  
DE CÁDIZ

# Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XXIII \* Número 426 \* Febrero 2025

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
- III. Oposiciones y Concursos
- V. Anuncios

## SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	6
I.3 RECTOR.....	6
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R174REC/2024, por la que se convocan ayudas para la realización de estancias para Cotutela Internacional de Tesis Doctorales durante el Curso 2024/2025 en la Universidad de Cádiz.....	6
Resolución del Rector UCA/R238REC/2024, por la que se aprueban las Bases Generales de la convocatoria de ayudas para la movilidad dirigidas a estudiantes de la titulación del Grado en Enología y de todas las titulaciones de Ingeniería de la Universidad de Cádiz en el marco del Programa de Intercambio y Movilidad Académica-PIMA para el curso 2025/2026. ....	16
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC01VEE/2025, de 17 de enero, por la que se regula el procedimiento de uso de espacios en las zonas de Co-Creación, Pre-Incubación e Incubación, del Centro de Transferencia Empresarial “El Olivillo” de la Universidad de Cádiz. ....	32
I.4 CONSEJO DE GOBIERNO .....	42
Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2024 por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios.....	42
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz. ....	42
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas del Cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.....	45
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la lista cualificada de las Comisiones de selección de las plazas del Cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad. ....	57
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas del Cuerpo docente de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía. ....	62
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la lista cualificada de las Comisiones de selección de las plazas del Cuerpo docente de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.....	74
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor. ....	78
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la lista cualificada de las Comisiones de selección de las plazas de Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor. ....	86
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la renovación de nombramiento como Colaboradoras Honorarias y Colaboradores Honorarios, para el curso académico 2024/2025.....	89

---

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba el nombramiento como Colaboradoras Honorarias y Colaboradores Honorarios, para el curso académico 2024/2025. ....	92
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba el Calendario Laboral del PDI correspondiente al año 2025. ....	92
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la distribución de créditos entre áreas de conocimiento de las asignaturas del Máster de Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones. ....	97
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de becas UCA para el curso 2024/2025. ....	100
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG01/2025, de 22 de enero, por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz. ....	123
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba el Calendario Laboral del PTGAS correspondiente al año 2025. ....	144
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba el Convenio entre la Universidad de Cádiz y la Sociedad Gaditana de Historia Natural para el Desarrollo de Actividades de Educación Ambiental y Conservación del Patrimonio Natural de la Provincia de Cádiz. ....	150
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la Adenda Específica al Acuerdo de Cooperación para el Desarrollo de un programa de Doctorado Internacional en Ciencias de la Tierra y del Mar. ....	150
<b>I.6 VICERRECTORADOS</b> .....	<b>150</b>
Instrucción UCA/I01VPR/2025 de 29 de enero, del Vicerrectorado de Profesorado, para la Coordinación del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Cádiz. Curso 2025/2026 .....	150
Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz UCA/I01VE/2025, de 24 de enero de 2025 que fija el plazo de ampliación de matrícula para estudios de Grado o Máster oficial. ....	168
Resolución UCA/REC003VE/2025 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a estudiantes de la Universidad de Cádiz para un Curso de Instructor de Ajedrez en el curso 2024-2025. ....	171
<b>I.8 GERENTE</b> .....	<b>176</b>
Resolución de la Gerente, por delegación de competencia del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se acuerda el Plan Anual de Contratación de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2025. ....	176
<b>I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA</b> .....	<b>181</b>
Acuerdo de la Junta de Facultad de Ciencias del Trabajo por el que se aprueba la oferta de plazas por cambio de Universidad del Grado en Trabajo Social para el curso 2025-26 y los criterios para su admisión. ....	181
Acuerdo de la Junta de la Facultad de Enfermería (Algeciras), de 13 de enero de 2025 sobre límite de plazas máximas de admisión de estudiantes para el curso 2025-2026, en la Titulación de Grado en Enfermería. ....	183
Acuerdo de la Junta de la Facultad de Enfermería (Algeciras), de 13 de enero de 2025 sobre la no admisión de estudiantes por cambio de Universidad y/o estudios españoles y/o extranjeros, para el curso 2025-2026, en la Titulación de Grado en Enfermería. ....	185

---

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Enfermería (Algeciras), de 13 de enero de 2025 sobre criterios para la admisión de estudiantes procedentes del Grado en Enfermería de otros centros de la Universidad de Cádiz, para el curso 2025-2026. ....	187
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....</b>	<b>189</b>
<b>II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....</b>	<b>189</b>
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R001RECN/2025 por la que se cesa a D.ª M.ª Dolores Perea Barberá como Directora de Secretariado de Internacionalización Educativa SEA-EU. ....	189
Resolución del Rector UCA/R002RECN/2025 por la que se cesa a D.ª Montserrat Pérez García como Directora del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente. ....	189
Resolución del Rector UCA/R003RECN/2025 por la que se nombra a D.ª Montserrat Pérez García como Directora del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente. ....	190
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R004RECN/2025 por la que se designa a D. Manuel Larrán Jorge como representante de la Universidad de Cádiz en el Grupo de Trabajo de Indicadores MetaRed-S España.....	190
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R005RECN/2025 por la que se designa a D. Victoriano Gaviño Rodríguez como Delegado de Lenguaje Claro de la Universidad de Cádiz.....	191
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R006RECN/2024 por la que se cesa a D. Antonio Rafael Peña Sánchez, Delegado del Rector para el Campus de Jerez, como representante de la Universidad de Cádiz en la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE). ....	191
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R007RECN/2024 por la que se designa a D. Antonio Rafael Peña Sánchez, Delegado del Rector para el Campus de Jerez, como representante de la Universidad de Cádiz en la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE). ....	192
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R008RECN/2025 por la que se cesa a D.ª María Acale Sánchez como Directora del Departamento de Derecho Internacional Público, Penal y Procesal. ....	192
Resolución del Rector UCA/R009RECN/2025 por la que se cesa a D. Jesús Bolaño Quintero como Director General de Política Lingüística.....	192
Resolución del Rector UCA/R010RECN/2025 por la que se nombra a D.ª Leonor Acosta Bustamante como Directora General de Política Lingüística. ....	193
Resolución del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras UCA/D003/2025 por la que se deja sin efectos la asignación temporal de funciones de la Coordinación del Grado en Estudios Franceses a D. María Victoria Ferrey Montiel. ....	193
Resolución del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras UCA/D004/2025 por la que se nombra a D.ª María Victoria Ferrey Montiel como Coordinadora del Grado en Estudios Franceses. ....	194
Resolución del Director del Instituto para el Desarrollo Social y Sostenible UCA/D005/2025 por la que se deja sin efectos la asignación temporal de funciones de la Subdirección del INDESS a D. Alicia Martín Navarro. ....	194
Resolución del Director del Instituto para el Desarrollo Social y Sostenible UCA/D006/2025 por la que se nombra a D. Alicia Martín Navarro como Subdirectora del INDESS. ....	194

---



Resolución del Director del Instituto para el Desarrollo Social y Sostenible UCA/D007/2025 por la que se deja sin efectos la asignación temporal de funciones de la Secretaría del INDESS a D. Juan Domingo Torrejón Rodríguez. ....	195
Resolución del Director del Instituto para el Desarrollo Social y Sostenible UCA/D008/2025 por la que se nombra a D. Juan Domingo Torrejón Rodríguez como Secretario del INDESS. ....	195
<b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS .....</b>	<b>200</b>
<b>III.2 PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS .....</b>	<b>200</b>
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC17GER/2025 de 29 de enero de 2025, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plaza de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo, de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.....	200
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC20GER/2025 de 3 de febrero de 2025, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, mediante turno de promoción interna, en la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz. ....	219
<b>V. ANUNCIOS.....</b>	<b>241</b>
Número Contrato: EXP028/2024/19. Establecimiento de un Acuerdo marco para la contratación del Servicio de agencia de viajes de la Universidad de Cádiz. ....	241

---

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

### **I.3 RECTOR**

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R174REC/2024, por la que se convocan ayudas para la realización de estancias para Cotutela Internacional de Tesis Doctorales durante el Curso 2024/2025 en la Universidad de Cádiz.

---

## Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R174REC/2024, por la que se convocan ayudas para la realización de estancias para Cotutela Internacional de Tesis Doctorales durante el Curso 2024/2025 en la Universidad de Cádiz

Con el objetivo de atraer talento, internacionalizar los programas de doctorado a través de las cotutelas internacionales de tesis doctoral y apoyar la generación de relaciones de la Universidad de Cádiz con otras universidades extranjeras, fomentando la cooperación científica bilateral sólida entre los equipos de investigación de las instituciones participantes, y posicionar a la Universidad de Cádiz como referente en las relaciones académicas entre Europa, Asia, África, América y Oceanía.


### RESUELVO

**PRIMERO.-** Convocar 8 ayudas (el número de ayudas podría aumentar en función de la disponibilidad presupuestaria) de movilidad destinadas a investigadores provenientes de universidades extranjeras, así como a investigadores de la Universidad de Cádiz, que formen parte de un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz en régimen de cotutela con universidades extranjeras, dentro del programa de becas propias Internacional 2024, por el sistema de concurrencia competitiva y con arreglo a las bases del Anexo.

**SEGUNDO.-** Cada ayuda consistirá en una beca con un importe mensual, que variará en función del país donde se realice la estancia o del que provenga el investigador, recogido en la siguiente tabla:

Ubicación del centro de origen/destino	Máximo a percibir por mes de estancia en cotutela
Portugal y Norte de África	800 €/mes
Resto de Europa	1000€/mes
EEUU, Japón y Australia	1100€/mes
Resto de países	800€/mes

La ayuda tendrá una duración máxima de seis meses. La estancia puede realizarse en meses consecutivos (recomendado) o en periodos inferiores, en años consecutivos (en este caso, no puede asegurarse el pago del total de los seis meses de ayuda como máximo, debido a las limitaciones presupuestarias, si no se realizan durante el periodo cubierto en esta convocatoria). Si un estudiante ya ha realizado una estancia en la universidad de destino elegida durante su formación dentro del Programa de Doctorado, solo se financiará el tiempo que le falte para la obtención de los 6 meses necesarios para la cotutela. En ningún caso, se incluirá en la ayuda el pago del coste de los cursos de formación, asistencia a congresos, apertura de expediente, tarjeta y seguro escolares, que serán a cargo del beneficiario.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY	Fecha	28/11/2024 14:10:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY</a>	Página	1/9	

**TERCERO-** La dotación de las ayudas, por un importe máximo total de 6600 euros por año presupuestario, se sufragará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:18VIRIBS00 (65000€).

**CUARTO.-** En cualquier caso, la continuidad de las ayudas en cursos y anualidades sucesivas estará condicionada a disponibilidad de fondos en el Convenio existente entre la Universidad de Cádiz y el Banco Santander y al cumplimiento de los requisitos reflejados en las bases de la convocatoria.

**QUINTO.-** El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOUCA.

**SEXTO.-** En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)”. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento/>.


**SÉPTIMO.-** Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, en el día de la firma

Por delegación de firma, Resolución UCA/R011REC/2024 (BOUCA 403), de 16 de febrero de 2024.

Marcela Iglesias Onofrio, Vicerrectora de Internacionalización

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY	Fecha	28/11/2024 14:10:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY</a>	Página	2/9	

## ANEXO.

**Bases de la Convocatoria de Ayudas de Movilidad del Programa UCA INTERNACIONAL para la realización de Tesis Doctorales en régimen de Cotutela.**

**PRIMERA.- OBJETO.** La Universidad de Cádiz, a través del Vicerrectorado de Internacionalización, y dentro del programa de becas propias UCA-Internacional 2024, convoca ocho ayudas de movilidad destinadas a estudiantes de programas de doctorado en cotutela con la Universidad de Cádiz y universidades extranjeras de cualquier parte del mundo (estudiantes entrantes y salientes). Las ayudas se repartirán de la siguiente manera:

-2 ayudas para los programas de doctorado en Artes y Humanidades; Comunicación; Didáctica de las ciencias experimentales; Investigación y práctica educativa; Lingüística, y Turismo.

-2 ayudas para los programas de doctorado en Biomoléculas y Biomedicina; Ciencias de la actividad física y el deporte; Ciencias de la Salud; Fabricación, materiales e ingeniería ambiental; Ingeniería informática, y Nanociencias y tecnologías de materiales.

-2 ayudas para los programas de doctorado en Ciencias sociales, criminológicas y del comportamiento; Contabilidad; Derecho; Dirección de empresas y entorno económico, y Matemáticas.

-2 ayudas para los programas de doctorado en Ciencias y tecnologías marinas; Gestión y conservación del mar; Historia y arqueología marítimas; Ingeniería energética y sostenible; Recursos agroalimentarios, y Recursos marinos.

Las ayudas de cualquiera de los bloques que se quedaran sin cubrir podrían ser ocupadas por los candidatos con mayor puntuación del resto de los bloques que no hubieran obtenido ayuda.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.** Podrán solicitar la ayuda los investigadores provenientes de cualquier Universidad que inicien un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz en régimen de cotutela en el curso 2024/2025 e investigadores de la Universidad de Cádiz que inicien un programa de doctorado con una Universidad socia en régimen de cotutela en el curso 2024/2025 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en algún programa de doctorado de la Universidad de Cádiz para el curso 2024/25 y en otra Universidad socia, en régimen de cotutela.
- Que exista un convenio de cotutela vigente o haber iniciado la tramitación de un convenio de cotutela durante el curso 2024/25.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY	Fecha	28/11/2024 14:10:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY</a>	Página	3/9



- Tener disponibilidad para residir durante al menos 2 meses/año o por un período de 6 meses consecutivos en la provincia de Cádiz. El objetivo es realizar el tiempo mínimo de estancia durante la cotutela, 6 meses.

**TERCERA.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN.** Las ayudas tendrán una duración máxima de 6 meses. La cuantía y duración de la ayuda dependerá de las estancias previas del estudiante dentro del programa de doctorado en cotutela y de la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de estancias inferiores a 6 meses, la renovación de la ayuda estará sujeta a la presentación y aprobación del plan de investigación anual, en cumplimiento con la normativa interna de la Universidad de Cádiz, así como a que el estudiante cumpla con los requisitos de no haber cumplido ya un total de 6 meses de estancia en la misma Universidad y a la disponibilidad de fondos en el Convenio existente entre la Universidad de Cádiz y el Banco Santander, además de a que estén cumplimentadas las firmas del convenio específico de cotutela del estudiante.

**CUARTA.- DOTACIÓN.** La ayuda consiste en una dotación mensual bruta que dependerá del país, atendiendo a la siguiente tabla:

Ubicación del centro de origen/destino	Máximo a percibir por mes de estancia en cotutela
Portugal y Norte de África	800 €/mes
Resto de Europa	1000€/mes
EEUU, Japón y Australia	1100€/mes
Resto de países	800€/mes

La ayuda no incluye el coste de los cursos de formación, ni de apertura de expediente, tarjeta y seguro escolares.

La dotación mensual se ingresará a mes vencido en la cuenta que el beneficiario abra en el Banco de Santander, una vez deducidos los impuestos que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, previa remisión del informe de seguimiento mensual firmado por el/a codirector/a de la tesis de la Universidad de Cádiz.

**QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Las solicitudes se presentarán vía telemática, en el plazo establecido en la resolución de la convocatoria de la ayuda, a través del enlace estará disponible en la página web del programa de ayudas de movilidad: [Convocatorias activa](#)

En dicha solicitud deberán aportarse los datos de contacto tales como correo electrónico, dirección y teléfono. La Universidad de Cádiz no asume ninguna responsabilidad ante la imposibilidad de contactar con los/as solicitantes/as ocasionada por la incorrecta cumplimentación de los mismos. Los contactos y comunicaciones se producirán en todo momento a través de correo electrónico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY	Fecha	28/11/2024 14:10:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY</a>	Página	4/9






En la solicitud de inscripción deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Documento de Identidad o Pasaporte.
- Currículum Académico en español (máximo un folio).
- Copia de la documentación de constatación de los méritos alegados en el Currículum Académico, con traducción al español.
- Copia de la inscripción en un Programa de Doctorado de alguna universidad con traducción al español.
- Plan de investigación (registrado en la plataforma de doctorado para alumnos de la UCA) firmado por el tutor y el director de la tesis.
- Acreditación de nivel de español DELE o del nivel B2 de idioma requerido en el centro de destino.
- Programa de trabajo de la propuesta de investigación, con indicación de los objetivos de la estancia y su vinculación con la tesis doctoral (máximo un folio).
- Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, según modelo disponible en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización ([internacional.uca.es](http://internacional.uca.es)).
- Documento acreditativo de haber realizado la matrícula en algún programa de doctorado de la Universidad de Cádiz en el curso 2024/2025.
- Carta de apoyo de la universidad de origen, firmada por el vicerrector o responsable de la unidad competente, indicando:
  - que conoce la Convocatoria y la necesidad de firmar un Convenio de Cotutela entre su institución y la Universidad de Cádiz en caso de que finalmente la candidatura sea seleccionada.
  - que conoce, según la presente convocatoria, que el alumnado seleccionado deberá cumplir la normativa de doctorado vigente en la Universidad de Cádiz y defender la tesis en la Universidad de Cádiz.

**SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.** La Comisión de selección recaerá sobre la Comisión de Movilidad de las Escuelas de Doctorado de la UCA, con la participación de la Dirección General de Movilidad Internacional, adscrita al Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Cádiz. Actuará como presidente el Director de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz y como secretario el Secretario de la Comisión. En dicha Comisión habrá un vocal del Vicerrectorado de Internacionalización de la UCA.

La Comisión de selección elevará al Vicerrector de Internacionalización una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes en orden de prelación para los supuestos de renuncia o imposibilidad de disfrute de la ayuda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY	Fecha	28/11/2024 14:10:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY</a>	Página	5/9	

**SÉPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-** La Comisión de selección evaluará las solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
1) Publicaciones en el ámbito del Programa de Doctorado durante los últimos tres años	Hasta 0,5 ptos/publicación (max: 4 puntos)
2) Comunicaciones a congresos en el ámbito del Programa de Doctorado durante los últimos tres años	Hasta 0,25 ptos/comunicación (max: 2 puntos)
3) Cursos recibidos de más de 30h. en el ámbito del Programa de Doctorado durante los últimos tres años	0,2 ptos/curso. (max: 1,5 puntos)
4) Cursos recibidos hasta 30h. en el ámbito del Programa de Doctorado durante los últimos tres años	0,1 pto/curso (max: 1,5 puntos)
5) Acreditaciones de idioma	1 pto/acreditación (max: 1 punto)

No se valorarán los méritos que no estén debidamente justificados documentalmente. La Comisión de selección podrá reclamar a los candidatos cualquier información adicional con el fin de aclarar cualquier duda sobre los extremos reseñados en la documentación.

La puntuación final será la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor de las puntuaciones en el apartado 1) (Publicaciones en el ámbito del Programa de Doctorado durante los últimos tres años). Si persistiera el empate, se tomará como referencia la mayor de las puntuaciones en el apartado 2 (Comunicaciones en el ámbito del Programa de Doctorado durante los últimos tres años) y, sucesivamente, en los siguientes apartados.

**OCTAVA.- ADJUDICACIÓN.** La instrucción del procedimiento corresponde a la comisión mixta formada por el Vicerrectorado de Internacionalización y el Vicerrectorado de Títulos y Calidad, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de adjudicación.

La selección de los beneficiarios de las ayudas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización ([internacional.uca.es](http://internacional.uca.es)), pudiendo también recogerse en la página web de las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY	Fecha	28/11/2024 14:10:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY</a>	Página	6/9





Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección que se encarga de la instrucción del procedimiento, las valorará conforme a los criterios recogidos en las presentes bases. Esta valoración se publicará en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización ([internacional.uca.es](http://internacional.uca.es)) para que los interesados puedan formular alegaciones, durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación. Dichas alegaciones se presentarán a través del CAU: **Cotutela internacional**: <https://cau-rrii.uca.es/cau/servicio.do?id=K0011>.


Transcurrido este plazo sin que se hubieran formulado alegaciones, o resueltas en su caso las presentadas, el Presidente de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Internacionalización.

**NOVENA.- RESOLUCIÓN.** Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la concesión de las ayudas mediante Resolución, que contendrá la identificación de los beneficiarios, el importe de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la forma de pago.

El plazo para resolver las adjudicaciones es de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** Los/as beneficiarios/as de las ayudas estarán obligados a:

- Remitir en el plazo de cinco días hábiles el documento de aceptación de la ayuda.
- Estar matriculados en uno de los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz.
- Incorporarse a la actividad en los plazos establecidos en el documento de aceptación de la ayuda.
- Abrir una cuenta bancaria en alguna oficina del Banco Santander, donde se ingresará el importe total de Ayuda concedida. Este requisito podrá cumplirse una vez confirmado el otorgamiento de la Ayuda.
- Contratar la póliza de seguro vigente para la Universidad de Cádiz según convenio, con cobertura para cada año de duración de su estancia en la Universidad de Cádiz. La información sobre el seguro vigente en cada momento estará disponible a través de la página web del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.uca.es/seguro-de-viaje/>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY	Fecha	28/11/2024 14:10:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY</a>	Página	7/9	

- Realizar la defensa de la tesis en el plazo establecido por los programas de doctorado en los que se encuentre matriculado, de acuerdo con lo recogido en el acuerdo de cotutela. La defensa de la Tesis se hará de acuerdo a lo que se recoja en el documento de cotutela para cada uno de los estudiantes, pudiendo hacerse una única defensa en una de las dos universidades firmantes o hacer una defensa en cada una de ellas.
- Suministrar la información que se le requiera por las unidades administrativas a efectos de control de la ayuda.
- Obtener los visados necesarios para su estancia en España, en su caso.
- Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la ayuda, su vinculación con la Universidad de Cádiz y el acuerdo de cotutela, además de nombrar esta ayuda en los fondos de financiación.


**UNDÉCIMA.- REVISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.** La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute, así como al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

La inexistencia de crédito presupuestario en ejercicios posteriores podrá dar lugar a la suspensión de la ayuda o a su extinción, que se realizará mediante Resolución del órgano competente. La extinción de la ayuda en este supuesto no dará lugar a indemnización alguna.

Se perderá la condición de beneficiario si no se procede a la formalización del oportuno convenio regulador de la cotutela, no se obtiene el visado correspondiente o no se obtiene informe positivo en la evaluación anual correspondiente.

**DUODÉCIMA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN.** Una vez comprobada la efectiva incorporación de las personas seleccionadas al centro de acogida para el que se ha realizado la solicitud, se considerará como iniciado el periodo de disfrute de la ayuda para el periodo solicitado/concedido. A estos efectos el responsable remitirá la correspondiente certificación.

Todas las estancias deberán comenzar con posterioridad al 1 de febrero y finalizar antes del 20 de septiembre de 2025. Cuando el beneficiario no haya finalizado su estancia según lo anteriormente estipulado, perderá el derecho a la ayuda que no haya disfrutado durante ese año natural, no pudiendo recuperar dicho periodo con posterioridad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY	Fecha	28/11/2024 14:10:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY</a>	Página	8/9	

La concesión y disfrute de esta ayuda no implica la creación o existencia de relación contractual o estatutaria de cualquier tipo con la Universidad de Cádiz, ni compromiso alguno para ésta en cuanto a la posterior incorporación del beneficiario a la plantilla de la Universidad.

**DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.** La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

**PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.** En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS:**

[Oferta de Doctorado de la Universidad de Cádiz:](#)

Normativa de la Universidad de Cádiz para el establecimiento de convenios de cotutela:

<https://escuelasdoctorales.uca.es/wp-content/uploads/2022/11/Paginas-desde-39-45-BOUCA-No-366.pdf>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY	Fecha	28/11/2024 14:10:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML2F4P473NCUEVWCTYQEY</a>	Página	9/9



\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R238REC/2024, por la que se aprueban las Bases Generales de la convocatoria de ayudas para la movilidad dirigidas a estudiantes de la titulación del Grado en Enología y de todas las titulaciones de Ingeniería de la Universidad de Cádiz en el marco del Programa de Intercambio y Movilidad Académica-PIMA para el curso 2025/2026.**

**Resolución del Rector UCA/R238REC/2024, por la que se aprueban las Bases Generales de la convocatoria de ayudas para la movilidad dirigidas a estudiantes de la titulación del Grado en Enología y de todas las titulaciones de Ingeniería de la Universidad de Cádiz en el marco del Programa de Intercambio y Movilidad Académica-PIMA para el curso 2025/2026.**

La Universidad de Cádiz (en adelante UCA) hace pública la presente convocatoria de movilidad dirigidas a estudiantes de la titulación del Grado en Enología y de todas las titulaciones de Ingeniería de la UCA en el marco del Programa de Intercambio y Movilidad Académica-PIMA (en adelante el Programa), de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y la Junta de Andalucía para el curso 2025/2026.

Las redes que están incluidas en este programa que coordina la UCA son la Red PIMA “Ingeniería para la cooperación al desarrollo” y la Red PIMA de “Enología”

Las presentes becas tienen como finalidad que los/las beneficiarios/as, puedan completar sus estudios en una Universidad extranjera, con el consiguiente reconocimiento académico, en alguna de las Universidades, Institutos o Centros de Investigación de Chile, Brasil, Argentina, Cuba, Perú y Colombia.

En concreto:

- Estudiantes de Ingeniería: el objeto es la realización del TFG
- Estudiantes de Enología: el objeto es realización de la asignatura Practicas en Bodega

### 1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.1. Ser **ciudadano de un Estado miembro** de la Unión o bien personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas.

1.2. **Requisitos para el Programa de Intercambio y Movilidad Académica (PIMA):**

1.2.1. Requisitos para estudiantes de Ingeniería: Ser estudiante del último curso de cualquier grado de Ingeniería y tener superados al menos 180 créditos de dicha titulación.

1.2.2. Requisitos para estudiantes de Enología: Ser alumno/a del Grado en Enología y tener superados al menos 120 créditos de la titulación, entre los que se encuentre la asignatura “Prácticas Integradas Enológicas”.

1.3. Como uno de los objetivos de la convocatoria es facilitar el conocimiento de otros sistemas educativos y la inmersión en otras culturas; y por otro lado, al estar destinada la cuantía de la beca a sufragar parcialmente los gastos de alojamiento y manutención, el alumnado de la Universidad de Cádiz con nacionalidad extranjera, doble nacionalidad o cuyo país de nacimiento sea distinto de España, no podrá elegir como

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	1/15	

destino universidades del país de su nacionalidad, segunda nacionalidad o de su país de nacimiento."

## 2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. Las universidades ofertadas y el número de plazas están disponibles en el listado de universidades elegibles en la web de la convocatoria).
- 2.2. Dotación económica de cada programa de ayudas a la movilidad (ver Anexo I).
- 2.3. El alumnado seleccionado, deberá elaborar el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (*Learning Agreement*). En ningún caso viajará a la universidad de destino sin el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (*Learning Agreement*)**, suscrito por el/la estudiante y firmado por ambas instituciones (universidad de origen y de destino). Las copias de dicho acuerdo deberán quedar en poder del/la estudiante y del/la responsable de movilidad internacional del centro.  
Además, antes de iniciar la movilidad, deberá entregarse en la secretaría de su campus.
- 2.4. El estudiantado seleccionado deberá formalizar en la Oficina de Internacionalización **antes de iniciar su movilidad**, a través de la plataforma [ORIUCA](#), su **Convenio de Subvención**, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad.
- 2.5. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin haber formalizado la matrícula en la UCA para el curso 2025/2026 o encontrarse en proceso de realizarla.
- 2.6. Se podrán realizar prolongaciones de estancia siempre y cuando haya plaza disponible y el/la beneficiario/a cuente con el visto bueno de la universidad de destino y de su responsable académico en la UCA. Estas prolongaciones no tendrán financiación adicional. En algunos casos podrán ser susceptibles del pago de tasas de matrícula en las universidades de destino.

## 3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. El plazo de presentación de solicitudes *on-line* permanecerá abierto, hasta el **21 de febrero de 2025 (hasta las 23:59 horas)**. Una vez finalizado, se procederá a la selección de estudiantes, cerrándose el acceso a la solicitud.
- 3.2. Forma de **presentación de solicitudes**:  
La solicitud *on-line* estará disponible en la página web de la convocatoria de movilidad PIMA 2025/2026: Convocatorias activas. Cualquier incidencia que se produzca en la solicitud *on-line* deberá comunicarse a través del CAU de la Oficina de Internacionalización, dentro del apartado "Becas PIMA", antes de finalizar el plazo de solicitud: <https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	2/15	

### 3.3. Documentación a adjuntar en formato PDF en la solicitud *on-line*:

- Copia por ambos lados del NIF o NIE en vigor.**
- Copia del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN)** facilitado por la entidad bancaria de una cuenta de la que el solicitante habrá de ser el titular.
- Acreditación de nivel de idiomas.** Para poder ser evaluado este mérito, las acreditaciones deberán corresponder a cualquiera de las recogidas en la lista de acreditaciones aceptables publicadas en la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA: [CSLM Reconocimiento de títulos](#).

3.4. Las personas interesadas deberán indicar deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia** de las plazas ofertadas en la página web del programa. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el estudiante acepta que el destino adjudicado tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de los indicados en dicho orden de preferencia u otro distinto en base al resultado de la baremación de las solicitudes.

## 4. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- Finalizado el período de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes.
- La Vicerrectora de Internacionalización ordenará la publicación de la relación provisional de solicitudes rechazadas, pendientes de subsanación o admitidas a trámite en la página web del programa. El estudiantado podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus, el estado actualizado de su solicitud (Rechazada, Pendiente de Subsanar o Pendiente de Coordinador de Centro) en la aplicación [ORI UCA](#). Los solicitantes dispondrán de un **plazo diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas a través del CAU en el apartado “Becas PIMA”: <http://cau-riii.uca.es>.
- Una vez resueltas las alegaciones y corregidos los errores, se procederá a la publicación de la relación definitiva de solicitudes rechazadas, pendientes de subsanación y admitidas a trámite. Posteriormente se procederá a la baremación de las solicitudes. El órgano responsable del programa, en su caso, seleccionará a los estudiantes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del baremo (Anexo I) y el orden de preferencia indicado en las solicitudes.
- El órgano responsable de la baremación del programa asignará en la aplicación de movilidad los destinos según los resultados del procedimiento indicado en el punto 4.3.
- En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el expediente académico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	3/15	



- 4.6. La Vicerrectora de Internacionalización ordenará la publicación de la **resolución de adjudicación provisional de las plazas** en la página web del programa. Adicionalmente, el estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus el estado actualizado de su expediente en la aplicación [ORI UCA](#).
- 4.7. Una vez publicada la resolución provisional de estudiantes seleccionados, se establece un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de las alegaciones ante la Vicerrectora de Internacionalización, a través del CAU en el apartado “Becas PIMA”: <http://cau-rrii.uca.es>.
- 4.8. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente resolverá las alegaciones presentadas y elevará la propuesta a la Vicerrectora de Internacionalización que dictará **resolución de adjudicación definitiva**, que se publicará en la web del programa.
- 4.9. En caso de no poder acceder a alguno de los destinos solicitados, el órgano responsable de cada programa podrá ofrecer al estudiante las plazas que en ese momento no estén cubiertas, aunque no aparezcan indicadas en su solicitud, correspondiendo al estudiante la decisión de aceptar alguna de ellas o de renunciar a su solicitud.
- 4.10. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.11. El alumnado seleccionado deberá cumplimentar y subir a la aplicación de gestión del programa el **formulario de aceptación o renuncia de la concesión de la beca**, disponible en la web de cada programa, en el **plazo de cinco días hábiles** desde el día siguiente a la fecha de publicación. **En el caso de que un/a estudiante resulte beneficiario/a, en más de un programa de ayudas (Erasmus+ KA131 y Erasmus+ KA171), deberá elegir y aceptar uno únicamente y, por tanto, rechazar el resto.** En caso de no presentar el formulario de aceptación o renuncia en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a llamar al primer suplente. El estudiantado que figure en lista de suplentes, serán llamados por orden, en caso de renuncia de la beca por el titular o de imposibilidad de poder llevar a cabo la estancia por parte del titular.
- 4.12. En el momento en que el estudiante acepta un programa y no presenta renuncia en el resto, se entenderá igualmente que ha renunciado a los otros programas. El estudiante que acepta un programa, no podrá permanecer de suplente en otro.
- 4.13. A partir de la publicación del Listado de Estudiantes Seleccionados, el órgano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	4/15	



responsable de la selección, si es el caso, informará sobre cualquier cambio del estado del expediente del estudiante (suplencias y cambios de destino) a través del sistema CAU (<http://cau-rrii.uca.es>) indicando NIF, nombre y apellidos del estudiante, código de plaza, y nuevo estado de expediente.

- 4.14. Los destinos y universidades de acogida serán asignados a los/las seleccionados/as, aunque serán las universidades socias las que acepten en última instancia al candidato. La admisión final de la plaza de movilidad quedará, por tanto, condicionada a que el estudiante cumpla los requisitos de admisión de la universidad de destino (especialmente los relacionados con la capacidad idiomática y adecuación de los estudios) y, por tanto, a la aceptación del estudiante por parte de la universidad de acogida.
- 4.15. En el caso de que la universidad de destino deniegue la aceptación del estudiante, éste pasará automáticamente al segundo destino, y si esta circunstancia volviera a ocurrir, al tercero, y así sucesivamente hasta agotar las opciones indicadas en su solicitud. Así pues, no podrán añadirse nuevos destinos. En el caso de que al estudiante le fuera denegada la admisión en los destinos indicados en su solicitud, causará baja del programa y la plaza se adjudicará al primero de la lista suplente que corresponda.
- 4.16. Notificaciones sobre el proceso:
- 4.16.1. La Vicerrectora de Internacionalización de la UCA ordenará la publicación de las resoluciones de adjudicación y del Listado de Estudiantes Seleccionados/as 2025/2026 en la página web del programa.
- 4.16.2. Esta publicación servirá de **notificación oficial a los/las solicitantes**, de acuerdo con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es responsabilidad del alumnado seleccionado consultar la web del programa para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección. Adicionalmente, el alumnado podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus el estado actualizado de su expediente en la aplicación web de la Oficina de Internacionalización.

## 5. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

### 5.1. Obligaciones y recomendaciones para los seleccionados:

El alumnado que acepte la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria, queda obligado a:

- 5.1.1. Hacer las gestiones oportunas para obtener el certificado *software* de firma digital, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de la Real Casa de la Moneda (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado->

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	5/15	

- [software](#)). Asimismo, deberá utilizar este certificado para firmar todos los documentos relativos a su movilidad.
- 5.1.2. Formalizar su matrícula para el curso 2025/2026 en las mismas condiciones que lo haría si cursara sus estudios en la UCA.
  - 5.1.3. Formalizar en la Oficina de Internacionalización **antes de iniciar su movilidad**, a través de la plataforma [ORIUCA](#), su **Convenio de Subvención**, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad.
  - 5.1.4. Presentar en la Oficina de Internacionalización **antes de iniciar su movilidad**, a través de la plataforma [ORIUCA](#), la póliza del **seguro obligatorio**, que cubra todo el período de estancia, **que establezca la universidad**, y cualquier otro documento o condición que exijan los organismos financiadores y/o las universidades socias, especialmente, para los trámites de visado y estancias en el extranjero.
  - 5.1.5. En ningún caso el alumnado seleccionado viajará a la universidad de destino sin el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios**, suscrito por el/la estudiante, firmado y sellado por ambas instituciones (universidad de origen y de destino) y que deberá subir a la aplicación web de la convocatoria [ORIUCA](#). Copias de dicho acuerdo deberán quedar en poder del/la estudiante y del/la responsable de movilidad internacional de centro.  
Además, antes de iniciar la movilidad, deberá entregarse una copia de dicho documento en la Secretaría de su campus.  
Al Acuerdo de Aprendizaje, cuando concurren circunstancias especiales, se le podrá hacer cambios dentro del plazo establecido por la Secretaría del campus.
  - 5.1.6. Presentar en la universidad de destino los documentos adicionales exigidos por ésta para la preparación de la carta de aceptación. Además, en caso de ser necesario para la realización de su estancia, el/la alumno/a deberá solicitar y formalizar el visado de estudiante.
  - 5.1.7. Remitir a la Oficina de Internacionalización de la UCA a través de la plataforma [ORIUCA](#), el **Certificado de Llegada de la UCA** debidamente firmado y sellado por la universidad de destino en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su incorporación.
  - 5.1.8. **Realizar la estancia en la universidad de destino** durante el **curso académico 2025/2026**, según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de acogida.
  - 5.1.9. Permanecer en la universidad destino un periodo físico ininterrumpido de un mínimo de 2 meses (60 días).

El periodo de estancia física en destino con una duración inferior al mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del/la estudiante en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	6/15	

Final de Estancia de la UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este período acreditado, siempre que sea superior al mínimo establecido y teniendo en cuenta el número máximo de meses financiados por el organismo financiador.

- 5.1.10. Si el/la participante tiene que interrumpir su movilidad debido a un caso individual de **fuerza mayor** (se aplicará la definición provista por el programa Erasmus+) antes de cumplir el período mínimo de estancia, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por el sistema CAU a la Oficina de Internacionalización de la UCA, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que cada organismo financiador establezca para estos casos. Asimismo, es responsabilidad del estudiantado comunicar su baja a todos los organismos implicados (Universidad de Cádiz, universidad de destino, alojamiento, coordinadores...).
- 5.1.11. **Cumplir** con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de para estudiantes o normativa equivalente.
- 5.1.12. La gestión del viaje, visado, búsqueda de alojamiento y los trámites de inscripción en la universidad de destino **no son responsabilidad de la UCA, sino** que forman parte de las **obligaciones del alumnado seleccionado**, si bien desde la Oficina de Internacionalización se pondrá su disposición la información que la universidad de destino facilita para estos fines. Es responsabilidad de los/as seleccionados/as la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan al alumnado.
- 5.1.13. Entregar el **Certificado Final de Estancia de la UCA**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado solamente podrá validarse si se recibe el documento original o copia en formato PDF desde la institución de destino por correo electrónico a la siguiente dirección: [salientes.uca-internacional@uca.es](mailto:salientes.uca-internacional@uca.es).
- 5.1.14. Tramitar el **reconocimiento académico**, según se indica en el apartado 6 de las bases de esta convocatoria.
- 5.1.15. Los/las participantes seleccionados/as están obligados/as a **cumplir con la normativa vigente** en materia de regularización de su estancia en el extranjero

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	7/15	

en general. Además, se les recomienda la comunicación de su llegada en la **Misión consular española** en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones en materia de vacunación internacional, de seguridad etc. que determine el Ministerio competente en dicha materia

- 5.1.16. Toda persona que realice una movilidad internacional será la responsable de verificar la apertura de las fronteras hasta su destino final, así como las posibles restricciones exigidas por las autoridades de los distintos países a los ciudadanos de nacionalidad española o procedencia desde España. Para ello recomendamos visitar la página web del [Ministerio de Asuntos Exteriores](#)
- 5.1.17. Es responsabilidad del estudiantado guardar evidencias de la solicitud de admisión, así como de toda la documentación relacionada con su movilidad.
- 5.1.18. En caso de no llevarse a cabo la movilidad por causas ajenas a la Universidad de Cádiz (excepto fuerza mayor indicado en el apartado 5.1.10), los/las estudiantes serán responsables de los gastos realizados previamente.
- 5.1.19. El alumnado que esté pendiente de devolución de dinero (o parte, en el caso de que esté fraccionado el pago) de cualquier programa de movilidad internacional de la UCA de cursos anteriores, no podrán recibir la beca para la que haya sido seleccionado/a en la presente convocatoria (podrán ser seleccionados, pero no se les pagará hasta que no abonen lo que deben).
- 5.1.20. Detectado el pago indebido de la/s ayuda/s concedida/s por la UCA se procederá a solicitar el reintegro de las mismas. En caso de incumplimiento de esta obligación se procederá a comunicar a la Secretaría del Centro de estudios el bloqueo del expediente académico por impago.
- 5.1.21. Cualquier otra que determinen los organismos financiadores y/o la universidad socia.
- 5.2. **Renuncias:** Si el estudiantado seleccionado incumple los compromisos previamente acordados (renuncia a la beca, acorta su período de estancia, etc.), la Universidad de Cádiz procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el/la estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de la universidad el importe de la ayuda recibida en el menor tiempo posible. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del/la estudiante en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia de la UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este período acreditado según la normativa económica del programa.
- Asimismo, la renuncia a la movilidad por el/la participante fuera del plazo establecido, excepto casos de fuerza mayor, podrá conllevar una penalización de participación el año siguiente en la Convocatoria de ayudas para la movilidad con fines de estudios dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	8/15	

## 6. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 6.1. En caso de aceptación por parte de la universidad de destino, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el alumnado deberá elaborar, conjuntamente con el coordinador académico responsable, el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios**, que contemplará el plan de estudios a realizar en la universidad de destino.
- 6.2. No podrán ser objeto de inclusión en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudio y su posterior reconocimiento aquellas asignaturas no superadas en más de cuatro convocatorias. Se excluyen de este cómputo las convocatorias no presentadas.
- 6.3. El/la estudiante deberá estar matriculado/a en la UCA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su regreso. Es responsabilidad del alumnado que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan y que éstas hayan sido incluidas en su Acuerdo de Aprendizaje para Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas que no hayan sido incluidas en los Acuerdos de Aprendizaje para Estudios y/o que no se encuentren matriculadas en movilidad.  
Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado.
- 6.4. Finalizada la estancia, el estudiantado deberá entregar el **Certificado de Calificaciones** conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en la Secretaría del campus de la UCA donde se encuentre matriculado, en el plazo y condiciones que ésta establezca para ello.
- 6.5. El estudiantado, tras la finalización de su estancia y su regreso a la UCA, deberá elaborar, conjuntamente con el coordinador académico responsable, la **Solicitud de Reconocimiento de Créditos ECTS** que contemplará el plan de estudios reconocido en la Universidad de Cádiz, y entregarla posteriormente en la Secretaría de su campus. La no tramitación del reconocimiento académico antes del 30 de noviembre de 2026 conllevará la devolución del importe íntegro de la ayuda económica percibida.
- 6.6. El sistema de transposición de calificaciones que se aplicará se basa en la herramienta informática desarrollada por el Vicerrectorado de Internacionalización, cuyo cálculo se realizará con base en las siguientes tablas de equivalencias: [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#). Cada centro podrá adoptar una tabla de equivalencias distinta siempre que lo autorice la Comisión Permanente de la Comisión de Internacionalización. Con el fin de garantizar la transparencia del proceso, todas las tablas seleccionadas por el centro, e incluidas en la herramienta informática, se publicarán en su página web.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	9/15	

## 7. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

- 7.1. La cuantía de la ayuda está destinada a **sufragar parcialmente** los gastos de viaje, alojamiento y manutención. La dotación económica final, en todo caso, será la que resulte de la aplicación de las instrucciones establecidas por las normas de gestión y funcionamiento del programa dictadas por los distintos organismos financiadores. El cálculo del tiempo de estancia real del/la participante se hará mediante las fechas que aparecen en el Certificado Final de Estancia, cumplimentado y firmado por la universidad de acogida.
- 7.2. El/la participante que dé por finalizada su estancia **antes de cumplir el período de estudios previsto** perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el/la participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al período efectivamente disfrutado en la universidad de destino, **siempre que haya permanecido el periodo mínimo establecido en cada programa**. El estudiantado queda, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.
- Si el/la participante tiene que interrumpir su período de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** antes de cumplir el período mínimo de movilidad, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por el sistema CAU a la Oficina de Internacionalización de la UCA, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que cada organismo financiador establezca para estos casos.
- Si el/la participante cancela su estancia antes del fin previsto o si la incumple por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar al organismo financiador a través de la Universidad de Cádiz la totalidad del importe de la subvención ya recibida.
- 7.3. El participante deberá además enviar a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz, usando la plataforma **ORUCA**, el **Certificado de llegada de la UCA** en la institución de destino, debidamente firmado y sellado por esta, en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para seguir recibiendo el importe de la ayuda, por lo que un retraso en el envío del mismo o de cualquier otro documento necesario para ello supondrá un retraso en el abono de la misma.
- 7.4. Las cuantías de las ayudas económicas son las que figuran en el Anexo I.
- 7.5. El número máximo de meses a financiar son:
- PIMA-Red de Ingeniería: 5 meses (150 días).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	10/15	



- PIMA-Red de Enología: 3 meses (90 días).

7.6. El **pago de la ayuda** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, de la que debe ser titular, de la siguiente forma:

- Un **pago inicial** del 80% de la ayuda, que se tramitará previa validación por la Oficina de Internacionalización de la UCA de los documentos relativos a la ayuda económica indicados en la página web de cada programa. Asimismo, se establece que no se podrá comenzar la tramitación de dicho ingreso si alguno de los documentos necesarios no se encuentra validado en la aplicación por contener algún defecto de contenido y/o forma.
- Un **pago final**, correspondiente al 20% de la cantidad total asignada, que se transferirá al finalizar la estancia. Para que pueda llevarse a cabo su tramitación el beneficiario deberá realizar las siguientes gestiones:
  - Entregar en la Oficina de Internacionalización de la UCA los siguientes documentos:
    - a) El **Certificado Final de Estancia de la UCA**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en PDF desde la institución de destino.
    - b) **Formalizar el reconocimiento de créditos ECTS** correspondientes a las asignaturas cursadas en la universidad de destino antes del 30 de noviembre de 2026.
- Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el/la participante haya presentado la **documentación correspondiente, tramitado el reconocimiento de créditos** dentro de los **plazos fijados** y a las disposiciones presupuestarias destinadas para tal fin. Las becas objeto de esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

## 8. INCOMPATIBILIDADES

- A) La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria es incompatible para el estudiantado extranjero beneficiario de alguna ayuda para realizar estudios regulares en la UCA (Grado), gestionada tanto por la UCA como por otro organismo público o privado. Esta incompatibilidad no será aplicable a las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	11/15	

- becas de ayuda general al estudio para universitarios otorgadas por el Gobierno español
- B) El estudiantado sólo podrá ser beneficiario de una única ayuda a la movilidad de entre todos los programas de movilidad convocados por la UCA en el curso académico 2025/2026.
- C) No podrá ser seleccionado el estudiantado que, habiendo realizado movilidad en cursos anteriores con cualquier programa, tenga informe desfavorable de la universidad donde realizó la movilidad, del/de la coordinador/a UCA, del responsable de movilidad internacional de su centro o de la Vicerrectora de Internacionalización. En estos casos, dichos informes deberán estar debidamente motivados

## 9. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz a través del Sistema CAU (<http://cau-rii.uca.es>), en el apartado específico de cada programa de ayudas de movilidad.

## 10. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la *Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a estudiante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

## 11. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## 12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	12/15	





movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/>)”. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento/>.

### 13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Cádiz, en el día de la fecha de firma.

Por Delegación de firma.

Resolución UCA/R011REC/2024 (BOUCA 403), de 16 de febrero de 2024.

La Vicerrectora de Internacionalización

Fdo.: Marcela Yasmín Iglesias Onofrío.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDNR4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDNR4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDNR4</a>	Página	13/15	

## ANEXO I

## A.) Criterios de selección de estudiantes PIMA

Los criterios a tener en cuenta en el proceso de baremación serán los siguientes:

1. **Valoración del expediente académico:** se establecerá a través de una fracción cuyo numerador es el producto de la nota media del estudiante por los créditos superados, y el denominador, el número de créditos de la titulación con mayor número de créditos de la UCA.

$$\text{Valoración expediente} = \frac{\text{Nota media} * \text{Créditos Superados}}{\text{Máximo Créditos UCA}}$$

Máximo Créditos UCA

2. **Nivel de idiomas:** Se valorará la acreditación de idioma según la siguiente tabla:

Nivel de acreditado (MCERL)	Valor asignado
B1	1
B2	3
C1 o superior	5

Tabla 1. Valoración del nivel de conocimiento oficial de idiomas (MCERL: Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

## B.) Dotación económica.

La cuantía de la beca está destinada a ayudar a sufragar parcialmente los gastos de viaje, seguro de viaje, alojamiento y manutención desglosados de la siguiente forma:

1. Una ayuda para sufragar gastos de estancia: 700 € mensuales.
2. Una ayuda única para cubrir gastos de viaje de 1160 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	14/15	



Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y supeditada a la aprobación posterior de los criterios pertinentes, el Vicerrectorado podrá otorgar unas **ayudas adicionales para los estudiantes de menor renta**, favoreciendo en la medida de lo posible que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para la movilidad

**C.) Duración y objeto de la estancia:**

Estudiantes de Ingeniería:

- Duración de la estancia: 5 meses (150 días)
- Objeto de la beca: realización del TFG

Estudiantes de Enología:

- Duración de la estancia: 3 meses (90 días)
- Objeto de la beca: realización de la asignatura prácticas en Bodega

Cádiz, en el día de la fecha de firma.

Por Delegación de firma.

Resolución UCA/R011REC/2024 (BOUCA 403), de 16 de febrero de 2024.

La Vicerrectora de Internacionalización

Fdo.: Marcela Yasmín Iglesias Onofrío.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4	Fecha	17/12/2024 09:38:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V4CSJ37ZJSTUYQE5TEVDRN4</a>	Página	15/15	

\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC01VEE/2025, de 17 de enero, por la que se regula el procedimiento de uso de espacios en las zonas de Co-Creación, Pre-Incubación e Incubación, del Centro de Transferencia Empresarial “El Olivillo” de la Universidad de Cádiz.**

---

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC01VEE/2025, DE 17 DE ENERO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE USO DE ESPACIOS EN LAS ZONAS DE CO-CREACIÓN, PRE-INCUBACIÓN E INCUBACIÓN, DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA EMPRESARIAL "EL OLIVILLO" DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

El Centro de Transferencia Empresarial "El Olivillo" cuenta, en su planta baja, con una zona de trabajo colaborativo (CO-CREACIÓN: sala Imagina), un área de PRE-INCUBACIÓN (sala Activa); y en la primera planta cinco despachos como áreas de INCUBACION.

El establecimiento de un procedimiento para regular el uso de estos espacios destinados a emprendedores en un edificio universitario como es el Centro de Transferencia Empresarial de "El Olivillo" es fundamental para fomentar un ambiente propicio para la innovación, la colaboración y el desarrollo de proyectos empresariales.

La creación de un procedimiento claro y equitativo garantiza que estos espacios se utilicen de manera eficiente, promoviendo el crecimiento de la comunidad emprendedora y maximizando el impacto positivo en el entorno universitario de la provincia de Cádiz y más allá.

Al establecer reglas y normas de conducta, el procedimiento asegura que los espacios para emprendedores mantengan un ambiente profesional y respetuoso. Esto es esencial para fomentar la concentración, la productividad y el respeto mutuo entre los usuarios. Además, una atmósfera profesional contribuye a mejorar la imagen del conjunto de políticas, estrategias y programas de emprendimiento de la Universidad de Cádiz y puede atraer a potenciales inversores, colaboradores y patrocinadores.

Esta finalidad concreta hace necesario el establecimiento de un procedimiento específico para el uso de estos espacios ya que el Reglamento UCA/CG05/2013, de 25 de junio, de concesión de licencia de uso de espacios de la Universidad de Cádiz no prevé una modalidad tan específica como es la presente.

De esta forma, la presente resolución tiene como objeto la regulación del procedimiento de uso de estos espacios en el Centro de Transferencia Empresarial "El Olivillo". La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R001REC/2024, de 10 de enero, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, determina que entre las funciones del Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad se encuentra la gestión de los espacios de apoyo a la creación de empresas en la Universidad de Cádiz, función que debemos entender de necesaria coordinación con la función establecida en la citada Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Patrimonio, de coordinación y supervisión de cesión y/o alquiler de espacios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME	Fecha	17/01/2025 08:44:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME</a>	Página	1/9



En base a lo anterior, RESUELVO convocar proceso selectivo para el uso de estos espacios y aprobar las siguientes:

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### Primera. Espacios

La Zona de Trabajo denominada **Sala de Co-Creación "Imagina"**, situada en la planta baja del Centro de Transferencia Empresarial "El Olivillo", es un lugar destinado al desarrollo de trabajos colaborativos, en el marco de un proyecto de emprendimiento universitario, donde desarrollar reuniones y encuentros, fomentar la sinergia y la conexión entre diferentes personas emprendedoras.


La Zona de Trabajo denominada **Sala de Pre-Incubación "Activa"**, situada en la planta baja del Centro de Transferencia Empresarial "El Olivillo", es un lugar destinado al trabajo individual en el marco de un proyecto de emprendimiento universitario donde desarrollar el estudio y viabilidad de un proyecto, el diseño de un modelo de negocios innovador y sostenible, y en su caso, el inicio de actividad.

La Zona de Trabajo destinada a **despachos de incubación**, situados en la primera planta del Centro de Transferencia Empresarial "El Olivillo", se compone de 5 espacios que se destinan para las nuevas empresas basadas en el conocimiento que hayan iniciado su actividad económica.

### Segunda. Requisitos de los solicitantes de estos espacios

Podrán solicitar estos espacios las personas emprendedoras que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Cádiz (PDI, PTGAS y Estudiantes) o egresados de la Universidad de Cádiz.
- Deseen materializar sus ideas o proyectos de empresa, con objeto de diseñar y validar el modelo de negocio de sus iniciativas empresariales.
- Si se solicita el uso de los **despachos de Incubación**, haber iniciado la actividad económica con carácter previo a la presentación de la solicitud. Estos despachos de incubación solo podrán ser solicitados por empresas basadas en el conocimiento universitario en las que participen miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Cádiz (PDI, PTGAS y Estudiantes) o egresados de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME	Fecha	17/01/2025 08:44:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME</a>	Página	2/9	

A estos efectos se entenderá por empresa basada en el conocimiento universitario, las iniciativas que, bajo cualquier forma jurídica, tengan como fin principal el de explotar económicamente productos o servicios que deriven del conocimiento adquirido en la formación o en la investigación universitaria.

### Tercera. Acceso a estos espacios

El acceso a estos espacios será libre durante el horario de apertura del edificio, en la medida en que se encuentren garantizados la existencia de servicios técnicos de vigilancia y/o apoyo.

En el caso de la **Sala de Co-Creación "Imagina"**, el acceso no estará sometido a condición alguna salvo la disponibilidad de aforo. Con carácter previo al acceso, será necesario la identificación o declaración de miembro de la comunidad universitaria o egresado de la Universidad de Cádiz ante el personal del Servicio de Apoyo al Emprendimiento.

En el caso de la **Sala de Pre-Incubación "Activa"**, el acceso está condicionado a la autorización del derecho de uso por parte del Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad, previa solicitud por parte de la persona emprendedora según se dispone en el artículo cuarto.

En el caso de los **despachos de Incubación**, el acceso está condicionado a la obtención de una resolución favorable de autorización de uso por parte de la Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad de los espacios previa solicitud por parte de la persona emprendedora.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en BOUCA.

### Cuarta. Autorización de uso de los espacios de la Sala de Pre-Incubación "Activa"

Para poder solicitar la autorización de uso de los espacios de Pre-Incubación "Activa" se requiere en primer lugar estar inscrito previamente en la plataforma <https://ucaemprende.uca.es/> del Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad.

Una vez los interesados se encuentren inscritos en la plataforma mencionada anteriormente, podrán realizar la solicitud de autorización de uso de los espacios, dirigida al Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad, mediante una instancia genérica a través del registro electrónico de la Universidad de Cádiz, a la cual podrá se podrá acceder desde el siguiente <https://emprende.uca.es/espacio-de-coworking-en-el-edificio-el-olivillo/>.

La solicitud será autorizada siempre que, mediante informe de la Dirección General de Emprendimiento, dependiente del Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad, se pueda determinar que se trata de una idea o proyecto social, cultural o empresarial con base o conexión

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME	Fecha	17/01/2025 08:44:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME</a>	Página	3/9



al conocimiento universitario y que existan elementos previos suficientes acerca de su carácter innovador.

A estos efectos, se dará preferencia a aquellos proyectos con gran potencial de crecimiento, que provengan del Posgrado Oficial en Creación de Empresas y Desarrollo de Proyectos Innovadores, o que hayan sido premiados en el Concurso atrÉBT! de la Universidad de Cádiz.

El número de personas emprendedoras que podrán tener de manera conjunta la autorización de uso de los espacios será determinado bajo el principio de eficiencia en la gestión de recursos públicos, en base a la demanda existente en cada momento.

Las solicitudes de autorización de uso de los espacios se resolverán en un máximo de quince días hábiles desde su presentación, entendiéndose desestimada por silencio administrativo en caso del transcurso de dicho plazo sin resolver. Contra la resolución que estime o desestime la autorización de uso del espacio podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

#### Quinta. Autorización de uso de los espacios de los despachos de Incubación


Para poder solicitar la autorización de uso de los espacios de los despachos de Incubación se requiere en primer lugar estar inscrito previamente en la plataforma <https://ucaemprende.uca.es/> del Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad.

Una vez los interesados se encuentren inscritos en la plataforma anteriormente mencionada, podrán realizar la solicitud de autorización de uso de los espacios mediante la sede electrónica de la UCA a través del siguiente enlace <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=496>.

Para facilitar el acceso a la sede electrónica, se publicará el enlace al procedimiento en la web <https://emprende.uca.es/despachos-de-incubacion-de-empresas-en-el-edificio-el-olivillo/> junto con las instrucciones para su cumplimentación.

De igual forma, todas las comunicaciones y publicaciones que afecten a este procedimiento se realizarán a través de la web anteriormente indicada, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El formulario de solicitud disponible en sede electrónica deberá presentarse junto con la correspondiente documentación acreditativa. Se prevé que, en el momento de presentación de la solicitud, se sustituya determinada documentación acreditativa por declaraciones responsables con el objetivo de facilitar y agilizar la cumplimentación en esta fase del procedimiento. En cualquier caso, la acreditación de los datos contenidos en dicha declaración se requerirá antes de formular la propuesta de resolución del procedimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME	Fecha	17/01/2025 08:44:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME</a>	Página	4/9	



La autorización de uso de los despachos de incubación estará condicionada a la disponibilidad de éstos. Cualquier persona interesada podrá consultar esta disponibilidad en la web anteriormente mencionada.

Las solicitudes para el reconocimiento de uso de los despachos de incubación serán evaluadas bajo los siguientes criterios:

**EQUIPO EMPRENDEDOR (Hasta un máximo de 10 puntos).**

- 1 punto por cada socio perteneciente a la comunidad universitaria de la UCA, esto es, PTGAS, PDI, estudiantes o egresados.
- 1 punto adicional por cada socio, en el caso de una Empresa de Base Tecnológica/Científica de la Universidad de Cádiz (Reglamento UCA/CG04/2010 de EBTs UCA aprobado 8 abril de 2010).
- 1 punto adicional por cada socio que haya finalizado el Posgrado Oficial en Creación de Empresas, Nuevos Negocios y Proyectos Innovadores (Masterup) de la Universidad de Cádiz.

**EMPLEABILIDAD (Hasta un máximo de 10 puntos).**

- 1 puntos por cada persona contratada a tiempo completo.
- 1 punto adicional por cada persona contratada que pertenezca a la comunidad universitaria de la Universidad de Cádiz.
- 2 puntos adicionales por cada persona contratada que pertenezca a la comunidad universitaria de la Universidad de Cádiz y que ostente un título de Máster o Doctorado.

**COMPROMISO SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Hasta un máximo de 10 puntos).**

- 5 puntos si los productos o servicios que pone en el mercado tienen por finalidad resolver un reto ambiental.
- 5 puntos si los productos o servicios que pone en el mercado tienen por finalidad resolver un reto social.


**CAPACIDAD ECONOMICA (Hasta un máximo de 10 puntos).**

- 1 punto por cada 5.000 euros o fracción de volumen de compromisos de contratación de productos o servicios acreditados mediante acuerdos con futuros clientes.
- 2 puntos por cada 5.000 euros de facturación alcanzados en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

**APOYO EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN (Hasta un máximo de 10 puntos).**

- 10 puntos para empresas que hayan iniciado la actividad económica en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

**GRADO DE INNOVACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos)**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME	Fecha	17/01/2025 08:44:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME</a>	Página	5/9	

- 15 puntos por la existencia de un contrato de transferencia con la Universidad de Cádiz.
- 10 puntos por la utilización de patentes sobre las que se posean licencias o derechos de uso.
- 5 puntos por la utilización de tecnologías propias, como, por ejemplo, el desarrollo de un software propio.
- 5 puntos por la introducción en el mercado de productos o servicios disruptivos o con elementos que garanticen una diferenciación sobre los existentes.

#### VIABILIDAD (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Un máximo de 20 puntos por el potencial de viabilidad y crecimiento en el mercado.


#### PREMIOS CONVOCATORIA ATREBT DE LA UCA (Hasta un máximo de 15 puntos).

- 15 puntos en caso de que tenga otorgado el primer premio de proyecto de empresa de una convocatoria de "Premios atrEBT" en cualquiera de sus modalidades.
- 10 puntos en caso de que tenga otorgado el segundo premio de proyecto de empresa de una convocatoria de "Premios atrEBT" en cualquiera de sus modalidades.
- 5 puntos en caso de que tenga otorgado el primer premio de ideas de empresa de una convocatoria de "Premios atrEBT" en cualquiera de sus modalidades.
- 3 puntos en caso de que tenga otorgado el segundo premio de ideas de empresa de una convocatoria de "Premios atrEBT" en cualquiera de sus modalidades.
- 3 puntos por cada mención especial otorgada al proyecto en una convocatoria de "Premios atrEBT" en cualquiera de sus modalidades.

Para que un proyecto sea considerado apto por la Comisión de Evaluación debe obtener al menos 30 puntos.

Estas solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación nombrada a los efectos para cada año natural por el Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad y formada por al menos tres personas de la que formará parte la persona que ocupe la Dirección General de Emprendimiento de la UCA. La composición de esta Comisión de Evaluación será publicada en la página web de <https://emprende.uca.es/despachos-de-incubacion-de-empresas-en-el-edificio-el-olivillo/>

Esta Comisión de Evaluación se reunirá, al menos, una vez cada semestre siempre que exista disponibilidad de despachos de incubación. En cada reunión se evaluarán todas las solicitudes presentadas en el período que transcurre desde la última reunión de la Comisión de Evaluación y la que sigue.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME	Fecha	17/01/2025 08:44:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME</a>	Página	6/9	

Con una antelación mínima de 30 días se hará pública en la página web de <https://emprende.uca.es/despachos-de-incubacion-de-empresas-en-el-edificio-el-olivillo/> la fecha prevista para su reunión.

Así mismo, en la web del procedimiento se publicará una relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con la indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

La presentación de los documentos de subsanación se hará adjuntando los documentos a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web anteriormente indicada.

La Comisión de Evaluación realizará una evaluación de cada solicitud y se hará pública en la página web de <https://emprende.uca.es/despachos-de-incubacion-de-empresas-en-el-edificio-el-olivillo/> una relación de los solicitantes sobre los que exista una propuesta provisional de adjudicación y el número de suplentes que considere apropiado, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la aportación de toda la documentación acreditativa del proyecto, incluida la información contenida en la declaración responsable presentada junto con la solicitud.

Una vez finalizado el plazo para la aportación de la documentación acreditativa de los méritos de cada candidato propuesto, la Comisión de Evaluación realizará las comprobaciones oportunas sobre cada valoración, y una vez hechas las posibles modificaciones, elevará dicha evaluación junto con una propuesta de aceptación o desestimación de ésta a la Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad para que la misma resuelva de forma provisional la autorización de uso de los despachos junto con las condiciones de uso de este espacio dentro de los quince días siguientes a la propuesta. La resolución provisional se publicará en <https://emprende.uca.es/despachos-de-incubacion-de-empresas-en-el-edificio-el-olivillo/> otorgando un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo se procederá a dictar resolución definitiva por la Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad, que será publicada en <https://emprende.uca.es/despachos-de-incubacion-de-empresas-en-el-edificio-el-olivillo/>.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.

En la resolución de autorización se determinará el período de autorización de uso, concretando la fecha de inicio y la fecha de finalización, la ubicación e identificación del despacho y el proyecto al que se vincula dicha autorización. Igualmente, se informará de las condiciones de uso del despacho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME	Fecha	17/01/2025 08:44:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME</a>	Página	7/9



## Sexta. Criterios comunes para el uso de los espacios de Co-creación, Pre-incubación e Incubación

El uso de estos espacios tiene carácter gratuito. En el caso de los espacios de la sala de Pre-incubación "Activa", los usuarios de estos espacios no tendrán un sitio asignado permanentemente, por lo que no se garantiza disponibilidad si el aforo se completa.

El uso de la **sala de Pre-Incubación "Activa"** y de los **despachos de Incubación** tendrá carácter temporal de hasta un máximo de dos años y para mantener esta autorización, se deberán superar revisiones semestrales. La superación de estas revisiones se definirá en la forma que en cada momento se determine por el Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad. Por la Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad se podrá otorgar, de forma excepcional, dos prórrogas con carácter anual, previa solicitud del interesado.

Los usuarios de estos espacios deberán velar por el buen uso de los espacios, mobiliario y equipamiento que se pone a su disposición, mantener un entorno adecuado, silencioso, ordenado y limpio, evitar toda actividad que pueda perturbar la realización de tareas y trabajos de otros usuarios, así como comunicar al personal del Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad (Servicio de Apoyo al Emprendimiento) cualquier incidencia al respecto. En ambos espacios no está permitida la entrada con comidas o bebidas, excepto agua embotellada.

La sala de **Pre-Incubación "Activa"** es un espacio donde se trabaja individualmente, debe mantenerse el debido silencio y comportamiento, y deben silenciarse los dispositivos que se utilicen en las salas, como teléfonos móviles o cualquier otro que pueda alterar su normal funcionamiento.

La sala de **Co-Creación "Imagina"** es un espacio de trabajo colaborativo donde se permiten las conversaciones en un tono moderado, al igual que los dispositivos con sonido a bajo volumen.

Los **despachos de Incubación** son espacios de trabajo con organización del trabajo autónoma donde se pueden desarrollar las actividades propias del proyecto, siempre y cuando no alteren el normal funcionamiento y la convivencia en el edificio.

## Séptima. Supuestos de resolución de la autorización de uso de los espacios

Serán causas de resolución del derecho de uso de los espacios:

- La falta de aprovechamiento y uso del espacio.
- No superar las revisiones semestrales previstas en el apartado anterior para la **sala de Pre-Incubación "Activa"** y de los **despachos de Incubación**.
- El uso indebido de los espacios.
- La realización de actividades o acciones que perturben las tareas y trabajos de otros usuarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME	Fecha	17/01/2025 08:44:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME</a>	Página	8/9



La resolución, previa audiencia al interesado, será adoptada por la Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad, debiendo motivarse las razones por la que se resuelve la pérdida de la autorización de uso.

La resolución se adoptará sin perjuicio de las posibles responsabilidades en las que el usuario haya podido incurrir derivadas del mal uso de los espacios, cuyo procedimiento de reclamación se podrá tramitar por la Universidad en los términos previstos en la normativa aplicable.

### Octava. Reubicación de los proyectos en favor de la eficiencia en la gestión de espacios

El Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad podrá iniciar de oficio un procedimiento de reubicación de los proyectos que tenga un reconocimiento de uso de los despachos de incubación si considera necesaria una utilización más eficiente del Edificio El Olivillo.

Esta reubicación podrá realizarse siempre y cuando se garantice esta mayor eficiencia, no perjudique a las empresas, y ajuste el aprovechamiento previsto de los despachos de incubación.

La reubicación será notificada por escrito a las personas que sean titulares de la autorización de uso de los despachos de incubación, previa audiencia de éste, describiendo las razones y causas que motivan los cambios, y las características del nuevo espacio asignado. Se proporcionará a estas personas un plazo de alegaciones para que expliquen y justifiquen los motivos por los que se oponen a dicha reubicación. En base a ello, el Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad resolverá sobre la situación de reubicación.

El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

Fdo.: Carmen Camelo Ordaz  
Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME	Fecha	17/01/2025 08:44:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2QPYJIEKLSF6WA7T5YQXME</a>	Página	9/9



\* \* \*

#### **I.4 CONSEJO DE GOBIERNO**

##### **Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2024 por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios**

Advertido error en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios, publicado en la pág. 145 del BOUCA núm. 425, de 13 de enero de 2025, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice: “A propuesta del Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura”

Debe decir: “A propuesta de Secretaría General”

\* \* \*

##### **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 1.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Creación de las plazas del Cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad y del Cuerpo docente de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como de la categoría de Profesorado Permanente Laboral / Profesorado Contratado Doctor, relacionadas a continuación, en las áreas de conocimiento, Departamentos y Centros que igualmente se señalan, con la consiguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador (RPT):

---

Anexo

Plaza	Cuerpo	Área de conocimiento	Departamento	Centro /Centro asistencial
DF5646	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Derecho Constitucional</b>	Disciplinas Jurídicas Básicas	Facultad de Derecho
DF5643	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Didáctica de la Lengua y la Literatura</b>	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Facultad de Ciencias de la Educación
DF5675	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Didáctica y Organización Escolar</b>	Didáctica	Facultad de Ciencias de la Educación
DF5676	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Didáctica y Organización Escolar</b>	Didáctica	Facultad de Ciencias de la Educación
DF5649	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Estadística e Investigación Operativa</b>	Estadística e Investigación Operativa	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
DF5650	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Filosofía del Derecho</b>	Derecho Público	Facultad de Derecho
DF5642	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Física Aplicada</b>	Física Aplicada	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras
DF5657	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Psicología Básica</b>	Psicología	Facultad de Ciencias de la Educación
DF5575	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad	<b>Fisioterapia</b>	Enfermería y Fisioterapia	Facultad de Enfermería y Fisioterapia / Distrito Bahía de Cádiz-La Janda
DF5576	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad	<b>Medicina</b>	Medicina y Cirugía	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Puerta del Mar
DF5577	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad	<b>Obstetricia y Ginecología</b>	Materno-Infantil y Radiología	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Puerta del Mar
DF5578	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad	<b>Obstetricia y Ginecología</b>	Materno-Infantil y Radiología	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Puerta del Mar



<b>DF5579</b>	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad	<b>Pediatría</b>	Materno-Infantil y Radiología	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Puerta del Mar
<b>DC5682</b>	Profesorado Permanente Laboral o PCD	<b>Didáctica y Organización Escolar</b>	Didáctica	Facultad de Ciencias de la Educación
<b>DC5683</b>	Profesorado Permanente Laboral o PCD	<b>Ingeniería de Sistemas y Automática</b>	Ingeniería en Autom., Electrónica, Arquitect. y Redes de Computad.	Escuela Superior de Ingeniería
<b>DC5680</b>	Profesorado Permanente Laboral o PCD	<b>Comunicación Audiovisual y Publicidad</b>	Marketing y Comunicación	Facultad de Ciencias Sociales

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas del Cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 2.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la convocatoria de concurso de acceso a plazas del Cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, en los siguientes términos:

---

### Anexo

Plaza	Cuerpo	Área de conocimiento	Departamento	Centro
<b>DF5646</b>	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Derecho Constitucional</b>	Disciplinas Jurídicas Básicas	Facultad de Derecho
<b>DF5643</b>	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Didáctica de la Lengua y la Literatura</b>	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Facultad de Ciencias de la Educación
<b>DF5675</b>	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Didáctica y Organización Escolar</b>	Didáctica	Facultad de Ciencias de la Educación
<b>DF5676</b>	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Didáctica y Organización Escolar</b>	Didáctica	Facultad de Ciencias de la Educación
<b>DF5649</b>	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Estadística e Investigación Operativa</b>	Estadística e Investigación Operativa	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
<b>DF5650</b>	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Filosofía del Derecho</b>	Derecho Público	Facultad de Derecho
<b>DF5642</b>	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Física Aplicada</b>	Física Aplicada	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras
<b>DF5657</b>	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	<b>Psicología Básica</b>	Psicología	Facultad de Ciencias de la Educación

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. NORMAS GENERALES**

Al presente concurso de convocatoria de plazas, de promoción interna, le será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; Resolución de 14 de noviembre de 2023, por la que se crean las comisiones de acreditación y áreas de conocimiento asignadas a cada una de ellas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG02/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los concursos de acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de esta Universidad; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

### **2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán formar parte del proceso selectivo las personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos generales y específicos:

#### **2.1 Requisitos generales:**

2.1.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

2.1.4. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido

a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

2.1.5. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

2.1.6. Las personas nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.1.7. Las personas que participen por el cupo de discapacidad, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 4/2017, de 25 de septiembre, y esta ser compatible con las funciones propias de Profesor/a Titular de Universidad. En este sentido, se podrá solicitar por parte de la Universidad el correspondiente informe al órgano competente en la materia de la Administración de la Junta de Andalucía.

## **2.2 Requisitos específicos:**

2.2.1. Estar acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos. Las Profesoras y Profesores Titulares de Universidad podrán optar al concurso siempre que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de origen y estén acreditados para la categoría a la que promocionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

2.2.2. Estar acreditado para el Cuerpo Docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado para el Cuerpo Docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Todos los requisitos establecidos en el punto 2 de las presentes bases deberán cumplirse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

## **3. SOLICITUDES**

**3.1.** Quienes deseen tomar parte en el concurso, lo solicitarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera electrónica.

**3.2.** La presentación de solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es/>.

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital de la persona interesada. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados los documentos requeridos, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente.

Posteriormente, se deberá pulsar el botón de “Presentar”, obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, éste será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita o la falta de firma del formulario supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

Las plazas indicadas para el cupo de discapacidad en el anexo I, podrán ser solicitadas indistintamente por aquellas personas aspirantes, tengan o no la consideración de personas discapacitadas. De no haber personas solicitantes que superen el proceso selectivo del cupo de discapacidad, se cubrirá la plaza por la persona aspirante del cupo general.

**3.3.** A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.3.1. Copia del documento nacional de identidad para quien posea la nacionalidad española. En caso de no poseer la nacionalidad española y tener derecho a participar, se deberá presentar fotocopia del documento que acredite la nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base segunda de esta convocatoria.

3.3.3. Certificado de discapacidad emitido por el órgano correspondiente, en su caso.

**3.4.** La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por quienes hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

**3.5.** Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de la persona interesada.

## **4. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES**

**4.1.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas al concurso de acceso. Dicha Resolución, junto con la lista completa de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, se publicará en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

**4.2.** Contra dicha Resolución, se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, incluyendo no haber firmado y presentado a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido, así como para alegar la omisión de la relación de personas admitidas y excluidas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización del proceso selectivo.

**4.3.** Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

**4.4.** Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **5. COMISIONES DE SELECCIÓN**

**5.1.** La Comisión de selección será designada por el Rector conforme a lo establecido en el artículo 8.2. del Reglamento de UCA/CG02/2024, de 22 de abril, que se incluirá como anexo II.

**5.2.** El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

**5.3.** A los efectos previstos en el artículo 32, punto 4, del Real Decreto 678/2023, cada miembro seleccionado deberá declarar sus posibles conflictos de intereses y renunciar, en su caso, a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el citado punto, respecto de alguna de las personas candidatas.

En todo caso, cada miembro de la Comisión deberá abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrán ser recusados conforme al artículo 24 de la misma Ley.

En los supuestos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

Si en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

**5.4.** La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Para ello, la Presidencia titular de la Comisión convocará a los



miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, la Presidencia de la Comisión dictará Resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión. En el expediente, a entregar en el Área de Personal, deberá constar la justificación de la recepción de las notificaciones, convocando a los miembros de la Comisión y a las personas candidatas.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, la Presidencia Titular quedará sustituida a todos los efectos por la Presidencia Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a las personas destinatarias con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocadas.

**5.5.** La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

## **6. PRUEBA**

**6.1.** El procedimiento que regirá el concurso será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador de la persona candidata, su proyecto investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

**6.2.** Las personas aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de las personas candidatas y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

**6.3** El acto de Presentación será público. Deberá entregarse la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador de la persona aspirante, su proyecto investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de las personas candidatas, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de las personas candidatas.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de las y los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, la Presidencia de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por el resto con anterioridad al inicio de la prueba.

**6.4.** La prueba de este concurso será pública y consistirá en la exposición oral por la persona aspirante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con la persona concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

**6.5.** Los resultados de evaluación de cada persona candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

**6.6.** La propuesta elegida se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba, , así como en la página web del Área de Personal.

## **7. PROPUESTA DE PROVISIÓN**

**7.1.** La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

**7.2.** En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, la Secretaría de la misma entregará en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por las personas concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que se hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

**7.3.** Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, las personas concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

**7.4.** La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como

rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

## **8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS**

**8.1.** Las personas propuestas para la provisión de plaza deberán presentar en cualquiera de los Registros de la Universidad de Cádiz dirigido al Área de Personal, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, excepto que sea personal de la Universidad de Cádiz, esté prestando servicios en la misma y los haya entregado con anterioridad, los siguientes documentos:

8.1.1. Copia compulsada o copia electrónica auténtica del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

8.1.2. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesorado de Universidad.

8.1.3. Declaración jurada de no haber sido separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Quien tuviera la condición de personal funcionario público de carrera en activo, estará exento de justificar los documentos de los apartados 8.1.2. y 8.1.3., debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependa, acreditativa de su condición de personal funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**8.2.** El nombramiento como personal funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que la persona propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

**8.3.** En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, la persona propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en que se adquirirá la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

## 9. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es).

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)).

## 10. NORMA FINAL

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión juzgadora, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**10.3.** Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión juzgadora, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

### Anexo I

#### **Plazas del Cuerpo Docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad**

1. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Catedráticas y Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Derecho Constitucional” (DF5646)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Disciplinas Jurídicas Básicas. Centro: Facultad de Derecho. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Derecho Constitucional. Plaza a convocar por cupo para personas con discapacidad general.

2. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Catedráticas y Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Didáctica de la Lengua y la Literatura” (DF5643)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: La competencia léxica en el desarrollo de la comunicación lingüística en educación

obligatoria. Plaza a convocar por cupo para personas con discapacidad general.

3. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Catedráticas y Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Didáctica y Organización Escolar” (DF5675)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Didáctica. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Política educativa, Escuelas rurales y Justicia social.

4. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Catedráticas y Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Didáctica y Organización Escolar” (DF5676)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Didáctica. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Educación Intercultural.

5. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Catedráticas y Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Estadística e Investigación Operativa” (DF5649)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Centro: Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Aprendizaje estadístico explicable y justo. Modelos y métodos en probabilidad aplicada.

6. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Catedráticas y Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Filosofía del Derecho” (DF5650)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Centro: Facultad de Derecho. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Investigación en las materias propias de la Filosofía del Derecho.

7. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Catedráticas y Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Física Aplicada” (DF5642)**. Ramas de conocimiento: Ciencias o Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Dinámica de Fluidos Computacional aplicada a la Eficiencia Energética en Edificios.

8. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Catedráticas y Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Psicología Básica” (DF5657)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Psicología. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Desarrollo y bienestar infantil y adolescente en contextos de riesgo y/o bajo medidas de protección.

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la lista cualificada de las Comisiones de selección de las plazas del Cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 3.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la lista cualificada de las Comisiones de selección de las plazas del Cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, en los siguientes términos:

---



## Anexo

### Comisiones de selección

#### 1. Catedráticas y Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de “Derecho Constitucional” (DF5646)

##### Listado cualificado de miembros elegibles

- 1: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Ana Carmona Contereas, CU, Universidad de Sevilla
- 2: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Josefa Ridaura Martínez, CU, Universidad de Valencia (Estudi General)
- 3: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Rosario Inmaculada Serra Cristóbal, CU, Universidad de Valencia (Estudi General)
- 4: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Ascensión Elvira Perales, CU, Universidad Carlos III de Madrid
- 5: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Cristina Pauner Chulvi, CU, Universidad Jaime I de Castellón
- 6: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Esther Seijas Villadangos, CU, Universidad de León

- 1: Prof. Dr. D. José Alejandro Sáiz Arnáiz, CU, Universidad Pompeu Fabra
- 2: Prof. Dr. D. Fernando Reviriego Picón, CU, UNED
- 3: Prof. Dr. D. Javier Díaz Revorio, CU, Universidad Castilla La Mancha
- 4: Prof. Dr. D. Rafael Bustos Gisbert, CU, Universidad Complutense
- 5: Prof. Dr. D. José María Morales Arroyo, CU, Universidad de Sevilla
- 6: Prof. Dr. D. Rafael Naranjo de la Cruz, CU, Universidad de Málaga

#### 2. Catedráticas y Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de “Didáctica de la Lengua y la Literatura” (DF5643)

##### Listado cualificado de miembros elegibles

- 1: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Cristina Pérez Valverde, CU, Universidad de Granada
- 2: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Remedios Sánchez García, CU, Universidad de Granada
- 3: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Amor Pérez Rodríguez, CU, Universidad de Huelva
- 4: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Rut Jiménez Liso, CU, Universidad de Almería
- 5: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Eva Olmedo Moreno, CU, Universidad de Granada
- 6: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María de los Ángeles López Fernández, CU, Universidad Complutense

- 1: Prof. Dr. D. Francisco José Rodríguez Muñoz, CU, Universidad de Almería
- 2: Prof. Dr. D. Xosé Antón González Riaño, CU, Universidad de Oviedo
- 3: Prof. Dr. D. Jon Batti Kortázar Uriarte, CU, Universidad del País Vasco
- 4: Prof. Dr. D. Jesús García Laborda, CU, Universidad de Alcalá de Henares
- 5: Prof. Dr. D. Josep Ballester i Roca, CU, Universidad de Valencia (Estudi General)
- 6: Prof. Dr. D. Alberto Fernández Costales, CU, Universidad de Oviedo

### 3. Catedráticas y Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de “Didáctica y Organización Escolar” (DF5675)

#### Listado cualificado de miembros elegibles

- 1: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Carmen Alba Pastor, CU, Universidad de Complutense
- 2: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Encarnación Soto Gómez, CU, Universidad de Málaga
- 3: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Elena Ramírez Orellana, CU, Universidad de Salamanca
- 4: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Rosa María Rodríguez Izquierdo, CU, Universidad Pablo de Olavide
- 5: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Francisca Salva Mut, CU, Universidad Islas Baleares
- 6: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Ángeles Parrilla Latas, CU, Universidad de Vigo

- 1: Prof. Dr. D. Rubén Comas Forgas, CU, Universidad Islas Baleares
- 2: Prof. Dr. D. Luis Mariano Torrego Egido, CU, Universidad de Valladolid
- 3: Prof. Dr. D. Ángel San Martín Alonso, CU, Universidad de Valencia
- 4: Prof. Dr. D. José Manuel Coronel Llamas, CU, Universidad de Huelva
- 5: Prof. Dr. D. Sebastia Verger Gelabert, CU, Universidad Islas Baleares
- 6: Prof. Dr. D. Manuel Area Moreira, CU, Universidad de La Laguna

### 4. Catedráticas y Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de “Estadística e Investigación Operativa” (DF5649)

#### Listado cualificado de miembros elegibles

- 1: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Ana María Aguilera del Pino, CU, Universidad de Granada
- 2: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Carmen Armero Cervera, CU, Universidad de Valencia (Estudi General)
- 3: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Luz Durbán Reguera, CU, Universidad Carlos III de Madrid
- 4: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Ana María Justel Eusebio, CU, Universidad Autónoma de Madrid
- 5: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María del Mar Rueda García, CU, Universidad de Granada
- 6: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Inmaculada Torres Castro, CU, Universidad de Extremadura

- 1: Prof. Dr. D. Antonio Alonso Ayuso, CU, Universidad Rey Juan Carlos
- 2: Prof. Dr. D. David Valentín Conesa Guillén, CU, Valencia (Estudi General)
- 3: Prof. Dr. D. José Fernando López Blázquez, CU, Universidad de Sevilla
- 4: Prof. Dr. D. Jorge Luis Navarro Camacho, CU, Universidad de Murcia
- 5: Prof. Dr. D. Arthur Richard Pewsey, CU, Universidad de Extremadura
- 6: Prof. Dr. D. Juan Eloy Ruiz Castro, CU, Universidad de Granada

### 5. Catedráticas y Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de “Filosofía del Derecho” (DF5650)

### **Listado cualificado de miembros elegibles**

- 1: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Encarnación Fernández Ruiz-Gálvez, CU, Universidad de Valencia (Estudi General)
  - 2: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Cristina Hermida del Llano, CU, Universidad Rey Juan Carlos
  - 3: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Marta María Albert Márquez, CU, Universidad Rey Juan Carlos
  - 4: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Nuria Belloso Martín, CU, Universidad de Burgos
  - 5: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Milagros María Otero Parga, CU, Universidad de Santiago de Compostela
  - 6: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María de la Paloma Durán y Lalaguna, CU, Universidad Jaime I de Castellón
- 
- 1: Prof. Dr. D. Vicente Bellver Capella, CU, Universidad de Valencia (Estudi General)
  - 2: Prof. Dr. D. Pedro Agustín Talavera Fernández, CU, Universidad de Valencia (Estudi General)
  - 3: Prof. Dr. D. Francisco José Contreras Peláez, CU, Universidad de Sevilla
  - 4: Prof. Dr. D. Fernando Higinio Llano Alonso, CU, Universidad de Sevilla
  - 5: Prof. Dr. D. Ángel Pelayo González-Torres, CU, Universidad de Cantabria
  - 6: Prof. Dr. D. Jesús Ignacio Martínez García, CU, Universidad de Cantabria

## **6. Catedráticas y Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de “Física Aplicada” (DF5642)**

### **Listado cualificado de miembros elegibles**

- 1: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María del Carmen Carrión Pérez, CU, Universidad de Granada
  - 2: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Ana María Laguna Luna, CU, Universidad de Córdoba
  - 3: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María del Carmen García Martínez, CU, Universidad de Córdoba
  - 4: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Villa Alfageme, CU, Universidad de Sevilla
  - 5: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Jesús Esteban Parra, CU, Universidad de Granada
  - 6: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María del Pilar Martínez Jiménez, CU, Universidad de Córdoba
- 
- 1: Prof. Dr. D. Pedro Juan Carpena Sánchez, CU, Universidad de Málaga
  - 2: Prof. Dr. D. Juan Luis Guerrero Rascado, CU, Universidad de Granada
  - 3: Prof. Dr. D. José Juan López García, CU, Universidad de Jaén
  - 4: Prof. Dr. D. Jesús Martel Villagrán, CU, Universidad de Sevilla
  - 5: Prof. Dr. D. Antonio Pérez Garrido, CU, Universidad Politécnica de Cartagena
  - 6: Prof. Dr. D. Rafael López Luque, CU, Universidad de Córdoba

## **7. Catedráticas y Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de “Psicología Básica” (DF5657)**

### **Listado cualificado de miembros elegibles**

- 1: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Isabel de Brugada Sauras, CU, Universidad de Granada
- 2: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Paula Samper García, CU, Universidad de Valencia (Estudi General)
- 3: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Rodríguez, CU, Universidad de Sevilla
- 4: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Inmaculada Montoya Castilla, CU, Universidad de Valencia (Estudi General)
- 5: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María de las Mercedes Borda Más, CU, Universidad de Sevilla

- 6: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Margarita Begoña Moreno Montoya, CU, Universidad de Almería
  
- 1: Prof. Dr. D. Luis Gonzalo de las Casas Riva, CU, Universidad de Sevilla
- 2: Prof. Dr. D. Joaquín T. Limonero Garcia, CU, Universidad Autónoma de Barcelona
- 3: Prof. Dr. D. Luis José Fuentes Melero, CU, Universidad de Murcia
- 4: Prof. Dr. D. Alberto Acosta Mesas, CU, Universidad de Granada
- 5: Prof. Dr. D. Luis Carretié Arangüena, CU, Universidad Autónoma de Madrid
- 6: Prof. Dr. D. Natalio Extremera Pacheco, CU, Universidad de Málaga

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas del Cuerpo docente de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 4.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la convocatoria de concurso de acceso a plazas del Cuerpo docente de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en los siguientes términos:

---

### Anexo

Plaza	Cuerpo docente	Área de conocimiento	Departamento	Centro/Centro asistencial
<b>DF5575</b>	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad	<b>Fisioterapia</b>	Enfermería y Fisioterapia	Facultad de Enfermería y Fisioterapia / Distrito Bahía de Cádiz-La Janda
<b>DF5576</b>	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad	<b>Medicina</b>	Medicina y Cirugía	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Puerta del Mar
<b>DF5577</b>	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad	<b>Obstetricia y Ginecología</b>	Materno-Infantil y Radiología	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Puerta del Mar
<b>DF5578</b>	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad	<b>Obstetricia y Ginecología</b>	Materno-Infantil y Radiología	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Puerta del Mar
<b>DF5579</b>	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad	<b>Pediatría</b>	Materno-Infantil y Radiología	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Puerta del Mar

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. NORMAS GENERALES**

**1.1** Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; Resolución de 14 de noviembre de 2023, por la que se crean las comisiones de acreditación y áreas de conocimiento asignadas a cada una de ellas; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento UCA/CG02/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los concursos de acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de esta Universidad; la legislación general de personal funcionario civil del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

**1.2** Las plazas convocadas son de la especialidad y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, especificado en el Anexo I de la presente Resolución.

**1.3** La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde.

**1.4** Las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz convocadas quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

**1.5** La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Departamento, Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.



## **2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán formar parte del proceso selectivo las personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos generales y específicos:

### **2.1. Requisitos generales:**

2.1.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

2.1.4. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

2.1.5. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

2.1.6. Las personas nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

### **2.2. Requisitos específicos:**

2.2.1. Podrán presentarse a los concursos las personas que hayan sido acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5, así como en las Disposiciones Adicionales Tercera, Cuarta, Quinta del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

2.2.2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que las personas habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.2.3. Igualmente, puede participar el personal funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 35º.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

2.2.4. Estar en posesión del título oficial de especialista que se corresponda con la plaza convocada.

Todos los requisitos establecidos en el punto 2 de las presentes bases deberán cumplirse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

### **3. SOLICITUDES**

**3.1.** Quienes deseen tomar parte en los concursos, lo solicitarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera electrónica.

**3.2.** La presentación de solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es/>.

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital de la persona interesada. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados los documentos requeridos y méritos a valorar, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente.

Posteriormente, se deberá pulsar el botón de “Presentar”, obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por la persona interesada, por lo que ésta no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, éste será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita o la falta de firma del formulario supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

**3.3.** A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

**3.3.1.** Copia del documento nacional de identidad para quien posea la nacionalidad española. En caso de no poseer la nacionalidad española y tener derecho a participar, se deberá presentar fotocopia del documento que acredite la nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

**3.3.2.** Copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base segunda de esta convocatoria.

**3.4.** La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por quienes hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

**3.5.** Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de la persona interesada.

#### **4. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES**

**4.1.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, se publicarán en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

**4.2.** Contra dicha Resolución, se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, incluyendo no haber firmado y presentado la solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido, así como para alegar la omisión en la relación de personas admitidas y excluidas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización del proceso selectivo.

**4.3.** Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

**4.4.** Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **5. COMISIONES DE SELECCIÓN**

**5.1.** Las Comisiones de selección serán designadas por el Rector conforme a lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de UCA/CG02/2024, de 22 de abril, que se incluirán como anexo II.

**5.2.** El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

**5.3.** A los efectos previstos en el artículo 32, punto 4, del Real Decreto 678/2023, cada miembro seleccionado deberá declarar sus posibles conflictos de intereses y renunciar, en su caso, a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el citado punto, respecto de alguna de las personas candidatas.

En todo caso, cada miembro de la Comisión deberá abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrán ser recusados conforme al artículo 24 de la misma Ley.

En los supuestos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

Si en el miembro suplente concurren alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

**5.4.** La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Para ello, la Presidencia titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, la Presidencia de la Comisión dictará Resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión. En el expediente, a entregar en el Área de Personal, deberá constar la justificación de la recepción de las notificaciones, convocando a los miembros de la Comisión y a las personas candidatas.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, la Presidencia Titular quedará sustituida a todos los efectos por la Presidencia Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a las personas destinatarias con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocadas.

**5.5.** La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, tres votos favorables.

## **6. PRUEBA**

**6.1.** El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

**6.2.** Las personas aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de las personas candidatas y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

**6.3.** El acto de Presentación será público. Deberá entregarse la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por quintuplicado, en el que se detalle su historial académico, docente, investigador y asistencial, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, sobre lo que se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador de la persona aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de las personas candidatas, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de las personas candidatas.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de las y los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, la Presidencia de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por el resto con anterioridad al inicio de la prueba.

**6.4.** La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por la persona aspirante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con la persona concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada una de las personas concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

**6.5.** Los resultados de evaluación de cada persona candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

**6.6.** La propuesta elegida se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba, así como en la página web del Área de Personal.

## **7. PROPUESTA DE PROVISIÓN**

**7.1.** La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la

propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

**7.2.** En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, la Secretaría de la misma entregará en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por las personas concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que se hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

**7.3.** Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, las personas concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

**7.4.** La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

## **8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS**

**8.1.** Las personas propuestas para la provisión de plazas deberán presentar en cualquiera de los Registros de la Universidad de Cádiz dirigido al Área de Personal, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, excepto que sea personal de la Universidad de Cádiz, esté prestando servicios en la misma y los haya entregado con anterioridad, los siguientes documentos:

- 8.1.1. Copia compulsada o copia electrónica auténtica del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- 8.1.2. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesorado de Universidad.
- 8.1.3. Declaración jurada de no haber sido separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido

en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Quien tuviera la condición de personal funcionario público de carrera en activo, estará exento de justificar los documentos de los apartados 8.1.2. y 8.1.3., debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependa, acreditativa de su condición de personal funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**8.2.** El nombramiento como personal funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

**8.3.** En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, la persona propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

**8.4.** La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

## **9. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**9.1.** De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es).

**9.2.** La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

**9.3.** En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

**9.4.** En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)).

## **9. NORMA FINAL**

**10.1.** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión juzgadora, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**10.2.** La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

**10.3.** Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión juzgadora, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.



## Anexo I

### Plazas del Cuerpo docente de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad

1. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de área. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Fisioterapia” (DF5575)**. Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud. Departamento al que está adscrita: Enfermería y Fisioterapia. Centro: Facultad de Enfermería y Fisioterapia. Centro asistencial: Distrito Bahía de Cádiz-La Janda. Perfil docente: Docencia en el área de conocimiento. Especialidad/perfil asistencial: Fisioterapia. Línea de investigación preferente: Fisioterapia oncológica. Uso de dispositivos electrónicos en Fisioterapia.
2. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de área. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Medicina” (DF5576)**. Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud. Departamento al que está adscrita: Medicina y Cirugía. Centro: Facultad de Medicina. Centro asistencial: Hospital Universitario Puerta del Mar. Perfil docente: Docencia en el área de conocimiento. Especialidad/perfil asistencial: Endocrinología y Nutrición. Línea de investigación preferente: Endocrinología. Diabetes Mellitus y Embarazo.
3. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de área. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Obstetricia y Ginecología” (DF5577)**. Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud. Departamento al que está adscrita: Materno-Infantil y Radiología. Centro: Facultad de Medicina. Centro asistencial: Hospital Universitario Puerta del Mar. Perfil docente: Docencia en el área de conocimiento. Especialidad/perfil asistencial: Obstetricia y Ginecología. Línea de investigación preferente: Menopausia, Ginecología y Obstetricia Bio-Psicosocial y Oncología Ginecológica y Mamaria.
4. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de área. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Obstetricia y Ginecología” (DF5578)**. Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud. Departamento al que está adscrita: Materno-Infantil y Radiología. Centro: Facultad de Medicina. Centro asistencial: Hospital Universitario Puerta del Mar. Perfil docente: Docencia en el área de conocimiento. Especialidad/perfil asistencial: Obstetricia y Ginecología. Línea de investigación preferente: Diabetes y embarazo. Metabolismo placentario.
5. Cuerpo docente al que pertenece la plaza: Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de área. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Pediatria” (DF5579)**. Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud. Departamento al que está adscrita: Materno-Infantil y Radiología. Centro: Facultad de Medicina. Centro asistencial: Hospital Universitario Puerta del Mar. Perfil docente: Docencia en el área de conocimiento. Especialidad/perfil asistencial: Pediatría. Línea de investigación preferente: Neurología neonatal.

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la lista cualificada de las Comisiones de selección de las plazas del Cuerpo docente de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 5.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la lista cualificada de las Comisiones de selección de las plazas del Cuerpo docente de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en los siguientes términos:

---

## Anexo

### Comisiones de selección

#### 1. Profesoras y Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de “Fisioterapia” (DF5575)

##### Listado cualificado de miembros elegibles

- 1: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Carmen María Suárez Serrano, TU, Universidad de Sevilla
- 2: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Esther Medrano Sánchez, TU, Universidad de Sevilla
- 3: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Rita Pilar Romero Galisteo, TU, Universidad de Málaga
- 4: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Guadalupe Molina Torres, TU, Universidad de Almería
- 5: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Noelia Galiano Castillo, TU, Universidad de Granada
- 6: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Elena Piñero Pinto, TU, Universidad de Sevilla

- 1: Prof. Dr. D. José Jesús Jiménez Rejano, TU, Universidad de Sevilla
- 2: Prof. Dr. D. Manuel Albornoz Cabello, TU, Universidad de Sevilla
- 3: Prof. Dr. D. Alfonso Javier Ibáñez Vera, TU, Universidad de Jaén
- 4: Prof. Dr. D. Ángel Oliva Pascual-Vaca, TU, Universidad de Sevilla
- 5: Prof. Dr. D. Rafael Lomas Vega, TU, Universidad de Jaén
- 6: Prof. Dr. D. Manuel Rebollo Salas, TU, Universidad de Sevilla

#### 2. Profesoras y Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de “Medicina” (DF5576)

##### Listado cualificado de miembros elegibles

- 1: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Amalia González Jiménez, TU, Universidad de Granada
- 2: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Antonia Maldonado Martín, CU, Universidad de Granada
- 3: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María del Mar Campos Pastor, TU, Universidad de Granada
- 4: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Luisa Fernández Soto, TU, Universidad de Granada
- 5: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Anna María Wägner, TU, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- 6: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Mónica Marazuela Azpiroz, CU, Universidad de Autónoma de Madrid

- 1: Prof. Dr. D. José López Miranda, CU, Universidad de Córdoba
- 2: Prof. Dr. D. José Antonio Lobón Hernández, TU, Universidad de Granada
- 3: Prof. Dr. D. Manuel Muñoz Torres, CU, Universidad de Granada
- 4: Prof. Dr. D. Francisco José Tinahones Madueño, CU, Universidad de Málaga
- 5: Prof. Dr. D. Gabriel María Olveira Fuster, TU, Universidad de Málaga
- 6: Prof. Dr. D. Ricardo Gómez Huelgas, TU, Universidad de Málaga

#### 3. Profesoras y Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de “Obstetricia y Ginecología” (DF5577)

#### **Listado cualificado de miembros elegibles**

- 1: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Nieves Luisa González González, CU, Universidad de La Laguna
  - 2: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Montserrat Palacio Riera, TU, Universidad de Barcelona
  - 3: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Jesús Cancelo Hidalgo, TU, Universidad de Alcalá de Henares
  - 4: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Delia Rosa Báez Quintana, TU, Universidad de La Laguna
  - 5: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Luisa Sánchez Ferrer, TU, Universidad de Murcia
  - 6: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Isabel Ación Sánchez, TU, Universidad Miguel Hernández de Elche
- 
- 1: Prof. Dr. D. Ernesto Santiago González Mesa, TU, Universidad de Málaga
  - 2: Prof. Dr. D. Nicolás Mendoza Ladrón de Guevara, CU, Universidad de Granada
  - 3: Prof. Dr. D. Pluvio Jesús Coronado Martín, TU, Universidad Complutense
  - 4: Prof. Dr. D. Francisco José Quereda Seguí, TU, Universidad Miguel Hernández de Elche
  - 5: Prof. Dr. D. Aníbal Nieto Díaz, CU, Universidad de Murcia
  - 6: Prof. Dr. D. Antonio Cano Sánchez, TU, Universidad de Valencia (Estudi General)

#### **4. Profesoras y Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de “Obstetricia y Ginecología” (DF5578)**

#### **Listado cualificado de miembros elegibles**

- 1: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Nieves Luisa González González, CU, Universidad de La Laguna
  - 2: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Montserrat Palacio Riera, TU, Universidad de Barcelona
  - 3: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Jesús Cancelo Hidalgo, TU, Universidad de Alcalá de Henares
  - 4: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Delia Rosa Báez Quintana, TU, Universidad de La Laguna
  - 5: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Luisa Sánchez Ferrer, TU, Universidad de Murcia
  - 6: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Isabel Ación Sánchez, TU, Universidad Miguel Hernández de Elche
- 
- 1: Prof. Dr. D. José Luis Bartha Rasero, CU, Universidad Autónoma de Madrid
  - 2: Prof. Dr. D. José Antonio Sainz Bueno, TU, Universidad de Sevilla
  - 3: Prof. Dr. D. Guillermo Antiñolo Gil, CU, Universidad de Sevilla
  - 4: Prof. Dr. D. Juan Mozas Moreno, TU, Universidad de Granada
  - 4: Prof. Dr. D. Eduard Gratacós Solsona, CU, Universidad de Barcelona
  - 5: Prof. Dr. D. Daniel Orós López, TU, Universidad de Zaragoza

#### **5. Profesoras y Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de “Pediatria” (DF5579)**

#### **Listado cualificado de miembros elegibles**

- 1: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María de la Luz Couce Pico, TU, Universidad de Santiago de Compostela
- 2: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Julia Colomer Revuelta, TU, Universidad de Valencia (Estudi General)
- 3: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Gloria González Azpeitia, TU, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- 4: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Mercedes Gil Campos, CU, Universidad de Córdoba
- 5: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Gloria Bueno Lozano, TU, Universidad de Zaragoza
- 6: Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. María Rosaura Leis Trabazo, CU, Universidad de Santiago de Compostela
  
- 1: Prof. Dr. D. Manuel Sánchez Luna, CU, Universidad Complutense
- 2: Prof. Dr. D. Corsino Rey Galán, CU, Universidad de Oviedo
- 3: Prof. Dr. D. Ignacio Jesús Dávila González, CU, Universidad de Salamanca
- 3: Prof. Dr. D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, TU, Universidad de Granada
- 4: Prof. Dr. D. Luis Antonio Castaño González, CU, Universidad del País Vasco
- 5: Prof. Dr. D. José Ignacio Labarta Aizpún, TU, Universidad de Zaragoza

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor, en los siguientes términos:

---

## Anexo I

### Plazas de Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor

1. Categoría: Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Didáctica y Organización Escolar” (DC5682)**. Departamento al que está adscrita: Didáctica. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Perfil Docente: Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción. Perfil Investigador: Educación inclusiva y accesibilidad: pedagogía social, educación emocional y tecnología educativa para atender a la diversidad. Puntuación mínima: 50 puntos.
2. Categoría: Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Ingeniería de Sistemas y Automática” (DC5683)**. Departamento al que está adscrita: Ingeniería en Automática, Electrónica, Arquitectura y Redes de Computadores. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Perfil Docente: Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción. Perfil Investigador: Inteligencia artificial aplicada al procesamiento de imágenes hiperespectrales o biomédicas. Puntuación mínima: 50 puntos.
3. Categoría: Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor. Área de conocimiento a la que corresponde: **“Comunicación Audiovisual y Publicidad” (DC5680)**. Departamento al que está adscrita: Marketing y Comunicación. Centro: Facultad de Ciencias Sociales. Perfil Docente: Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción. Perfil Investigador: TIC y comunicación, movimientos inclusivos de género y bienestar. Puntuación mínima: 50 puntos.

Dña. Lourdes Aragón Núñez, secretaria del Departamento de Didáctica de la Universidad de Cádiz,

**CERTIFICA**

Que en sesión de Consejo de Departamento celebrado el día 10 de enero de 2025 se aprobaron los siguientes criterios de afinidad del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, de acuerdo con el Reglamento UCA/CG07/2024 de Selección y Contratación de Profesorado Permanente Laboral / Profesorado Contratado Doctor de la Universidad de Cádiz

**1. Formación Académica y Experiencia profesional**

**• Titulación universitaria**

➤ Afinidad alta (1):

Grado:

- Grado en Pedagogía
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Licenciatura / Ingeniería / Arquitectura:

- Licenciatura en Pedagogía
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Diplomatura / Ingeniería Técnica / Arquitectura Técnica:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

➤ <sup>1</sup>Afinidad media (0,5):


Grado:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

➤ Licenciatura / Ingeniería / Arquitectura:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VZW3O35XT3XBKVVGHPYDQKU	Fecha	15/01/2025 11:08:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN CASANOVA CORREA		
Firmado por	LOURDES ARAGON NUÑEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VZW3O35XT3XBKVVGHPYDQKU">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VZW3O35XT3XBKVVGHPYDQKU</a>	Página	1/2





- Diplomatura / Ingeniería Técnica / Arquitectura Técnica:
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  
- Afinidad nula (0): Resto de titulaciones
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_

**2. Actividad investigadora y transferencia**

- **Actividad investigadora**
  - Afinidad alta (1): Perfil investigador de la plaza
  - Afinidad nula (0): Resto de actividad investigadora


**3. Actividad, calidad e innovación docente**

- **Actividad docente**
  - Afinidad alta (1): Docencia en asignaturas del área de conocimiento
  - <sup>1</sup>Afinidad media (0,5): Docencia en asignaturas de las siguientes áreas de conocimiento:
    - Teoría e Historia de la Educación
    - \_\_\_\_\_
    - \_\_\_\_\_
    - \_\_\_\_\_
  - Afinidad nula (0): Resto de actividad docente

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente en Puerto Real a 15 de enero de 2025.

Firmado: Lourdes Aragón Núñez

<sup>1</sup>Si el Consejo de Departamento así lo considera de manera justificada, podrá omitirse la afinidad media.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VZW3O35XT3XBKVVGHPYDQKU	Fecha	15/01/2025 11:08:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN CASANOVA CORREA			
Firmado por	LOURDES ARAGON NUÑEZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VZW3O35XT3XBKVVGHPYDQKU">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VZW3O35XT3XBKVVGHPYDQKU</a>	Página	2/2	

D. Miguel Ángel Fernández Granero, secretario del Departamento de Ingeniería en Automática, Electrónica, Arquitectura y Redes de Computadores de la Universidad de Cádiz,

#### CERTIFICA

Que en sesión de Consejo de Departamento celebrado el día 10 de diciembre de 2024 se aprobaron los siguientes criterios de afinidad del área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, de acuerdo con el Reglamento UCA/CG07/2024 de Selección y Contratación de Profesorado Permanente Laboral / Profesorado Contratado Doctor de la Universidad de Cádiz.

### 1. Formación Académica y Experiencia profesional

#### ● Titulación universitaria

➤ Afinidad alta (1):

Grado:

- Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación (Itinerario en Sistemas Electrónicos)

Licenciatura / Ingeniería / Arquitectura:

- Ingeniería de Telecomunicaciones

➤ <sup>1</sup>Afinidad media (0,5):

Grado:

- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales

➤ Afinidad nula (0): Resto de titulaciones

### 2. Actividad investigadora y transferencia

#### ● Actividad investigadora

➤ Afinidad alta (1): Inteligencia artificial aplicada al procesamiento de imágenes hiperespectrales o biomédicas.

➤ Afinidad nula (0): Resto de actividad investigadora

### 3. Actividad, calidad e innovación docente

#### ● Actividad docente

➤ Afinidad alta (1): Docencia en asignaturas del área de conocimiento

➤ Afinidad nula (0): Resto de actividad docente

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente en Puerto Real a 10 de diciembre de 2024.

Firmado: Miguel Ángel Fernández Granero

FERNANDEZ  
GRANERO MIGUEL  
ANGEL - 31254988N

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ GRANERO  
MIGUEL ANGEL - 31254988N  
Fecha: 2024.12.10 11:44:52  
+01'00'

<sup>1</sup>Si el Consejo de Departamento así lo considera de manera justificada, podrá omitirse la afinidad media.

Dña./D. César Serrano Domínguez, secretaria/o del **Departamento de Marketing y Comunicación** de la Universidad de Cádiz,

**CERTIFICA**

Que en sesión de Consejo de Departamento celebrado el día 28 de noviembre de 2024 se aprobaron los siguientes criterios de afinidad del área de conocimiento de **Comunicación Audiovisual y Publicidad**, de acuerdo con el Reglamento UCA/CG07/2024 de Selección y Contratación de Profesorado Permanente Laboral / Profesorado Contratado Doctor de la Universidad de Cádiz.

**1. Formación Académica y Experiencia profesional**

• **Titulación universitaria**

➤ Afinidad alta (1):

Grado:

- Publicidad y Relaciones Públicas**
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Licenciatura / Ingeniería / Arquitectura:

- Publicidad y Relaciones Públicas**
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Diplomatura / Ingeniería Técnica / Arquitectura Técnica:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_


➤ <sup>1</sup>Afinidad media (0,5):

Grado:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

➤ Licenciatura / Ingeniería / Arquitectura:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQML6YAZD7K7SAQW4A4QP4M	Fecha	28/11/2024 12:48:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CESAR SERRANO DOMINGUEZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML6YAZD7K7SAQW4A4QP4M">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML6YAZD7K7SAQW4A4QP4M</a>	Página	1/2	

- Diplomatura / Ingeniería Técnica / Arquitectura Técnica:
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
- Afinidad nula (0): Resto de titulaciones
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_

## 2. Actividad investigadora y transferencia

### ● Actividad investigadora

- Afinidad alta (1): Perfil investigador de la plaza
- Afinidad nula (0): Resto de actividad investigadora

## 3. Actividad, calidad e innovación docente


### ● Actividad docente

- Afinidad alta (1): Docencia en asignaturas del área de conocimiento
- <sup>1</sup>Afinidad media (0,5): Docencia en asignaturas de las siguientes áreas de conocimiento:
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
- Afinidad nula (0): Resto de actividad docente

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente en Jerez de la Frontera a 28 de noviembre de 2024.

Firmado: César Serrano Domínguez

<sup>1</sup>Si el Consejo de Departamento así lo considera de manera justificada, podrá omitirse la afinidad media.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQML6YAZD7K7SAQW4A4QP4M	Fecha	28/11/2024 12:48:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CESAR SERRANO DOMINGUEZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML6YAZD7K7SAQW4A4QP4M">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VQML6YAZD7K7SAQW4A4QP4M</a>	Página	2/2	

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la lista cualificada de las Comisiones de selección de las plazas de Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la lista cualificada de las Comisiones de selección de las plazas de Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor, en los siguientes términos:

---

**Anexo**  
**Comisiones de selección**

**1. Profesorado Permanente Laboral / Profesorado Contratado Doctor “Didáctica y Organización Escolar” (DC5682)**

**Listado cualificado de miembros elegibles**

- 1: Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. María García Cano Torrico, TU, Universidad de Córdoba
  - 2: Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. Inmaculada González Falcón, TU, Universidad de Huelva
  - 3: Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. Cristina Sánchez Romero, PCD, Universidad Nacional de Educación a Distancia
  - 4: Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. Elvira Molina Fernández, PCD, Universidad de Granada
  - 5: Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. María José Carrasco Macías, TU, Universidad de Huelva
  - 6: Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. María Rosario Limón Mendizábal, CU, Universidad Complutense
- 
- 1: Prof. Dr. D. Juan José Leiva Olivencia, TU, Universidad de Málaga
  - 2: Prof. Dr. D. Eloy López Meneses, TU, Universidad Pablo de Olavide
  - 3: Prof. Dr. D. Víctor Hugo Perera Rodríguez, TU, Universidad de Sevilla
  - 4: Prof. Dr. D. Ángel Barbas Coslado, PCD, Universidad Nacional de Educación a Distancia
  - 5: Prof. Dr. D. Javier Gil Quintana, TU, Universidad Nacional de Educación a Distancia
  - 6: Prof. Dr. D. José María Fernández Batanero, CU, Universidad de Sevilla

**2. Profesorado Permanente Laboral / Profesorado Contratado Doctor “Ingeniería de Sistemas y Automática” (DC5683)**

**Listado cualificado de miembros elegibles**

- 1: Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. María del Carmen Meizoso López, TU, Universidad de da Coruña
  - 2: Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. Cecilia Elisabet García Cena, TU, Universidad Politécnica de Madrid
  - 3: Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. María del Carmen Benavides Cuéllar, PCD, Universidad de León
  - 4: Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. María Montserrat Vallverdu Ferrer, TU, Politécnica de Catalunya
  - 5: Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. Silvia María Satorres Martínez, TU, Universidad de Jaén
  - 6: Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. María del Pilar Merchán García, TU, Universidad de Extremadura
- 
- 1: Prof. Dr. D. José Luis Calvo Rolle, CU, Universidad de da Coruña
  - 2: Prof. Dr. D. Óscar Deniz Suárez, CU, Universidad de Castilla-La Mancha
  - 3: Prof. Dr. D. Daniel Limón Marruedo, CU, Universidad de Sevilla
  - 4: Prof. Dr. D. Miguel Damas Hermoso, CU, Universidad de Granada
  - 5: Prof. Dr. D. Antonio Javier González Jiménez, CU, Universidad de Málaga

6: Prof. Dr. D. Cipriano Galindo Andrades, TU, Universidad de Málaga

**1. Profesorado Permanente Laboral / Profesorado Contratado Doctor “Comunicación Audiovisual y Publicidad” (DC5680)**

**Listado cualificado de miembros elegibles**

- 1: Prof.<sup>ª</sup>. Dra. D.<sup>ª</sup>. Ana Isabel Barragán Romero, PCD, Universidad de Sevilla
  - 2: Prof.<sup>ª</sup>. Dra. D.<sup>ª</sup>. Silvia Olmedo Salar, TU, Universidad de Málaga
  - 3: Prof.<sup>ª</sup>. Dra. D.<sup>ª</sup>. Mónica Valderrama Santomé, PCD, Universidad de Vigo
  - 4: Prof.<sup>ª</sup>. Dra. D.<sup>ª</sup>. Carmen del Rocío Monedero Morales, TU, Universidad de Málaga
  - 5: Prof.<sup>ª</sup>. Dra. D.<sup>ª</sup>. Ana Belén Fernández Souto, TU, Universidad de Vigo
  - 6: Prof.<sup>ª</sup>. Dra. D.<sup>ª</sup>. Ana Almansa Martínez, TU, Universidad de Málaga
- 
- 1: Prof. Dr. D. José Rúas Araújo, TU, Universidad de Vigo
  - 2: Prof. Dr. D. Marcial García López, TU, Universidad de Málaga
  - 3: Prof. Dr. D. Alberto Pena Rodríguez, TU, Universidad de Vigo
  - 4: Prof. Dr. D. David Montero Sánchez, TU, Universidad de Sevilla
  - 5: Prof. Dr. D. Francisco Javier Ruíz del Olmo, TU, Universidad de Málaga
  - 6: Prof. Dr. D. Antonio Castillo Esparcia, CU, Universidad de Málaga



\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la renovación de nombramiento como Colaboradoras Honorarias y Colaboradores Honorarios, para el curso académico 2024/2025.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la renovación de nombramiento como Colaboradoras Honorarias y Colaboradores Honorarios, para el curso académico 2024/2025 de:

ABELLÁN PÉREZ, JUAN  
AGUILAR VILLAGRÁN, MANUEL  
ÁLVAREZ NIETO, FERNANDO  
ARCAS DE LOS REYES, ANTONIO  
ARENAS IBÁÑEZ, LUIS GONZAGA  
ARGUDO GUTIÉRREZ, CARLOS  
ASTORGA RAMIREZ, JUAN RAMON  
ATERO BURGOS, VIRTUDES  
BENJUMEA ACOSTA, ANTONIO  
BERMEJO ROMERO, ANTONIO  
CADENAS BASOA, ISABEL  
CARPINTERO BENÍTEZ, FRANCISCO  
CASAS MARTÍNEZ, LEONARDO  
COMINO DELGADO, RAFAEL  
CORTÉS COPETE, ANTONIO  
CÓZAR NAVARRO, MARÍA DEL CARMEN  
DE GIL MARTÍNEZ, AMOS  
DE LA CRUZ FERNÁNDEZ, ANTONIO GONZALO  
DE LA ROSA FOX, NICOLÁS  
DÍEZ MARTÍNEZ, MARCELINO  
DURÁN RUBIO, SEBASTIÁN  
DURÁN VALENZUELA, JOSÉ LUIS  
ESTEBAN GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA  
FANEGA GUIJARRO, MANUEL  
FANNING, ANDREW  
FERNÁNDEZ DE LA GALA, JUAN VALENTÍN  
FERNÁNDEZ DELGADO, JOSÉ  
FERNÁNDEZ NÚÑEZ, MANUEL

---

FUENTES BAJO, MARÍA DOLORES  
GARATE PASQUÍN, JORGE  
GARCÍA DE LAS MOZAS, ASCENSIÓN  
GARCÍA DE LOMAS LATÍN, JUAN  
GARCÍA LEON, JOSÉ MARÍA  
GARCÍA RUIZ, JOSÉ LUIS  
GARCÍA VALLINAS, EULOGIO  
GARRIDO VALLS, FRANCISCO DE PAULA  
GIL MONTERO, MARÍA LUISA ALMORAIMA  
GÓMEZ BENÍTEZ, JUAN  
GÓMEZ-O'BRIEN, CHARLES A.  
GONZÁLEZ FERRERA, GEMA MARÍA  
GONZÁLEZ PALMA, RAFAEL  
GÜEMES ALZAGA, JOSÉ JAVIER  
GUTIÉRREZ MAS, JOSÉ MANUEL  
HERNÁNDEZ GUERRERO, JOSÉ ANTONIO  
JIMÉNEZ GÁMEZ, RAFAEL ÁNGEL  
LARIO DE OÑATE, CARMEN  
LEAL JIMÉNEZ, ANTONIO  
LECHUGA CAMPOY, JOSÉ LUIS  
LOMAS SALMONTE, JAVIER  
LÓPEZ SÁNCHEZ, DIEGO FRANCISCO  
LORENZO OUTON, JOSÉ  
LORENZO PEÑUELAS, ANTONIO  
LOZANO HORTIGÜELA, JOSÉ LUIS  
MACHUCA MUÑOZ, LUIS  
MARTÍN CALLEJA, JOAQUÍN  
MARTÍNEZ NIETO JOSÉ MANUEL  
MASCAREÑAS PÉREZ-IÑIGO, CARLOS  
MELGAR CAMARERO, JOSÉ  
MIER-TERAN FRANCO, JUAN JOSÉ  
MILLA GONZÁLEZ, MIGUEL  
MILLÁN GARRIDO, ANTONIO  
MONEDERO VILLÉN, JOAQUÍN  
MORAL CARDONA, JOSÉ PEDRO  
MOSCOSO LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO  
MUÑOZ CERVERA, MIGUEL FRANCISCO

---

NÚÑEZ GÓMEZ, FERNANDO  
OSSORIO LOZANO, DAMIÁN  
PAVÓN RABASCO, FRANCISCO  
PÉREZ PÉREZ, MARÍA DEL MILAGRO  
PÉREZ RIOS, JUAN  
PÉREZ RODRÍGUEZ, LUIS  
PUERTA VIZCAINO, MARÍA DEL CARMEN  
RAMIRO LEO, JOSÉ GABRIEL  
RAMOS ORTEGA, MANUEL JOSÉ  
REMÓN RODRÍGUEZ, CÉSAR  
REQUEJO BOHÓRQUEZ, MANUEL  
REVERTE BERNAL, MARÍA CONCEPCIÓN  
RODERO LUNA, GERMÁN FRANCISCO  
RODRÍGUEZ MARTÍN, AMELIA  
ROJAS VÁZQUEZ, ÁLVARO JOSÉ  
ROMAN GARCÍA , MARÍA SARA  
ROMERO BARTUMEUS, LUIS ANTONIO  
ROMERO BRUZÓN, EDUARDO ALEJANDRO  
RUIZ CASTELLANOS, ANTONIO  
SÁNCHEZ MARTÍN, PABLO  
SÁNCHEZ-CANTALEJO MORELL, LUIS CARLOS  
SANTAMARÍA SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA  
SANTOS SÁNCHEZ, ALBERTO  
TEJEDOR DEL REAL, PURIFICACIÓN  
TERRADILLOS BASOCO, JUAN MARÍA  
TORNELL BARBOSA, MANUEL  
TORREJÓN CHAVES, JUAN  
TORRES MARTÍNEZ, ASCENSIÓN  
TORRES MORERA, LUIS MIGUEL  
VACA SÁNCHEZ DEL ÁLAMO, JUAN MARÍA  
VALERGA JIMÉNEZ, PEDRO SIXTO  
VARGAS-MACHUCA ORTEGA, RAMÓN  
VELÁZQUEZ BASANTA, FERNANDO  
VILLAR ONRUBIA, DANIEL

\* \* \*

---

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba el nombramiento como Colaboradoras Honorarias y Colaboradores Honorarios, para el curso académico 2024/2025.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el nombramiento como Colaboradoras Honorarias y Colaboradores Honorarios, para el curso académico 2024/2025 de:

APARICIO PATINO, JOSÉ  
ARAGÓN MÉNDEZ, MARÍA DEL MAR  
ARENAS IBÁÑEZ, FRANCISCO DE PAULA  
AYUSO VILACIDES, JESÚS  
FERNÁNDEZ BARCELL, MANUEL  
GARCÍA GONZÁLEZ, LUIS  
HERREROS LÓPEZ, RAFAEL  
LAVIADES GARCÍA DE GUADIANA, INÉS  
LORENZO GÓMEZ, JOSÉ DANIEL  
MÁÑEZ MUÑOZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES  
PÉREZ GONZÁLEZ, BEATRIZ  
RAMOS ROMERO, HÉCTOR  
RODRÍGUEZ GÓMEZ, JESÚS  
RUIZ JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL  
SÁNCHEZ GER, RODRIGO

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba el Calendario Laboral del PDI correspondiente al año 2025.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Calendario Laboral del PDI correspondiente al año 2025, en los siguientes términos:

---

## CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PARA EL AÑO 2025

---

### *Preámbulo*

La Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, (BOE nº 252), hizo pública la relación de fiestas laborales para el 2025 para todo el territorio nacional, incorporando la relación de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía recogidas en el Decreto 99/2024, de 21 de mayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

Por su parte el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), integró todas las modificaciones estructurales que, en materia de asuntos particulares y vacaciones, se habían venido produciendo desde el año 2012. Por ello hay que tener en cuenta también la Resolución UCA/R81REC/2015, de 27 de octubre, sobre días adicionales de asuntos particulares y vacaciones por antigüedad, del personal de nuestra Universidad.

Como en años anteriores, se propone la medida de concentrar el disfrute de las vacaciones de verano de todo el personal de la UCA en el mes de agosto, coincidiendo con el periodo de cierre de centros. Igualmente, se han establecido los cierres de centros en periodos como Semana Santa y Navidad.

En base a las normas citadas, el presente documento, recoge el Calendario laboral aplicable al Personal Docente e Investigador para el año 2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los representantes del personal, tal como establece el artículo 37. m) del TREBEP.

## CALENDARIO LABORAL PDI CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

---

### 1. Fiestas oficiales

a) Fiestas Nacionales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<i>Enero:</i>	1 (Año Nuevo). Miércoles.
	6 (Epifanía del Señor). Lunes.
<i>Febrero:</i>	28 (Día de Andalucía). Viernes.
<i>Abril:</i>	17 (Jueves Santo).
	18 (Viernes Santo).
<i>Mayo:</i>	1 (Fiesta del Trabajo). Jueves.
<i>Agosto:</i>	15 (Asunción de la Virgen). Viernes.
<i>Octubre:</i>	13 (Fiesta Nacional de España). Lunes
<i>Noviembre:</i>	1 (Todos los Santos). Sábado <sup>1</sup> .
<i>Diciembre:</i>	6 (Día de la Constitución Española). Sábado <sup>2</sup> .
	8 (Festividad de la Inmaculada Concepción). Lunes.
	25 (Natividad del Señor). Jueves.

b) Fiestas Locales:

- Campus de Algeciras: 25 de junio de 2025; 16 de julio de 2025.
- Campus de Cádiz: 3 de marzo de 2025; 7 de octubre 2025.
- Campus de Jerez: 19 de mayo de 2025; 24 de septiembre 2025.
- Campus de Puerto Real: 11 de febrero de 2025; 9 de junio de 2025.

c) Otras fechas no laborables:

- Patrón de Centro. El personal que preste sus servicios en un centro que no tenga patrón de centro, se le concederá un día libre a cambio.
- Apertura de curso académico.
- Festividad de Santo Tomás de Aquino o Investidura de Doctores.

En el caso de que, en los días de fiestas locales y de patrón de Centro señalados anteriormente, el profesorado imparta docencia en otro Centro o Campus distinto del que tenga asignado, podrá disfrutar, previa acreditación de tal circunstancia, dichas fiestas en días distintos siempre que las necesidades docentes lo permitan.

### 2. Vacaciones

El personal docente e investigador disfrutará de sus vacaciones anuales de verano en el mes de agosto, debido al cierre de centros y edificios de la Universidad, excepto que las necesidades docentes, de investigación o de gestión aconsejen su disfrute en otro mes o bien por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral. El

<sup>1</sup> Al caer la festividad en sábado se dispondrá de un día de libre disposición.

<sup>2</sup> Al caer la festividad en sábado se dispondrá de un día de libre disposición.

personal que, por estas razones y de manera excepcional, deba disfrutar sus vacaciones en mes distinto al anterior, deberá solicitarlo y justificarlo con la suficiente antelación, ante el responsable del departamento correspondiendo al Vicerrectorado competente su autorización o denegación, debidamente motivada contra la cual se podrá presentar alegación en el plazo de tres días que serán resueltas por el Vicerrectorado en el mismo plazo.

El período de cierre de centros será del 4 al 22 de agosto. Los días restantes de agosto, así como el número de días adicionales de vacaciones por antigüedad correspondientes, se podrán disfrutar uniéndose a las fechas de cierre de centros y edificios del mes de agosto o bien a lo largo del año, conforme permitan las necesidades docentes, previa autorización del responsable del departamento y visado del centro de adscripción.

El personal temporal disfrutará las vacaciones y permisos en proporción a la duración de su contrato; el porcentaje superior a la unidad será a su favor, pero en cálculo acumulado con otros contratos del año.

Los días de vacaciones, incluidos los días adicionales por antigüedad, correspondientes a 2025, deberán disfrutarse antes del 31 de diciembre. No obstante, de manera excepcional, se podrán disfrutar antes del 31 de enero del 2026, no siendo acumulables a los que correspondan en ese año, salvo solicitud motivada, con el informe favorable del responsable del departamento y visado del Decano/Director del centro de adscripción y autorización expresa del Vicerrectorado competente. En ningún caso se podrá disfrutar de permiso por asuntos propios más allá de la fecha citada de 31 de enero.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, paternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses del final del año en que se hayan originado.

### **3. Permisos**

Los permisos por asuntos particulares y otros permisos y licencias habrán de tramitarse con 48 horas de antelación y contar con la autorización del responsable del departamento y visado del centro de adscripción, salvo que fuese materialmente imposible. El número de días de asuntos particulares puede consultarse en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/calendario-pdi/>).

Los días de asuntos propios se podrán acumular a las fiestas Locales, Nacionales, de la Comunidad Autónoma y a las vacaciones de verano, excepto que las necesidades del servicio aconsejen lo contrario.

### **4. Otras consideraciones**

La medida de cierre de centros y edificios se extiende a los siguientes períodos no lectivos:

- Semana Santa, del 14 al 20 de abril de 2025.
- Navidad, del 24 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026.

En caso de que, por necesidades docentes, algún miembro del PDI no pudiera acogerse a parte de este calendario, el interesado, con la conformidad del departamento y visado del centro de adscripción podrá disponer el disfrute en otras fechas.

Se habilita al Vicerrectorado competente la modificación del contenido del presente Calendario Laboral como consecuencia de la aprobación de normativa de rango superior, si aumentara el número de días no laborables previsto en el Calendario, previa negociación en la Mesa de negociación de temas comunes del PDI, en cuestiones que afectan al Calendario.

En Cádiz, en el día de la firma.

Fdo.: José Antonio Perales Vargas Machuca.  
VICERRECTOR DE PROFESORADO

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES



\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la distribución de créditos entre áreas de conocimiento de las asignaturas del Máster de Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la distribución de créditos entre áreas de conocimiento de las asignaturas del Máster de Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones, que quedó pendiente tras la aprobación de asignación y encargo docente del citado Máster por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

---

ENCARGO DOCENTE CON REPARTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER EN CIENCIAS DEL LENGUAJE Y SUS APLICACIONES (0569)							
Encargo docente							
Descripción	Durac.	Créd ECTS	Departamento		Área		Créd ECTS
MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN APLICADOS A LA LINGÜÍSTICA	1S	6,00	C146	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	265	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	3
			C115	FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA	345	FILOLOGÍA INGLESA	1
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	2
CONCEPTOS Y PARADIGMAS DE LAS CIENCIAS DEL LENGUAJE	1S	6,00	C115	FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA	345	FILOLOGÍA INGLESA	1
				EXTERNO: DOCENCIA EXTERNA EN MÁSTERES		EXTERNO: DOCENCIA EXTERNA EN MÁSTERES	1
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	4
PERSPECTIVAS ACTUALES EN EL ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DEL LÉXICO	1S	6,00	C115	FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA	345	FILOLOGÍA INGLESA	1
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	5
INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN PARA LINGÜISTAS	1S	6,00	C137	INGENIERÍA INFORMÁTICA	570	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	2
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	4
LINGÜÍSTICA DE CORPUS Y HERRAMIENTAS DIGITALES	2S	6,00	C115	FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA	345	FILOLOGÍA INGLESA	2
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	4
TERMINOLOGÍA Y LENGUAJES ESPECIALIZADOS: RECURSOS PARA LA GESTIÓN TERMINOLÓGICA	2S	6,00	C115	FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA	345	FILOLOGÍA INGLESA	3
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	3
NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL LENGUAJE	2S	6,00	C115	FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA	345	FILOLOGÍA INGLESA	1
			C114	FILOLOGÍA	796	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	1
				EXTERNO: DOCENCIA EXTERNA EN MÁSTERES		EXTERNO: DOCENCIA EXTERNA EN MÁSTERES	3
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	1
TÉCNICAS LEXICOGRAFICAS DIGITALES	2S	6,00	C115	FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA	335	FILOLOGÍA FRANCESA	0,5
			C115	FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA	345	FILOLOGÍA INGLESA	1,5
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	4

FONÉTICA Y ACÚSTICA EXPERIMENTALES	1S	6,00	C115	FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA	345	FILOLOGÍA INGLESA	1
			C147	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	590	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	3
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	2
BIOLINGÜÍSTICA Y EVALUACIÓN CLÍNICA DEL LENGUAJE	2S	6,00	C125	BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	420	GENÉTICA	1
			C155	MEDICINA Y CIRUGÍA	653	OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
				EXTERNO: DOCENCIA EXTERNA EN MÁSTERES		EXTERNO: DOCENCIA EXTERNA EN MÁSTERES	1
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	3
PSICOLINGÜÍSTICA EXPERIMENTAL	2S	6,00	C115	FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA	345	FILOLOGÍA INGLESA	1
			C131	PSICOLOGÍA	730	PSICOLOGÍA BÁSICA	3
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	2
LINGÜÍSTICA FORENSE Y PERITAJE LINGÜÍSTICO	2S	6,00	C141	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, PENAL Y PROCESAL	170	DERECHO PENAL	2
			C141	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, PENAL Y PROCESAL	175	DERECHO PROCESAL	1
			C114	FILOLOGÍA	567	LENGUA ESPAÑOLA	1
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	2
CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LINGÜÍSTICOS	2S	6,00	C114	FILOLOGÍA	567	LENGUA ESPAÑOLA	2
			C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	2
			C115	FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA	345	FILOLOGÍA INGLESA	2

En Cádiz, a la fecha de la firma

José Antonio Perales Vargas- Machuca  
Vicerrector de Profesorado

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de becas UCA para el curso 2024/2025.**

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la convocatoria de becas UCA para el curso 2024/2025, en los siguientes términos:

---

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC095VE/2024, de 2 de diciembre de 2024, por la que se aprueba convocatoria de becas, ayudas al estudio y premios a la excelencia académica de la Universidad correspondientes al curso 2024-2025**

El artículo 32.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos. En este sentido el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas”.

La convocatoria de becas y ayudas de la Universidad de Cádiz tiene actualmente dos objetivos:

1. Complementar la ayuda que el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) ofrece al alumnado en su Convocatoria General.
2. Apoyar a alumnos que, no cumpliendo los requisitos para obtener beca en la Convocatoria del Ministerio de Educación, por su rendimiento académico o sus circunstancias económicas familiares son especialmente merecedores de recibir ayuda de la institución universitaria.

A la hora de abordar estos objetivos, a comienzo de curso detectamos dos colectivos diferentes:

1. Alumnado que ha solicitado beca en la Convocatoria General del MEFP.
2. Alumnado que no ha participado en esa Convocatoria.

Las solicitudes del primer colectivo están supeditadas a la tramitación de la Convocatoria del MEFP, por cuanto no pueden otorgarse ayudas de la Convocatoria de la Universidad hasta que no se conozcan las becas o ayudas que propone el Ministerio para cada alumno.


Respecto del segundo colectivo, por el contrario, la solicitud de beca puede ser tramitada desde el principio sin verse influida por el estado de tramitación de otros procesos administrativos.

Con la finalidad de adelantar en lo posible el momento de abono de las ayudas, se establece la posibilidad de abonar las ayudas de Matrícula, Desplazamiento y Rendimiento Académico a partir de la publicación de las resoluciones provisionales.

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

**PRIMERO.** Convocar becas y ayudas al estudio dirigidas a estudiantes de la Universidad de Cádiz con escasos recursos económicos o que hayan acreditado alto rendimiento académico que durante el curso académico 2024-2025 cursen estudios de grado o máster.

**SEGUNDO.** El plazo para la presentación de solicitudes será del 3 de marzo al 31 de marzo de 2025.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	1/22	

**TERCERO.** Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,  
PDF, LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES  
(Res. UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

Nuria Campos Carrasco

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	2/22	

## ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA

### Primera. Destinatarios

Las ayudas que son objeto de la presente convocatoria están destinadas a los estudiantes de la Universidad de Cádiz matriculados en el curso académico 2024-2025 en estudios de grado o máster oficial que cumplan con los requisitos económicos y académicos establecidos en la misma.

### Segunda. Financiación de la convocatoria.

La presente convocatoria se financia con fondos procedentes de la Junta de Andalucía y con fondos propios de la Universidad de Cádiz.

El importe global de las becas concedidas, incluido el destinado a la matrícula, no podrá superar la cantidad establecida en el presupuesto de la Universidad de Cádiz a tal fin. En caso de que las ayudas a conceder fueran superiores a la cantidad presupuestada, se reducirán en el mismo porcentaje hasta ajustarlas al presupuesto.

### Tercera. Clases y cuantías de las ayudas


Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

#### 1. Matrícula

En aplicación del artículo 4.1.e) del RD 471/2021, el componente de matrícula sólo podrá comprender los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2024-2025. En ningún caso, la cuantía final podrá sobrepasar el importe real abonado por el alumno, una vez realizadas las posibles deducciones (bonificación Junta de Andalucía, familia numerosa, minusvalía, matrículas de honor, etc.).

#### 2. Desplazamiento

La ayuda de desplazamiento se adjudicará a aquellos estudiantes en función de la distancia existente entre la localidad donde se ubique su domicilio familiar y la del centro docente. A estos efectos, se podrá considerar como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	3/22	

Se establecerán 5 niveles, según la distancia del domicilio familiar al centro de estudios:

- a) De 0 a 5 kilómetros: el importe será de 30€.
- b) De 6 a 10 kilómetros: el importe será de 50€.
- c) De 11 a 30 kilómetros: el importe será de 100€.
- d) De 31 a 50 kilómetros: el importe será de 200€.
- e) De 51 kilómetros en adelante: el importe será de 300€.

Las cuantías en los dos últimos casos (“d” y “e”) podrán incrementarse en el importe máximo (250€) si el solicitante acredita su residencia fuera del domicilio familiar. Sin embargo, en los casos de que la distancia existente sea de 31 a 50 kilómetros se ponderarán las dificultades de desplazamiento en transporte público, por lo que se deberá demostrar que, por causa de la insuficiencia de los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos, es realmente necesario residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

En caso de alumnos con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 65% se incrementará la ayuda de desplazamiento en un 50 %.

### 3. Material


El importe resultante una vez adjudicadas las ayudas de matrícula, desplazamiento y aprovechamiento académico se asignará a la cobertura de la cuantía para material, que será diferente en función de los requisitos académicos superados.

Para asignar estas ayudas se atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Mat.} = \text{Cres} / (1,5x \text{ Sol.T1}) + (1,5x \text{ Sol.MEFP}) + (\text{Sol.T2})$$

Siendo:

- ✓ Mat: Ayuda para material
- ✓ Cres: cuantía resultante de restar al total del presupuesto el importe de las ayudas adjudicadas para matrícula, residencia y rendimiento académico.
- ✓ Sol.T1: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico más elevado.
- ✓ Sol.MEFP: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y han sido beneficiarios únicamente de las ayudas de Beca MEFP compatibles con Beca UCA.
- ✓ Sol.T2: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	4/22	




cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico más bajo.

#### 4. Rendimiento académico

- a) Con la finalidad de potenciar la excelencia en la Universidad de Cádiz mediante la captación de talentos entre los alumnos de grado y máster, los alumnos que hayan obtenido en el curso 2023-2024 un elevado rendimiento académico, podrán obtener una ayuda ligada a la excelencia académica entre 50 y 125€ con la siguiente distribución:

Nota media del estudiante	Cuantía en euros
Entre 8,00 y 8,49 puntos	50 euros
Entre 8,50 y 8,99 puntos	75 euros
Entre 9,00 y 9,49 puntos	100 euros
9,50 puntos o más	125 euros

- b) Para la adjudicación de esta ayuda a la nota media del estudiante se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las calificaciones procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.
- c) Para la adjudicación de esta ayuda no se tendrán en cuenta los requisitos económicos establecidos en estas bases y será compatible con cualquier otra ayuda de las establecidas en esta convocatoria.
- d) Será necesario que el estudiante haya estado matriculado en la Universidad de Cádiz en el curso 2023-2024 de un mínimo de 40 créditos.
- e) Asimismo, será requisito estar matriculado en el curso 2024-2025 en la Universidad de Cádiz en alguna de las enseñanzas señaladas en la base 1ª de esta convocatoria. En el caso de cambio de nivel de estudios, el curso matriculado en 2024-2025 deberá ser siempre superior al realizado en 2023-2024.
- f) Esta ayuda es incompatible con la ayuda del MEFP ligada a la excelencia en rendimiento académico.
- g) No se podrá obtener ayuda de rendimiento académico si cumpliendo los requisitos que establece la convocatoria de Beca MEFP para obtener la citada ayuda no se hubiese solicitado Beca MEFP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	5/22	

#### Cuarta. Distribución de las ayudas. Requisitos académicos

La distribución de las ayudas se hará en función de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

Para la concesión de cualquiera de las ayudas, salvo la de Rendimiento Académico, es imprescindible no superar ninguno de los umbrales de renta y/o patrimonio establecidos en la base 6ª, así como cumplir con los requisitos generales exigidos en la convocatoria.

**1. TIPO 1: Para obtener las ayudas de Matrícula, Desplazamiento (con posibilidad de incremento) y Material (1,50)** será necesario cumplir con los siguientes requisitos académicos:

**Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado:**

- ✓ Matrícula 2023-2024 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2024-2025: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2023-2024 o último curso realizado:


Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	70%
Ciencias	50%
Ciencias Sociales y Jurídicas	70%
Ciencias de la Salud	60%
Ingeniería	50%

**Alumnos de 2º de cualquier máster:**

- ✓ Matrícula 2023-2024 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2024-2025: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2023-2024 o último curso realizado: 85%

**2. Tipo MEFP: Podrán obtener la ayuda de Desplazamiento (con posibilidad de incremento) y Material (1,50)** los alumnos que únicamente hayan obtenido el componente de matrícula de la beca del MEFP o que hayan obtenido este componente, la cuantía variable mínima y, en su caso, la cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico.

Estos alumnos, si cursan dobles titulaciones cuyo acceso no se realiza a través del Distrito Único Andaluz, también tendrán derecho a obtener la ayuda de Matrícula por el importe de los créditos matriculados por primera vez que no estén cubiertos por el MEFP ni por cualquier otra exención o bonificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	6/22	

Los alumnos que cursen dobles titulaciones de máster, también tendrán derecho a obtener la ayuda de Matrícula por el importe de los créditos matriculados por primera vez en la titulación que no queda cubierta por el MEFP ni por cualquier otra exención o bonificación.

En todo caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos académicos:

**Alumnos de 1º de grado:**

- ✓ Matrícula en 2024-2025: mínimo de 30 créditos
- ✓ Calificación en la prueba de acceso a la Universidad (sin fase específica): 5,00 puntos

**Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado:**

- ✓ Matrícula 2023-2024 o último curso realizado: mínimo de 30 créditos
- ✓ Matrícula 2024-2025: mínimo de 30 créditos
- ✓ % créditos superados 2023-2024 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	90%
Ciencias	65%
Ciencias Sociales y Jurídicas	90%
Ciencias de la Salud	80%
Ingeniería	65%


**Alumnos de 2º de cualquier máster:**

- ✓ Matrícula 2023-2024 o último curso realizado: mínimo de 30 créditos
- ✓ Matrícula 2024-2025: mínimo de 30 créditos
- ✓ % créditos superados 2023-2024 o último curso realizado: 100%

**3. TIPO 2: Para obtener la ayuda de Matrícula, Desplazamiento y Material (1,00)** será necesario cumplir con los siguientes requisitos académicos:

**Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado:**

- ✓ Matrícula 2023-2024 o último curso realizado: mínimo de 24 créditos
- ✓ Matrícula 2024-2025: mínimo de 24 créditos
- ✓ % créditos superados 2023-2024 o último curso realizado:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	7/22	

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	60%
Ciencias	40%
Ciencias Sociales y Jurídicas	60%
Ciencias de la Salud	50%
Ingeniería	40%


**Alumnos de 2º de cualquier máster:**

- ✓ Matrícula 2023-2024 o último curso realizado: mínimo de 24 créditos.
- ✓ Matrícula 2024-2025: mínimo de 24 créditos.
- ✓ % créditos superados 2023-2024 o último curso realizado: 80%

**4. TIPO 3: Podrá obtener la ayuda de Matrícula:**

- ✓ El alumnado que cumpla los requisitos establecidos por el MEFP y no solicitara la beca en el plazo establecido para ello.
- ✓ Alumnos de grado matriculados de menos de 24 créditos en el curso 2024-2025, si en 2023-2024 (o en el último curso realizado) matricularon como mínimo 24 créditos, siempre que no hayan resultado beneficiarios de Beca MEFP y superaran el siguiente % de créditos:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	60%
Ciencias	40%
Ciencias Sociales y Jurídicas	60%
Ciencias de la Salud	50%
Ingeniería	40%

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	8/22	

- ✓ Alumnos de máster matriculados de menos de 24 créditos en el curso 2024-2025, si en 2023-2024 (o en el último curso realizado) matricularon como mínimo 24 créditos y superaron el 80% de los créditos matriculados.


### Quinta. Requisitos generales

1. Para obtener alguna de las ayudas de la presente convocatoria, será preciso cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. En el caso de los ciudadanos comunitarios pueden obtener la ayuda de matrícula en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles. Para la obtención de los demás componentes se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de solicitantes extranjeros no comunitarios, para obtener cualquier ayuda se requiere que estén en posesión del permiso de residencia (no es suficiente el permiso de estancia por estudios). Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2023.
- b) Estar matriculado en un centro de la Universidad de Cádiz.
- c) Cumplir los requisitos de orden académico y económico fijados en esta convocatoria.
- d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda. A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de beca aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.
- e) No haber obtenido beca MEFP en el curso 2024-2025, o haber sido beneficiario únicamente de la ayuda de matrícula o matrícula, cuantía variable mínima y/o ayuda fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico. Tampoco podrá disfrutar de beca el alumnado del que se tuviera constancia que se ha producido el pago de los gastos educativos por parte de cualquier persona o entidad que no sea miembro computable de la unidad familiar de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria.

2. En caso de que el solicitante de beca simultanee estudios solo podrá solicitar beca por una de las titulaciones que curse.

3. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, serán miembros computables de la familia: el padre, la madre (o tutores legales), el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 (o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad), las personas que se encuentre en alguna


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	9/22	

de las situaciones de acogimiento contempladas en la normativa vigente (debiendo acreditarse la misma), así como los abuelos del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio (con el certificado municipal correspondiente) en la misma fecha citada anteriormente. Para el citado cálculo se tomarán tanto los ingresos declarados como aquellos no declarados en la AEAT, debiendo ser acreditados estos últimos mediante certificación emitida por la persona física o jurídica pagadora.

4. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio. La composición de la unidad familiar se ajustará a la declarada en la solicitud de Beca MEFP 2024/2025 sin que se admitan modificaciones respecto a la indicada en dicha convocatoria de Becas.

5. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil y edad, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio (en ambos casos referido a todo el año 2023). En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta ayuda, se podrán computar los ingresos correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional. Se entenderá como medios económicos propios suficientes una renta libre anual de 2.500,00 euros, una vez deducidos los gastos de alquiler o compra de la vivienda (en el año 2023) considerado domicilio familiar. En el caso de estudiantes que formen una unidad familiar independiente no procederá la concesión del incremento en la cuantía de desplazamiento.

Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a 31 de diciembre de 2023, conviviera en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	10/22	

## Sexta. Requisitos de carácter económico

### 1. Umbral de renta.

1.1. Se establecen a efectos de renta un único umbral, que será el siguiente:

Familias de 1 miembro:	8.500,00 euros
Familias de 2 miembros:	13.700,00 euros
Familias de 3 miembros:	18.600,00 euros
Familias de 4 miembros:	22.100,00 euros
Familias de 5 miembros:	24.700,00 euros
Familias de 6 miembros:	27.800,00 euros
Familias de 7 miembros:	31.500,00 euros
Familias de 8 miembros:	35.900,00 euros


A partir del octavo miembro se añadirán 3.900,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

1.2. Para la obtención de beca podrá solicitarse acreditación fehaciente de que la unidad familiar cuenta con medios económicos suficientes. Se entenderá como medios económicos suficientes una renta libre anual de 2.500,00 euros por sustentador principal, una vez deducidos los posibles gastos de alquiler o compra de la vivienda (en el año 2023) considerada domicilio familiar.

1.3. Para el cálculo de la renta se tendrá también en cuenta cualquier otro tipo de ingresos no computados en la declaración de renta o certificado de imputaciones durante el año 2023. Estos ingresos deberán ser acreditados mediante certificación emitida por la persona física o jurídica pagadora (pensiones no contributivas, por alimentos, compensatoria, por invalidez, etc...)

### 2. Umbrales de patrimonio familiar.

2.1. Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	11/22	

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007 y 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados de 2014 a 2021.
- Por 0,35 los revisados en 2022.
- Por 0,34 los revisados en 2023.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.


b) La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los 42.900 euros, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en el apartado a) anterior.

c) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 euros por cada miembro computable.

d) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar 1.700 euros.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias inferiores a 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	12/22





premios se computarán de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Tampoco se incluirá el Bono Cultural Joven ni las subvenciones recibidas al amparo del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

El valor de los elementos indicativos de patrimonio a que se refiere este apartado d) se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2023.


**2.2.** Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

**2.3.** También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:

- a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

**2.4.** A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

**2.5.** La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cádiz para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	13/22	

### Séptima. Reglas de procedimiento

1. La solicitud deberá presentarse a través del enlace que se publicará en la siguiente dirección web:

<http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>

Al cumplimentar la solicitud, ésta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

2. El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 3 de marzo y 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.


3. La concesión de los componentes de beca de la Universidad de Cádiz será incompatible con cualquier otra ayuda recibida para ese mismo fin.

En ningún caso, la presentación de solicitud para estas ayudas conlleva la exención de precios públicos por servicios académicos, así como tampoco su aplazamiento.

4. Junto con la solicitud, todos los solicitantes deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE en vigor de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años. Los alumnos con nacionalidad de algún estado miembro de la Unión europea y los extranjeros no comunitarios, además del NIE del solicitante, presentarán los documentos identificativos de los demás miembros computables de su unidad familiar.
- b) Adicionalmente los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar país y ciudad de nacimiento y además aportar el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que no tengan residencia fiscal en España deberán indicar dirección postal completa del país donde tengan su residencia fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	14/22



- c) Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.

5. En los siguientes casos deberá presentar la documentación que se señala en cada uno de ellos:

- a) Cuando haya ascendientes de los padres que formen parte de la unidad familiar, deberá justificar su residencia en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2023 con el certificado municipal correspondiente.
- b) Acreditación de cualquier otro tipo de ingresos no computados en la declaración de renta o certificado de imputaciones durante el año 2023, percibido por cualquier miembro computable de la unidad familiar.
- c) Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada.
- d) Si alguno de los miembros de la unidad familiar ostenta la titularidad de participaciones en entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, tendrá que acreditarlo con el modelo fiscal correspondiente (modelo 200, modelo 184 o aquel modelo fiscal que esté obligada a presentar la entidad de la que ostenta participaciones).
- e) Si el alumno pertenece a un centro adscrito, copia del resguardo de matrícula correspondiente al curso 2024-2025.
- f) Cualquier documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial (contrato de alquiler, de residencia, certificado de empadronamiento, convenio regulador de la separación o divorcio de los progenitores, etc.).
- g) Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho a deducciones:
  - 1) Copia del título de familia numerosa. Este documento debería estar en vigor a 31 de diciembre de 2023.
  - 2) Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente cualificada, de grado igual o superior al 33%, a fecha 31 de diciembre de 2023.
  - 3) Resguardo de matrícula de cada hermano del solicitante, menor de 25 años, que cursara estudios universitarios y residiera fuera del domicilio familiar durante el curso 2023-2024, debiendo también justificar dicha residencia documentalmente con el contrato correspondiente.
  - 4) Documentación acreditativa de orfandad absoluta.
- g) Certificado de empadronamiento colectivo si la situación de la unidad familiar se corresponde con los casos recogidos en el último párrafo del punto 4 de la base 5ª de esta convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	15/22	

6. La no presentación junto con la solicitud de la documentación indicada en el punto 4 dará lugar a la denegación provisional de la solicitud, pudiendo aportar la misma solo en el período de alegaciones a que se refiere el apartado 10 de esta misma base.

7. La presentación de la solicitud por parte del solicitante y, en caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que acepta las presentes bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación de la beca o en su caso al reintegro de la ayuda concedida.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o reintegro de la ayuda.
- d) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta ayuda cualquier otra beca o ayuda de entidad pública o privada para la misma finalidad.
- e) Que autoriza a la Universidad de Cádiz, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales de los miembros computables de la unidad familiar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato obrante en otras Entidades Públicas relevante a efectos de la resolución de su solicitud (Discapacidad, Familia Numerosa...).


8. Para el estudio y valoración de las incidencias que se produzcan en el proceso de tramitación de las solicitudes actuarán, como comisión encargada para proponer su resolución, los representantes de la Universidad de Cádiz en el órgano de selección de becarios determinado en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

9. En la tramitación de los expedientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse personalmente al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales – Becas de la Universidad de Cádiz. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	16/22



solicitud de beca a través del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales o a través del procedimiento electrónico establecido al efecto.

**10.** El Rector dará orden de publicar una o varias relaciones provisionales de ayudas concedidas y denegadas.

Si se publica más de una relación provisional, los alumnos se agruparán por colectivos, en atención al momento en que presentaron sus solicitudes o por el estado de tramitación de las mismas.

Estas relaciones podrán hacer referencia a todas o a parte de las ayudas solicitadas por los interesados.

La publicación se realizará en <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>.


Los interesados podrán presentar alegaciones respecto de las ayudas concedidas o denegadas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación.

Se podrá ordenar el pago de las ayudas de Matrícula, Desplazamiento o Rendimiento a partir de la publicación de las diferentes relaciones provisionales.

A la hora de determinar qué pagos se ordenan tras la publicación de una relación provisional, se tendrá en consideración especialmente a los alumnos que no han disfrutado durante el curso de ningún tipo de beca hasta el momento, así como la concurrencia de procedimientos administrativos que puedan afectar a la resolución provisional publicada.

**11.** Transcurrido el plazo mencionado y una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz aprobará la relación definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas. La resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>, comunicándose dicha publicación a las Secretarías de los Centros. Una vez publicada la resolución definitiva, se procederá a abonar las ayudas concedidas y aún no abonadas.

**12.** El plazo para dictar resolución definitiva finaliza el 31 de Julio de 2025. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	17/22	

**13.** Ejecución del pago de las ayudas concedidas. El pago de las ayudas concedidas se materializará mediante transferencia bancaria. En la orden de transferencia podrán deducirse de las ayudas concedidas las cantidades que el beneficiario pueda adeudar a la Universidad de Cádiz en alguno de los siguientes conceptos:


1. Recibos de matrícula pendientes de abono.
2. Ayudas pendientes de reintegro, o
3. Cualquier tipo de cobro indebido pendiente de devolución.

**14.** Detectado el pago indebido de la/s ayuda/s concedidas en Beca UCA se procederá a solicitar el reintegro de las mismas. En caso de incumplimiento de esta obligación se procederá a comunicar a la Secretaría del Centro de estudios el bloqueo del expediente académico por impago.

**15.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el artículo 8 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**16.** Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	18/22



### Octava. Imposibilidad de obtención de datos económicos y catastrales


En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deberá aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2023), así como documento en el que se acredite el valor catastral de las fincas urbanas y rústicas distintas a la vivienda habitual. En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará la ayuda.

### Novena. Verificación y control

1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria quedan obligados a:

- ✓ Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en anulación de matrícula.
- ✓ Acreditar ante la Universidad de Cádiz el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes bases.
- ✓ Comunicar a la Universidad de Cádiz la obtención de ayudas o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

2. Tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas, como el descubrimiento de que el solicitante ocultó o falseó datos, se procederá a denegar la beca o a modificar la resolución de su concesión con obligación de devolución del importe indebidamente percibido. Todo ello con independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	19/22	

### Décima. Régimen de aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

### Undécima. Igualdad de Género.


En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

### Duodécima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

### Decimotercera. Transparencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	20/22	



## Anexo I

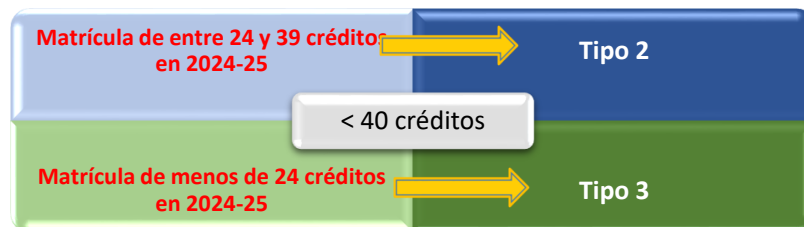
### Cuadro resumen de las ayudas




**Premio de Excelencia académica**

- No se tiene en cuenta el requisito económico
- No se podrá obtener ayuda de rendimiento académico si cumpliendo los requisitos que establece la convocatoria de Beca MEFP para obtener la citada ayuda no se hubiese solicitado Beca MEFP

### Alumnos con menos de 40 créditos matriculados en 2024-25 que no han sido beneficiarios de Beca MEFP



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	21/22

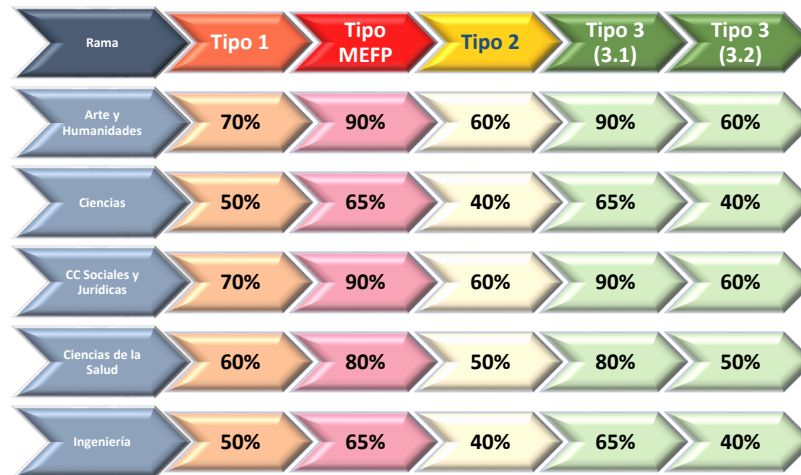


### Cuadro resumen de los requisitos académicos

#### Alumnos de Grado (1<sup>er</sup> curso)

**TIPO MEFP.** Prueba de Acceso a la Universidad (sin fase específica): 5,00 puntos.

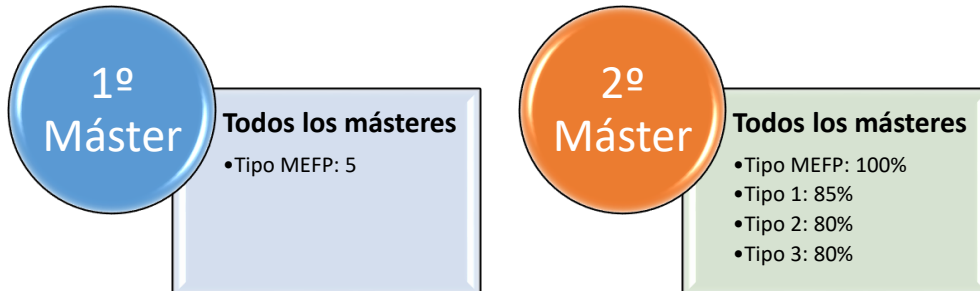
#### Alumnos de Grado (2<sup>o</sup> curso y posteriores)




**3.1:** Alumnos que cumplen requisitos académicos y económicos del MEFP y no solicitaron la beca MEFP

**3.2:** Alumnos de grado matriculados de menos de 24 créditos en 2024-25 y de al menos 24 créditos en 2023-24 o último curso realizado

#### Alumnos de Máster



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE	Fecha	09/12/2024 18:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VSHQSHBHT7SHP6U4AEY2OIE</a>	Página	22/22	

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG01/2025, de 22 de enero, por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 13.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG01/2025, de 22 de enero, por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

---



Reglamento UCA/CG01/2025, de 22 de enero, por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera profesional horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz



**REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN DEL  
DESEMPEÑO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL  
TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**



## ÍNDICE

<b>PREÁMBULO .....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO IV. SISTEMA DE GARANTÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL     DESEMPEÑO .....</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO II. CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO II. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA.....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO III. ACCESO, PROGRESIÓN Y EVALUACIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO IV. RECONOCIMIENTO DE ESCALONES PROFESIONALES</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO V. COMISIÓN DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>17</b>

## PREÁMBULO

La promoción del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en lo sucesivo, PTGAS) de las universidades es una materia comprendida dentro de su autonomía, según se establece en el artículo 3.2.i) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU, en adelante), que dispone que la autonomía de las universidades comprende *“la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades y las características de éstas”*. El artículo 90 punto 2 establece que el PTGAS *“podrá desarrollar su carrera profesional, mediante la progresión de grado, categoría, escala o nivel, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y con la remuneración correspondiente a cada uno de ellos, atendiendo a su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, la formación acreditada y la evaluación de su desempeño”*.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en lo sucesivo), establece en su artículo 14, letra c) el derecho, de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, de las personas empleadas públicas *“a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación”*, definiendo en el apartado 2 de su artículo 16 la carrera profesional como *“el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad”*. El contenido concreto de la carrera horizontal se encuentra recogido en el apartado 3.a) del citado artículo 16 del TRLEBEP, que dispone que la carrera profesional aplicable en cada ámbito podrá consistir, entre otras, en la *“carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20 de este Estatuto”*. Así, el artículo 17 del TRLEBEP contempla las reglas que se pueden aplicar en la regulación de la carrera profesional horizontal, disponiendo en su letra b) que *“se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida”*, debiendo determinarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.3 del TRLEBEP *“los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal (...)”*.

En términos similares a lo expuesto en el TRLEBEP se manifiesta la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (en adelante, LFPA), que recoge la promoción profesional del personal funcionario de carrera en su artículo 50, estableciendo en su apartado 1 que *“el personal funcionario de carrera tiene derecho a la promoción profesional, que se articulará a través de la carrera profesional, entendida como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”*, definiendo la carrera profesional horizontal en la letra a) de su apartado 3: *“La carrera profesional, que tendrá carácter individual, voluntario, progresivo y retribuido, se desarrollará a través de las siguientes modalidades: a) Carrera horizontal, que consiste en el reconocimiento del desarrollo profesional y del desempeño sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo”*, y regulando la carrera horizontal del personal funcionario en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título V.

La implementación de la carrera horizontal unida a la evaluación del desempeño, conceptos que se encuentran necesariamente relacionados, dado que en el establecimiento de la primera ha de tenerse forzosamente en cuenta la segunda, conforme se establece en la mencionada anteriormente letra b) del artículo 17 del TREBEP, constituye un importante complemento de los procesos de promoción profesional, permitiendo la progresión de su personal técnico, de gestión y de administración y servicios sin necesidad de cambiar de puesto, fomentando la mejora en la cualificación profesional, e incentivando una preparación y reciclaje continuos, al tiempo que se aprovecha la experiencia acumulada por el personal en su trayectoria profesional.

## Evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal del PTGAS

En el contexto de modernización y profesionalización continua de la gestión universitaria para el cumplimiento de sus fines, es esencial para la Universidad de Cádiz la implicación activa del personal técnico, de gestión y de administración y servicios y su reconocimiento a través de un sistema de carrera profesional horizontal que complemente el vertical ya existente.

Relacionada con la carrera horizontal, como se ha indicado, la evaluación del desempeño viene definida en el artículo 20 del TRLEBEP como el *“procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos. Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto. La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine, dándose audiencia al interesado, y por la correspondiente resolución motivada.”*

Lo establecido en el TRLEBEP respecto a la evaluación del desempeño ha sido desarrollado por la LFPA en el Capítulo III de su Título V.

Por lo que respecta al ámbito de negociación, el artículo 37 del TRLEBEP establece las materias objeto de negociación en las Administraciones Públicas. En concreto, la letra c) de su apartado 1, establece que son objeto de negociación *“las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”* y la letra d), *“las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño”*.

A la vista de lo anterior, la Mesa General de Negociación del Personal de las UUPPAA alcanzó el pasado 25 de junio de 2024 un *Acuerdo por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las Universidades Públicas de Andalucía* (en adelante, Acuerdo Andaluz), previo acuerdo de fecha 22 de marzo de 2024 de la Mesa Sectorial de Negociación del PTGAS de las UUPPAA.

En consecuencia, el objetivo del presente reglamento es regular el sistema de evaluación del desempeño, así como regular la carrera profesional horizontal del PTGAS de la Universidad de Cádiz, estructurada en seis escalones, que se irán alcanzado por el cumplimiento de los requisitos de permanencia y la evaluación en el desempeño del puesto de trabajo.

No obstante, debe reconocerse y ser tenida en cuenta la actividad y los méritos adquiridos por el desempeño profesional del personal que está prestando servicio en el momento de la implantación del sistema de carrera profesional, razón por la cual ha de especificarse una aplicación cualificada en el momento de su puesta en marcha para este personal, distinta del régimen normalizado posterior aplicable a quienes accedan al empleo público, y consistente en un proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal.

En atención a lo expuesto, a propuesta de la Gerencia de la Universidad de Cádiz, se acuerda la regulación de la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del PTGAS de la Universidad de Cádiz, conforme a lo siguiente.



## TÍTULO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.** *Ámbito objetivo.*

El presente título tiene por objeto la regulación de la evaluación del desempeño del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante PTGAS) de la Universidad de Cádiz (en adelante, UCA), estableciendo un sistema que permita evaluar la conducta profesional, desarrollada esta en las competencias profesionales requeridas para desempeñar el puesto de trabajo, y el rendimiento o el logro de resultados, entendidos como la contribución de la persona empleada pública en la consecución de los objetivos marcados por la Universidad.

#### **Artículo 2.** *Ámbito subjetivo.*

Este título se aplicará a todo el PTGAS de la UCA en situación de servicio activo y que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I de sus presupuestos. Igualmente, será aplicable al PTGAS de otras Administraciones públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, preste servicios de manera definitiva en la UCA y se encuentre en servicio activo en esta.

### CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

#### **Artículo 3.** *Definición de evaluación del desempeño.*

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora las competencias o conductas profesionales y el logro o, en su caso, la participación en la consecución de los objetivos determinados por la Universidad.

#### **Artículo 4.** *Características de la evaluación del desempeño.*

1. La evaluación del desempeño tendrá como finalidad la mejora de la gestión pública y del rendimiento del personal, mediante la valoración del cumplimiento de objetivos, de la profesionalidad y de las competencias adquiridas, y que hayan sido acreditadas o reconocidas, en el ejercicio de las tareas asignadas, y se fundamenta en la cultura del aprendizaje permanente.

2. La evaluación del desempeño se guiará por los siguientes principios:

- a) Transparencia.
- b) Objetividad.
- c) Fiabilidad de los instrumentos.
- d) Periodicidad.
- e) Adaptación a las funciones desarrolladas.
- f) Imparcialidad.
- g) No discriminación.
- h) Publicidad.

3. Los objetivos de la evaluación del desempeño en la UCA son:

- a) Servir de instrumento para el perfeccionamiento del desarrollo profesional. El resultado

## Evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal del PTGAS

de la evaluación y el balance de las adecuaciones a cada puesto ha de servir como herramienta para detectar y proyectar el plan de formación del PTGAS, basado en las necesidades reales. Los resultados de la evaluación del desempeño tienen que servir tanto para detectar necesidades formativas como para potenciar la participación de las personas trabajadoras en dichas actividades.

- b) Diagnosticar la situación laboral y solicitar un compromiso de mejora continua: la evaluación del desempeño debe servir para conocer los puntos fuertes y débiles de la Universidad en sus tareas de gestión y corregir las no conformidades que se detecten. Tiene que ir encaminada hacia la gestión por competencias.
- c) Mejorar el clima laboral y favorecer unas relaciones mejores tanto con la institución como con respecto a las compañeras y compañeros y a las personas usuarias.
- d) Ayudar al desarrollo personal y profesional de las personas empleadas públicas, para motivar, involucrar en los objetivos e incentivar su iniciativa y participación en la organización.
- e) Contar con uno de los requerimientos necesarios para la progresión en la carrera profesional horizontal.
- f) Establecer un complemento retributivo, como consecuencia de su resultado y no como causa inicial. La retribución complementaria ha de servir para premiar el esfuerzo de una persona empleada pública en comparación con otra.
- g) Aquellos otros que establezca la normativa aplicable.

### **Artículo 5.** *Régimen jurídico.*

1. La evaluación del desempeño del PTGAS de la UCA se regulará por lo previsto en el TRLEBEP y en el presente reglamento, así como en lo establecido en la LFPA en lo no previsto en estos.

2. Lo previsto en este reglamento no podrá ir en contra del Acuerdo Andaluz y se adaptará a los cambios que se puedan producir en dicho Acuerdo. Asimismo, en lo no previsto en este reglamento se actuará conforme a lo previsto en el Acuerdo Andaluz.

### **Artículo 6.** *Necesidad.*

Para la percepción del cuarto tramo del Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el PTGAS de la UCA, así como de cualquiera de los escalones en que se estructura la carrera profesional horizontal será necesaria la superación de la evaluación del desempeño en los términos que se establecen en el Acuerdo Andaluz.

## **CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 7.** *Estructura de la evaluación del desempeño.*

1. La evaluación del desempeño del PTGAS de la UCA se estructura en la valoración de los siguientes elementos:

- a) El desempeño profesional de las personas empleadas públicas en relación con sus conocimientos, habilidades y aptitudes desarrolladas en competencias profesionales en la ejecución de sus funciones y tareas.
- b) El logro de resultados en relación con la superación de los objetivos establecidos al efecto

por la Universidad.

2. En la evaluación de las competencias profesionales serán evaluables las determinadas expresamente en el Acuerdo Andaluz.

3. En la valoración del logro de los objetivos establecidos se tendrá en cuenta la superación de estos en relación con los indicadores de cumplimiento establecidos, así como, en su caso, la participación en la consecución de dichos objetivos en el supuesto en que estos sean grupales o referidos a la unidad en la que se preste servicios.

## Sección I. Evaluación de las Competencias

### **Artículo 8.** *Competencias profesionales.*

1. Se definen las competencias como la combinación de conocimientos, habilidades y aptitudes que se manifiestan en conductas profesionales observables y objetivables que llevan al éxito en el trabajo.

2. Se valorarán seis competencias en cada puesto, a determinar por la Gerencia, de entre las incluidas en el Acuerdo Andaluz.

### **Artículo 9.** *Evaluación de las competencias profesionales.*

1. La evaluación de las competencias profesionales establecidas en el artículo 8 se realizará mediante la cumplimentación por las personas evaluadoras que se indican en el artículo 10 de un cuestionario de competencias igual para todas ellas, que contendrá la correspondiente escala de medida. Cada conducta incluida en el cuestionario objeto de evaluación será valorada en una escala Likert de 1 a 10.

2. La evaluación de la universidad tendrá un valor ponderado del 66% del valor total, correspondiente a la evaluación del responsable y de la tercera persona agente evaluadora. La autoevaluación por parte de la persona empleada pública que se somete a evaluación tendrá un valor ponderado del 34%.

3. Se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar que, en el proceso de evaluación de las competencias profesionales en la Universidad de Cádiz, el resultado final tienda a una distribución normal, adoptándose las medidas oportunas para corregir desviaciones acusadas.

4. El cuestionario de competencias profesionales será común a todas las UUPPAA y acordado por estas conforme establece el Acuerdo Andaluz.

### **Artículo 10.** *Personas evaluadoras de las competencias profesionales.*

1. La evaluación de las competencias se realizará por la persona superior jerárquica de cada persona empleada pública y por la propia persona empleada pública. Asimismo, actuará una tercera persona agente evaluadora a determinar por la Gerencia, que podrán ser personas usuarias, pares, colaboradores (personas subordinadas) o personas técnicas expertas en evaluación.

2. En consonancia con lo establecido en el artículo 9.2., la evaluación de la persona responsable superior jerárquica tendrá un valor ponderado del 56% y la evaluación de la tercera persona agente evaluadora tendrá un valor ponderado del 10%. En el caso de que actúe más de una persona como tercera persona agente evaluadora, se repartirá el 10% de manera proporcional entre el número de personas.

3. En el procedimiento de evaluación participará una persona evaluadora designada por la Gerencia entre los miembros del PTGAS de otra UUPPAA, conforme se indica en el siguiente apartado de este artículo y en el artículo 22.2.

4. Así mismo, tendrán la consideración de personas evaluadoras los miembros del Comité

Técnico de Reclamaciones que se establece en el artículo 22.

5. A estos efectos, la Gerencia determinará y publicará la relación de personas empleadas y evaluadoras con el fin de posibilitar el ejercicio del derecho de abstención y recusación de acuerdo a la normativa general aplicable. Si alguna persona no quiere someterse a la evaluación de desempeño, tendrá que comunicarlo a la Gerencia de manera fehaciente.

6. Las personas designadas como evaluadoras (responsables o tercera persona agente), tendrán la obligación de realizar la evaluación de competencias que le corresponda, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

7. Las personas responsables evaluadoras, mantendrán una reunión previa a la evaluación con las personas superiores jerárquicas de su unidad o servicio, con el fin de coordinar y homogeneizar los criterios específicos de evaluación. Asimismo, podrán apoyarse para realizar la evaluación, cuando lo consideren necesario, en el testimonio de otras personas ajenas a la unidad o servicio que conozcan cómo realiza el desempeño de su trabajo la persona evaluada. En ningún caso las personas adicionales señaladas en este apartado tendrán la consideración de personas evaluadoras.

8. En la evaluación realizada por todas las personas evaluadoras (personas responsables, autoevaluación y tercera persona agente evaluadora) será necesario indicar una o varias conductas específicas o evidencias específicas que sirvan como justificación en cada una de las conductas del cuestionario que hayan sido valoradas con alguna de las siguientes puntuaciones: 1, 2, 3, 4, 8, 9 o 10.

9. En caso de que la evidencia o conducta específica señalada no se considere adecuada como justificación del valor numérico otorgado, este podrá no ser tenido en cuenta en el resultado de la evaluación en el supuesto de desviación de las puntuaciones en más de 5 puntos entre las otorgadas por la persona responsable y la autoevaluación, conforme determine la Gerencia.

## Sección II. Evaluación del cumplimiento de objetivos

### **Artículo 11.** *Evaluación del cumplimiento de objetivos.*

1. Se define objetivo como el conjunto de logros que se proponen mediante acciones que pueden medirse para determinar el alcance de sus resultados.

2. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Andaluz, las UUPPAA dispondrán de un sistema general común de dirección por objetivos (en adelante, DPO) que permita la asignación y adecuada valoración del rendimiento o resultados obtenidos a través de un sistema de indicadores de cumplimiento de los objetivos asignados. Las características y formulación de los objetivos, la modalidad y tipología de estos, así como los elementos a tener en cuenta para la determinación de los objetivos, se regirán por lo regulado en el sistema general común de DPO de las UUPPAA.

3. Los objetivos asignados podrán ser individuales o grupales, referidos, en este caso, a la unidad de destino de la persona empleada pública.

4. En el caso de objetivos grupales, la valoración de estos deberá tener en cuenta la participación de la persona empleada pública en su consecución.

5. La valoración de la consecución de los objetivos o, en su caso, de la participación en el logro de estos, si son de carácter grupal, tendrá que referirse a una puntuación numérica, que permita la evaluación del desempeño del personal conforme se establece en el artículo 21.

### **Artículo 12.** *Personas evaluadoras del cumplimiento de objetivos.*

1. La determinación de las personas evaluadoras en relación con la evaluación del cumplimiento de los objetivos se realizará por la Gerencia conforme se establece en el presente reglamento, según lo regulado en el sistema de dirección por objetivos común de las UUPPAA.

2. Así mismo, tendrán la consideración de personas evaluadoras las personas miembros del

Comité Técnico de DPO, del grupo auditor y del Comité Técnico de Reclamaciones.

**Artículo 13.** *Procedimiento para la determinación de los objetivos.*

1. Existirá un formulario común y único para la descripción de los objetivos de las distintas áreas, servicios y unidades organizativas por parte de las personas responsables de estas, a fin de que puedan ser consensuados con las personas empleadas implicadas en la consecución de aquellos. En el supuesto de no alcanzarse consenso, será la Gerencia la que determine el objetivo, teniendo en cuenta las fundamentaciones de las partes.

2. La determinación de las personas responsables de fijar los objetivos se realizará por la Gerencia, que será, generalmente, la persona responsable de la unidad o servicio.

3. La Gerencia, una vez dado el visto bueno a los objetivos propuestos, los elevará al Comité Técnico de la DPO que velará que estos sean conformes a los criterios y requisitos recogidos en el presente reglamento, así como a los criterios generales establecidos en el ámbito de las UUPPAA, para garantizar la homogeneidad del sistema común y general de DPO.

4. En caso de disconformidad con alguno de los objetivos propuestos, el Comité Técnico de la DPO emitirá un informe motivado y serán devueltos a la Gerencia para su reformulación.

5. Una vez fijado el conjunto de objetivos, se hará público en la página Web de la UCA de modo que garantice su conocimiento por parte sus personas empleadas.

6. En la determinación de los objetivos deberán tenerse en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles, el grado de madurez del servicio o unidad organizativa y la naturaleza de las tareas que desarrollan.

7. La gerencia podrá aceptar la modificación de los objetivos establecidos por causas sobrevenidas externas que obliguen a una priorización de nuevos objetivos, acorde con variaciones legales o estratégicas que afecten al correcto funcionamiento de la Universidad o de la unidad organizativa. Para dichas modificaciones se seguirá el procedimiento regulado en este reglamento para la determinación de los objetivos.

**Artículo 14.** *Número de objetivos.*

Cada persona del PTGAS tendrá asignado, al menos, uno y, como máximo, dos objetivos entre individuales y grupales a efectos de su evaluación de desempeño.

**Artículo 15.** *Indicadores.*

1. Los indicadores son la unidad de medida expresada mediante una fórmula matemática orientada a la obtención de datos precisos que permitan tomar decisiones en torno a los resultados alcanzados respecto a los objetivos marcados.

2. Los indicadores deben ser:

- a) *Específicos*, es decir, que se refieran a un aspecto concreto y definido.
- b) *Explícitos*, es decir, deben ser claros y simples de comunicar.
- c) *Medibles y evidenciables*, es decir, que se puedan cuantificar y comparar.
- d) *Alcanzables*, es decir, que se puedan lograr con los recursos disponibles.
- e) *Relevantes*, es decir, que tengan un impacto significativo en la medición de los objetivos.
- f) *Temporales*, es decir, que tengan un plazo determinado para su consecución (indicar a corto, medio o largo plazo).

**Artículo 16.** *Seguimiento de los objetivos.*

1. Durante el desarrollo del proceso, la persona responsable del objetivo mantendrá al menos

dos sesiones de seguimiento para evaluar el nivel de logro del objetivo, así como el grado de participación y la contribución de cada una de las personas integrantes del equipo de trabajo en caso de ser un objetivo grupal.

2. El objeto de estas sesiones será corregir las posibles desviaciones que pudieran detectarse a fin de remover los obstáculos que estén impidiendo su correcto avance. Asimismo, deberá dejarse constancia documental de estas sesiones de seguimiento, conforme al modelo de informe establecido al efecto, como evidencia para la evaluación final del logro del objetivo individual y/o grupal, respaldado con hechos y evidencias concretas conforme a la supervisión realizada de los trabajos desarrollados.

**Artículo 17.** *Valoración y evaluación final de resultados.*

1. La evaluación final de los resultados obtenidos se realizará por la persona responsable del objetivo sobre un máximo de 40 puntos. En esta evaluación se tendrán en cuenta:

- El nivel de consecución alcanzado, conforme al valor meta establecido.
- Las actividades desarrolladas de las señaladas en la ficha de descripción de objetivos.
- El grado de participación y contribución de la persona empleada en el objetivo si este es de carácter grupal.

2. A su vez, este proceso será auditado por un grupo formado por tres personas del PTGAS designadas por el Comité Técnico de la DPO, de las cuales dos corresponderán a UUPPAA diferentes y una de la universidad auditada.

3. Finalmente, corresponde a la Gerencia de la UCA la aprobación del resultado final del proceso de evaluación, con base a los informes emitidos por la persona responsable del área, servicio o unidad organizativa y los emitidos por la auditoría, no teniendo ninguno de ellos la consideración de vinculante.

4. La Gerencia dictará resolución con el resultado de la evaluación del desempeño, que incluirá la evaluación de las competencias profesionales y del logro de resultados, que podrá ser recurrida conforme a lo establecido en el artículo 22.

**Artículo 18.** *Comité Técnico de la DPO.*

1. El Comité Técnico de la DPO estará formado por una persona titular y otra suplente del PTGAS designada por cada una de las gerencias de las UUPPAA de entre las personas responsables administrativas de sus áreas, servicios y unidades organizativas, pudiendo contar con la incorporación de los asesores técnicos que considere necesarios.

2. Son competencias básicas del Comité Técnico:

- Emitir informes motivados sobre la homogeneidad del sistema común y general de la DPO.
- Designar, a propuesta de la Gerencia, a las personas encargadas de auditar el proceso de evaluación final de resultados.

### **Sección III. Consideraciones generales**

**Artículo 19.** *Requisitos para la evaluación del desempeño.*

Para participar en el proceso de evaluación del desempeño, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, seis meses dentro del periodo a evaluar, que, como normal general serán los dos años anteriores a la evaluación.

## Evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal del PTGAS

A estos efectos, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias o permisos sin retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional, permisos/licencias/bajas relacionadas con el embarazo de riesgo, la maternidad, la paternidad o el parto, la violencia de género y los créditos sindicales parciales serán considerados de servicios efectivos del puesto. En tal caso, las personas serán evaluadas por el periodo de trabajo efectivo.

Las personas que durante el periodo de evaluación completo se encuentren haciendo uso de créditos sindicales estarán exentas de realizar la evaluación, sin perjuicio de que, a todos los efectos, sea considerada como superada con la puntuación mínima que se establezca para ello.

- b) No cumplir sanción disciplinaria por falta grave o muy grave durante el período evaluado. Si la persona se encuentra en situación de ejecución de la sanción, no podrá solicitar la evaluación ese año, teniendo que esperar a la próxima convocatoria.
- c) En el caso de haber desempeñado más de un puesto de trabajo en el período a evaluar, la evaluación se realizará como norma general sobre el puesto de trabajo que se haya desempeñado durante un tiempo superior, salvo propuesta distinta realizada por la persona evaluada, que será resuelta por la Gerencia. Asimismo, esta, oída la persona evaluada, podrá determinar motivadamente las excepciones que considere necesarias para asegurar una adecuada evaluación.

### **Artículo 20.** *Período de evaluación del desempeño.*

La evaluación del desempeño se llevará a cabo bienalmente y se resolverá antes del 30 de junio del año siguiente a la finalización del período a evaluar.

### **Artículo 21.** *Superación de la evaluación del desempeño.*

1. La valoración numérica total de la evaluación del desempeño será de 100 puntos máximo, con el siguiente desglose:
  - a) Evaluación de las competencias o conductas profesionales: máximo de 60 puntos.
  - b) Evaluación del logro de objetivos: máximo de 40 puntos.
2. La evaluación del desempeño se considerará superada cuando se alcancen, al menos, 60 puntos de la puntuación máxima, no pudiendo obtenerse menos de 20 puntos en la evaluación de la conducta profesional y menos de 10 puntos en el logro de objetivos.

## **CAPÍTULO IV. SISTEMA DE GARANTÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

### **Artículo 22.** *Sistema de garantías de la evaluación del desempeño.*

1. Contra el resultado de la evaluación del desempeño se podrá interponer reclamación ante el Comité Técnico de Reclamaciones de la Universidad en el plazo de quince días desde que se publique o notifique dicho resultado.
2. El Comité Técnico de Reclamaciones, que tendrá carácter técnico, estará formado por la Gerencia, o persona en quien delegue, y cuatro miembros designados por aquella, siendo al menos uno de ellos un PTGAS miembro de otra Universidad Pública Andaluza.
3. El Comité Técnico de Reclamaciones realizará las actuaciones que estime necesarias para resolver las reclamaciones presentadas en el plazo de tres meses, prorrogables por este mismo tiempo.
4. El Comité Técnico de Reclamaciones elevará una propuesta de modificación o ratificación del



resultado de la evaluación del desempeño a la Gerencia, que será en último término la competente para dictar resolución. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o la Rectora en los plazos y formas que determine la normativa en materia de procedimiento administrativo.

**Artículo 23.** *Comisiones de seguimiento de la evaluación del desempeño.*

1. Existirá una Comisión de Seguimiento paritaria en la UCA, formada por la Gerencia y aquellas personas que designen las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de Negociación Andaluza de Universidad, que velará porque, con carácter general, se cumplan los principios que deben regir el proceso de evaluación del desempeño indicados en el artículo 4.2 del reglamento.

2. Asimismo, existirá una Comisión de Seguimiento paritaria en el ámbito de las UUPPAA formado por las Gerencias u órganos competentes en materia de PTGAS, o personas en quien deleguen y las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Andaluz, que velará, además de por el cumplimiento de los principios mencionados en el apartado anterior, por la homogeneidad del modelo, para la valoración global de los procesos realizados y los resultados obtenidos, así como formular propuestas de mejora de dichos resultados.

3. La representación de las organizaciones sindicales en las dos Comisiones de Seguimiento anteriores se distribuirá proporcionalmente en función de los resultados obtenidos en las elecciones sindicales en el sector del PTGAS en cada Universidad, para la del apartado 1, y en el conjunto de las UUPPAA, para la del apartado 2.

## TÍTULO II CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 24.** *Ámbito objetivo.*

El presente título tiene por objeto la regulación de la carrera profesional horizontal del PTGAS de la UCA, estableciendo un sistema de promoción profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad que permita la progresión de escalón a este personal sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, como reconocimiento objetivo a su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

**Artículo 25.** *Ámbito subjetivo.*

1. Este título se aplicará a todo el PTGAS de la UCA en situación de servicio activo en esta y que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I de sus presupuestos. Igualmente, será aplicable al PTGAS de otras Administraciones públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, preste servicios de manera definitiva en la UCA y se encuentre en servicio activo en estas.

2. La Universidad de Cádiz reconocerá los escalones de la carrera horizontal que el PTGAS tenga reconocidos por las UUPPAA en virtud de lo establecido en el Acuerdo Andaluz.

### CAPÍTULO II. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA

**Artículo 26.** *Definición de carrera profesional horizontal.*

La carrera profesional horizontal del PTGAS tiene las siguientes características:

- a) *Voluntaria:* corresponde a cada persona decidir su incorporación al sistema de progresión, previo cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos.



## Evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal del PTGAS

- b) *Individual*: representa el reconocimiento al desarrollo y trayectoria profesional de cada persona, sin que implique un cambio del puesto de trabajo ni en la actividad que se desarrolla. A estos efectos, se entenderá cambio de puesto de trabajo cuando se produzca un cambio de grupo/subgrupo o nivel de complemento de destino, en el PTGAS funcionario, o de grupo/categoría, en el PTGAS laboral.
- c) *Creciente*: se desarrolla a través de diversos escalones para los que el nivel de exigencia, en cuanto al acceso a estas, es progresivamente mayor, siendo también progresivamente mayor el incentivo ligado a la misma.
- d) *Evaluable*: se basa en la evaluación de la competencia profesional y del desempeño del puesto de trabajo para acceder a cada uno de los escalones de la carrera profesional.
- e) *Retribuida* por escalones profesionales: en los términos establecidos en este reglamento.

### **Artículo 27.** *Estructura.*

La carrera profesional horizontal se estructura en seis escalones:

- a) Primer escalón o escalón de acceso a la carrera horizontal.
- b) Segundo escalón.
- c) Tercer escalón.
- d) Cuarto escalón.
- e) Quinto escalón.
- f) Sexto escalón.

## **CAPÍTULO III. ACCESO, PROGRESIÓN Y EVALUACIÓN**

### **Artículo 28.** *Sistema de acceso y progresión en la carrera profesional horizontal.*

1. El derecho a la carrera profesional horizontal se iniciará automáticamente desde la toma de posesión como personal funcionario de carrera o desde del nombramiento como personal funcionario interino o desde la firma del primer contrato como personal laboral, siempre que la persona cumpla los criterios que se han utilizado para el reconocimiento del 50% del tramo transitorio, siendo estos los mismos que para el cuarto tramo, del Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los servicios que presta el PTGAS de las UUPPAA, establecido por Acuerdo entre las organizaciones sindicales más representativas y las Universidades públicas el 24 de julio de 2003, y desarrollado mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2007 de la Mesa Negociadora del PTGAS de las UUPPAA.

2. El acceso a los escalones previstos en el artículo anterior requerirá de convocatoria previa y del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento, con la única excepción del primer escalón, que se obtiene automáticamente con los requisitos recogidos en el apartado anterior.

3. La progresión en la carrera profesional consistirá en el ascenso consecutivo a cada uno de los escalones previstos en este reglamento.

4. Se establecen como requisitos para obtener el segundo escalón de la carrera profesional o para acceder a cada uno de los escalones superiores hasta el sexto, los siguientes:

- a) Ostentar la condición de personal funcionario o laboral y desempeñar sus funciones en la UCA, percibiendo sus retribuciones con cargo al capítulo I de sus presupuestos.

## Evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal del PTGAS

- b) Presentar la solicitud para obtener el segundo escalón de la carrera profesional o para acceder a cada uno de los escalones superiores, en el plazo y en la forma que se determine en las correspondientes convocatorias.
- c) Acreditar el número de años de permanencia como personal funcionario o laboral, a fecha de cada convocatoria, establecidos para obtener el segundo escalón, así como los establecidos para acceder a los escalones superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
- d) Superar las evaluaciones y requisitos correspondientes a los méritos exigibles en cada escalón.

### **Artículo 29.** *Periodo de permanencia necesario para el reconocimiento del escalón profesional.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para el reconocimiento de cualquiera de los escalones de la carrera profesional la permanencia continuada o interrumpida del personal en situación de servicio activo en cualquier UUPPAA o en otra Universidad pública o Administración pública, o en cualquier otra situación que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo, en el correspondiente grupo o categoría durante el periodo de tiempo y en las condiciones que a continuación se indican:

- a) Para obtener el primer escalón será necesario haber tomado posesión como funcionario de carrera o haber sido nombrado funcionario interino o haber firmado un contrato como personal laboral y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28.1.
- b) Para conseguir el segundo escalón será necesario acreditar 6 años de permanencia en el ente administrativo referido en el punto primero, según la calificación establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todo ello, a la fecha prevista en la correspondiente convocatoria.
- c) La evaluación para acceder a los escalones sucesivos hasta el sexto podrá solicitarse transcurridos 6 años desde la precedente evaluación positiva, tomándose como fecha de inicio del cómputo del plazo el día siguiente a la finalización del anterior periodo de permanencia cuya evaluación se ha solicitado.

2. A los efectos de la permanencia continuada o interrumpida del personal en situación de servicio activo en cualquier UUPPAA o en otra Universidad pública o Administración pública, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias o permisos sin retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional, permisos/licencias/bajas relacionadas con el embarazo de riesgo, la maternidad, la paternidad o el parto, la violencia de género, los créditos sindicales parciales serán considerados de servicios efectivos del puesto. En tal caso, las personas serán evaluadas por el periodo de trabajo efectivo.

3. Las personas que durante todo el periodo de evaluación completo se encuentren haciendo uso de créditos sindicales estarán exentas de realizarla, sin perjuicio de que, a todos los efectos, sea considerada como superada la valoración de la carrera profesional con la puntuación mínima que se establezca para ello y, en consecuencia, reconocido el escalón profesional solicitado según el procedimiento indicado en el artículo 33.

### **Artículo 30.** *Evaluación del desempeño profesional.*

Será requisito necesario para alcanzar cualquier escalón profesional la evaluación positiva del desempeño profesional, salvo para el primer escalón en los términos establecidos en los artículos 28.1 y 29.1.a) del presente reglamento.

**Artículo 31. Complemento retributivo de carrera profesional.**

1. El reconocimiento expreso de los distintos escalones profesionales alcanzados conllevará la percepción y consolidación del complemento de carrera profesional horizontal y de dichos escalones.
2. El personal será retribuido con el importe correspondiente a la totalidad de los escalones que tenga perfeccionados en los diferentes Grupos/Subgrupos que tenga reconocidos desde el primero y con los importes que se detallan en el apartado 4 de este artículo. Si se cambia de Grupo/Subgrupo se mantendrán los escalones reconocidos en los anteriores Grupos/Subgrupos en la cuantía correspondiente a estos.
3. Los efectos económicos derivados del reconocimiento del escalón correspondiente se producirán a partir del día uno de enero del año siguiente al de su reconocimiento, salvo para el caso del primer escalón, cuyo efecto será el 1 de enero de 2024 o la fecha en la que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 28.1 de este Reglamento.
4. Las cuantías anuales correspondientes a los distintos escalones profesionales serán las siguientes:

Escalón	A1/Grupo I	A2/B/Grupo II	C1/Grupo III	C2/Grupo IV
1	Cantidades fijadas para el cuarto tramo del Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios.			
2	1.270€	1.123€	912€	775€
3	1.270€	1.123€	912€	775€
4	1.270€	1.123€	912€	775€
5	1.270€	1.123€	912€	775€
6	1.270€	1.123€	912€	775€

5. Los importes del cuadro anterior, referidos al año 2024, se incrementarán en la misma medida que las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado, en su porcentaje máximo para cada año.

**CAPÍTULO IV. RECONOCIMIENTO DE ESCALONES PROFESIONALES**

**Artículo 32. Estructura.**

1. La valoración de la carrera profesional horizontal se estructura en los siguientes apartados:
  - a) Trayectoria y actuación profesional (máx. 25 puntos):
    1. Trayectoria profesional (máx. 15 puntos): se valorará la experiencia acreditada como personal funcionario o personal laboral en cualquier Grupo o Subgrupo: 0,50 puntos por año, computándose de manera proporcional las fracciones de meses completos.
    2. Permanencia en el puesto de trabajo en el que solicita la evaluación (máx. 20 puntos): 3,34 puntos por año en el período de 6 años o de manera proporcional si el tiempo es inferior.

## Evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal del PTGAS

- b) Calidad de los trabajos realizados (máx. 10 puntos): se valorará la calidad de los trabajos realizados en materia de innovación, creación o gestión de nuevo conocimiento, competencias digitales y colaboración en equipos de trabajo multidisciplinares en el período evaluado de carrera horizontal. La forma de valorar este apartado será a través de una breve memoria presentada por la persona que solicita la evaluación, que será puntuada de forma global por la persona responsable de 0 a 10 puntos.
- c) Formación y conocimientos adquiridos (máx. 35 puntos): se valorará a razón de 0,25 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.
1. Formación genérica (máx. 15 puntos): se valorarán las acciones formativas relacionadas con Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Idiomas e Igualdad, así como otras que se consideren transversales.
  2. Formación específica para el puesto de trabajo (máx. 20 puntos): se valorarán las acciones formativas cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área del puesto de trabajo que se ocupe.
  3. Realización de acciones formativas de adecuación profesional determinadas por la Gerencia a efectos de carrera horizontal (máx. 30 puntos).

Por parte de la Universidad se garantizará la suficiente oferta formativa para que todo el personal pueda tener posibilidades de realizar las acciones formativas necesarias para la consecución de este requisito, tanto recibidas como impartidas.

En la formación genérica y específica se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por las Universidades públicas, Administraciones públicas, INAP, IAAP, organizaciones sindicales o por fundaciones dependientes de cualquiera de las anteriores cuya actividad principal sea la formación.

Las actividades formativas, en las que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,30 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.

- d) Evaluación del desempeño (máx. 30 puntos): se multiplicará por 0,30 puntos la media del resultado obtenido en las evaluaciones correspondientes al período evaluado de carrera horizontal, siempre que este resultado sea igual o superior a 60 puntos de media.

2. Para entender superada la valoración de la carrera profesional y, en consecuencia, reconocido el escalón profesional solicitado según el procedimiento indicado en el artículo siguiente, será necesario obtener una puntuación total de al menos 60 puntos.

### **Artículo 33.** *Procedimiento de reconocimiento de escalones profesionales.*

1. Mediante resolución del Rector o la Rectora de la Universidad se convocará, con carácter anual, el proceso para el reconocimiento de los escalones profesionales en que se divide el sistema de carrera profesional horizontal, salvo lo dispuesto en este reglamento para el primer escalón. La fecha máxima establecida en la convocatoria para la presentación de las solicitudes será el 28 de febrero del año en curso.

2. En el plazo que se determine en la convocatoria, se presentarán las solicitudes de reconocimiento de escalón profesional en el modelo normalizado, adjuntándose los documentos que, en su caso, se indiquen en aquella a los efectos de la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, la formación y los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el cumplimiento del requisito de permanencia mínima previsto para el acceso a cada escalón y a la vista del resultado de la evaluación

del desempeño y del resto de la documentación que, en su caso, se determine en orden a la valoración de los criterios fijados en el artículo anterior, se procederá a su valoración por la Comisión de Evaluación, quien elevará una propuesta de resolución sobre el reconocimiento o denegación del escalón solicitado, concediéndose un plazo de alegaciones de diez días a las personas interesadas. Finalizado el plazo de alegaciones y valoradas estas por la Comisión de Evaluación, se dictará la resolución definitiva por el Rector o la Rectora de la Universidad. Dicha resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que, en su caso, puedan proceder conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La fecha límite de finalización del procedimiento será el 30 de junio del año en curso.

## CAPÍTULO V. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

### **Artículo 34.** *Comisión de Evaluación de la carrera profesional horizontal.*

1. La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado encargado del estudio y propuesta de resolución de las solicitudes de reconocimiento de escalones de la carrera profesional horizontal que se presenten.

2. La Comisión de Evaluación, con presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, estará integrada por siete personas, y tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: persona que ostente la Vicegerencia o persona que asuma las funciones de dirección de personal caso, en caso de no haber Vicegerencia con dichas funciones, que ejercerá las funciones de Presidencia en caso de ausencia de esta.
- c) Secretaría: persona funcionaria del área de Personal, a propuesta de la Gerencia.
- d) Vocales: cuatro personas Responsables de Área/Servicio/Centro/Unidad o similar de la Universidad, a propuesta de la Gerencia, nombrados para cada convocatoria.

3. Para cada convocatoria se designarán las personas suplentes de dichos miembros.

4. Los miembros, titulares y suplentes, de esta Comisión deberán ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en activo, con destino en la UCA y con una contrastada carrera profesional.

5. A la Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento para el reconocimiento del escalón dentro de la carrera profesional horizontal.
- b) Valorar las solicitudes de reconocimiento del escalón de la carrera profesional horizontal, de acuerdo con la documentación presentada.
- c) Dictar la propuesta de resolución del personal a quien se le reconozca o se le deniegue el escalón solicitado.
- d) Recabar los informes de evaluación de desempeño que fuesen necesarios.
- e) Estudiar las reclamaciones en materia de carrera horizontal.

6. A esta Comisión le serán de aplicación las normas de funcionamiento que se establecen en la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 35.** *Comisiones de seguimiento de la carrera profesional horizontal.*

1. Existirá una Comisión de Seguimiento paritaria en la UCA, formada por la Gerencia y aquellas personas que designe y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de Negociación Andaluza de Universidad, que velará porque, con carácter general, se cumplan los principios que deben regir el proceso de evaluación de la carrera profesional horizontal.

2. Así mismo, existirá una Comisión de Seguimiento paritaria en el ámbito de las UUPPAA formado por las Gerencias u órganos competentes en materia de PTGAS, o personas en quien deleguen y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de Negociación Andaluza de Universidad, que velará, además de por el cumplimiento de los principios mencionados en el apartado anterior, por la homogeneidad del modelo, para la valoración global de los procesos realizados y los resultados obtenidos, así como formular propuestas de mejora de dichos resultados.

3. La representación de las organizaciones sindicales en las dos Comisiones de Seguimiento anteriores se distribuirá proporcionalmente en función de los resultados obtenidos en las elecciones sindicales en el sector del PTGAS en la UCA, para la del apartado 1, y en el conjunto de las UUPPAA, para la del apartado 2.

**Disposición adicional primera.** *Desarrollo e interpretación del reglamento.*

Se faculta a la Gerencia de la UCA para dictar cuantas Instrucciones de carácter general resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente reglamento, previa negociación con las Organizaciones Sindicales.

**Disposición adicional segunda.** *Efectos del reglamento.*

El presente reglamento en su conjunto y en particular la Disposición Transitoria 2º tendrán plenos efectos para todo el personal que se jubile durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, siéndole de aplicación en el momento de la jubilación las cantidades previstas para los escalones que le hubiesen sido reconocidos y abonándose en un único pago la suma de los importes correspondientes a dichos escalones.

**Disposición adicional tercera.** *Ampliación de los efectos DT 2ª.*

El personal que tenga cumplidos los requisitos correspondientes al 5º y 6º escalón podrá ser evaluado en el año 2027, siendo de aplicación las cantidades correspondientes a los mencionados escalones con efectos de 1 de enero de 2028, quedando vinculada su cobertura económica a la aplicación del nuevo modelo de financiación que se desarrolle a partir del año 2028.

**Disposición transitoria primera.** *Evaluación del desempeño.*

1. El sistema de evaluación del desempeño previsto en el presente reglamento comenzará a aplicarse en el año 2025.

2. Excepcionalmente, con el fin de realizar la primera evaluación del desempeño, de carácter piloto, aunque necesaria, en el primer trimestre de 2025, únicamente se realizará con la evaluación de las competencias o conductas profesionales, ajustando las puntuaciones necesarias para su superación a este hecho.

3. Como consecuencia del carácter piloto de la primera evaluación de las competencias o conductas profesionales prevista en el apartado anterior y previo análisis de sus resultados, se podrán modificar los elementos que conforman la misma, previa negociación con las organizaciones sindicales, modificándose, en consecuencia, el presente reglamento, conforme a lo establecido en el Acuerdo

Andaluz.

4. La segunda y siguientes evaluaciones del desempeño se realizarán en los plazos y procedimiento establecidos en el presente reglamento, modificado, en su caso, conforme se indica en el apartado anterior.

**Disposición transitoria segunda.** *Proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal.*

1. El PTGAS que ostente tal condición con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo Andaluz podrá acceder de forma directa y con carácter único y extraordinario hasta el cuarto escalón en función del cumplimiento de la condición de la antigüedad, que a continuación se establece:

- a) Podrá acceder al primer escalón de la carrera profesional el PTGAS en los términos establecidos en los artículos 28.1 y 29.1.a) del presente reglamento.
- b) Podrá acceder al segundo escalón de la carrera profesional el PTGAS que acredite más de 6 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.
- c) Podrá acceder al tercer escalón de la carrera profesional el PTGAS que acredite más de 12 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.
- d) Podrá acceder al cuarto escalón de la carrera profesional el PTGAS que acredite más de 18 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.

2. A la fecha de entrada en vigor de la presente disposición transitoria se procederá a la convocatoria del proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el compromiso de fecha 25 de junio de 2024 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, las UUPPAA y los representantes sindicales mayoritarios en el ámbito universitario andaluz, sobre financiación adicional para la cobertura del acuerdo para la puesta en marcha de la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del PTGAS, el reconocimiento del primer escalón tendrá efectos de 1 de enero de 2024 y el de los escalones segundo a cuarto producirá plenos efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2027, de manera que en el año 2025 se abonará un tercio de la cuantía total correspondiente a los escalones segundo a cuarto reconocidos en dicho proceso, en el año 2026 se abonarán dos tercios de dicha cuantía y en el año 2027 se abonará la cuantía completa, salvo que por acuerdo de las partes firmantes del citado compromiso se establezca de otra forma.

4. El acceso extraordinario al escalón segundo, tercero o cuarto es único. El reconocimiento de alguno de los escalones recogidos en la presente disposición se realizará mediante el procedimiento ordinario, cumpliendo los requisitos exigidos en el presente reglamento, incluida la superación de la evaluación del desempeño.

5. El reconocimiento del correspondiente escalón profesional supondrá una retribución que será igual a la suma de los importes desde el primer escalón hasta el escalón reconocido, de acuerdo con los importes que se detallan en el apartado 4 del artículo 31.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.



\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba el Calendario Laboral del PTGAS correspondiente al año 2025.**

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 14.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Calendario Laboral del PTGAS correspondiente al año 2025, en los siguientes términos:

---



## CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2025

---

### *Preámbulo*

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), integró todas las modificaciones estructurales que, en materia de asuntos particulares y vacaciones, se habían venido regulando desde el año 2012. Por su parte, y mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R81REC/2015, de 27 de octubre, se publicó el acuerdo sobre aplicación al personal de la Universidad de días adicionales, de asuntos particulares y vacaciones anuales, por antigüedad.

En el Boletín Oficial del Estado nº 252, de 18 de octubre de 2024, se publica la Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2025 para el todo el territorio nacional, incorporando la relación de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía recogidas en el Decreto 99/2024, de 21 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

Como en años anteriores, se propone la medida de concentrar el disfrute de las vacaciones de verano de todo el personal de la UCA en el mes de agosto, coincidiendo con el periodo de cierre de centros. Igualmente, se han establecido los cierres de centros en periodos como Semana Santa y Navidad.

En base a las normas citadas, el presente documento, recoge el Calendario laboral aplicable al Personal Técnico de Gestión, y de Administración y Servicios para el año 2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los representantes del personal, tal como establece el artículo 37. m) del TREBEP.

## CALENDARIO LABORAL PTGAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

---

### 1. Fiestas oficiales

a) Fiestas Nacionales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<i>Enero:</i>	1 (Año Nuevo). Miércoles.
	6 (Epifanía del Señor). Lunes.
<i>Febrero:</i>	28 (Día de Andalucía). Viernes.
<i>Abril:</i>	17 (Jueves Santo).
	18 (Viernes Santo).
<i>Mayo:</i>	1 (Fiesta del Trabajo). Jueves.
<i>Agosto:</i>	15 (Asunción de la Virgen). Viernes.
<i>Octubre:</i>	13 (Fiesta Nacional de España). Lunes
<i>Noviembre:</i>	1 (Todos los Santos). Sábado <sup>1</sup> .
<i>Diciembre:</i>	6 (Día de la Constitución Española). Sábado <sup>2</sup> .
	8 (Festividad de la Inmaculada Concepción). Lunes.
	25 (Natividad del Señor). Jueves.

b) Fiestas Locales:

- Campus de Algeciras: 25 de junio de 2025; 16 de julio de 2025.
- Campus de Cádiz: 3 de marzo de 2025; 7 de octubre 2025.
- Campus de Jerez: 19 de mayo de 2025; 24 de septiembre 2025.
- Campus de Puerto Real: 11 de febrero de 2025; 9 de junio de 2025.

c) Otras fechas no laborables:

- Patrón de Centro<sup>3</sup>.
- Apertura de curso académico.
- Festividad de Santo Tomás de Aquino o Investidura de Doctores.

### 2. Vacaciones

El PTGAS disfrutará de sus vacaciones anuales de verano en el mes de agosto, debido al cierre de centros y edificios de la Universidad, excepto que las necesidades del servicio aconsejen su disfrute en mes distinto. El personal que, de manera excepcional, deba disfrutar sus vacaciones en mes distinto al anterior por motivos de la conciliación de la vida familiar y laboral, deberá solicitarlo y justificarlo con la suficiente antelación, correspondiendo a la Gerente la autorización o denegación, debidamente motivada contra la cual se podrá presentar alegación en el plazo de tres días que serán resueltas por la Gerente, en el mismo plazo.

<sup>1</sup> Al caer la festividad en sábado se dispondrá de un día de libre disposición.

<sup>2</sup> Al caer la festividad en sábado se dispondrá de un día de libre disposición.

<sup>3</sup> El personal que preste sus servicios en un centro que no tenga patrón de centro, se le concederá un día libre a cambio.

El período de cierre de centros será del 4 al 22 de agosto, ambos inclusive. Los días restantes de agosto, así como el número de días adicionales de vacaciones por antigüedad correspondientes, se podrán disfrutar uniéndose a las fechas de cierre de centros y edificios del mes de agosto o bien a lo largo del año, conforme permitan las necesidades del servicio, y previa autorización del responsable en los términos establecidos en la normativa general del sistema de control de presencia.

El personal temporal disfrutará las vacaciones y permisos en proporción a la duración de su contrato/nombramiento; el porcentaje superior a la unidad será a su favor, pero en cálculo acumulado con otros contratos del año.

Los días de vacaciones, incluidos los días adicionales por antigüedad, correspondientes a 2025, deberán disfrutarse antes del 31 de diciembre. No obstante, de manera excepcional, se podrán disfrutar antes del 15 de enero del 2026, no siendo acumulables a los que correspondan en ese año, salvo solicitud motivada, con el informe favorable del responsable de la unidad y autorización expresa y previa de la Gerencia. En ningún caso se podrá disfrutar de permiso por asuntos propios más allá de la fecha citada de 15 de enero.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, paternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses del final del año en que se hayan originado.

### **3. Permisos**

Los permisos por asuntos propios y otros permisos y licencias habrán de tramitarse con 48 horas de antelación en la unidad organizativa del campus o área que gestione aquéllos, con la conformidad previa del Administrador, Director o Responsable de la unidad correspondiente, salvo que fuese materialmente imposible.

Los días de asuntos propios se podrán acumular a las fiestas Locales, Nacionales, de la Comunidad Autónoma y a las vacaciones de verano, excepto que las necesidades del servicio aconsejen lo contrario.

### **4. Jornada reducida**

La jornada reducida de verano tendrá lugar durante el período comprendido del 1 de junio al 30 de septiembre de 2025. En el Campus de Algeciras, al coincidir parte de la jornada reducida de verano con los días de Feria, la jornada reducida de verano comenzará el 28 de mayo.

Durante estas fechas y en los períodos correspondientes a Feria/Carnaval, Semana Santa y Navidad, la jornada de trabajo será de cinco horas y media con la siguiente flexibilidad horaria de entrada y salida:

Turno de mañana:

- De 8.00 a 9.00 horas: flexibilidad horaria en la entrada.
- De 9.00 a 14.00 horas: horario de presencia obligada.
- De 14.00 a 15.00 horas: flexibilidad horaria en la salida.

Turno de tarde:

- De 13.30 a 14.30 horas: flexibilidad horaria en la entrada.
- De 14.30 a 19.30 horas: horario de presencia obligada.
- De 19.30 a 20.30 horas: flexibilidad horaria de salida.

Durante los períodos de jornada reducida, el disfrute del descanso por desayuno o merienda del personal de administración y servicios, se podrá realizar de manera voluntaria, al inicio o final de la jornada de trabajo, reduciendo la presencia en el centro de trabajo, habilitando a la Gerencia para que, en el uso de sus competencias, dicte las instrucciones necesarias en materia de control de presencia.

No obstante lo anterior, por necesidades del servicio, tanto los horarios de flexibilidad como los de presencia obligada podrán ser distintos a los dispuestos, siempre que hayan sido autorizados, previa y expresamente, por la Gerencia.

De acuerdo con lo regulado, con carácter general, en la normativa sobre control de presencia “en las Conserjerías deberá asegurarse la continuidad entre los distintos turnos de trabajo”.

La reducción de la jornada en las fechas indicadas, podrá absorber otras reducciones de jornada de menor cuantía, salvo las que impliquen reducción proporcional de retribuciones y los descansos por período de lactancia que se disfruten a mitad de la jornada de trabajo, conforme se establezca en la normativa sobre jornada, horarios, vacaciones y permisos del PTGAS.

## **5. Otras consideraciones**

La medida de cierre de centros y edificios se extiende a los siguientes períodos no lectivos:

- Semana Santa, del 14 al 20 de abril de 2025.
- Navidad, del 24 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026.

La realización de un mayor número de horas de las 35 horas semanales, se compensarán en tiempo libre/pago al 175%, siempre que hayan sido autorizadas, previa y expresamente, por la Gerencia.

En caso de que por necesidades de servicio algún miembro del PTGAS no pudiera acogerse a parte de este calendario, el interesado junto con el Administrador, Director o Responsable de su unidad, dispondrá el disfrute en otras fechas, previa autorización de la Gerencia.

Se habilita a la Gerente para la modificación del contenido del presente Calendario Laboral como consecuencia de la aprobación de normativa de rango superior, si aumentara el número de días no laborables previsto en el Calendario, previa negociación en la Mesa de negociación de temas comunes del PTGAS, en cuestiones que afectan al Calendario.

Corresponde a los responsables de las unidades y subunidades administrativas velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en la normativa y en el presente Calendario en relación con la jornada, horario, vacaciones y permisos del personal a su cargo.

En Cádiz, en el día de la firma.

Fdo.: Marivi Martínez Sancho  
LA GERENTE

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba el Convenio entre la Universidad de Cádiz y la Sociedad Gaditana de Historia Natural para el Desarrollo de Actividades de Educación Ambiental y Conservación del Patrimonio Natural de la Provincia de Cádiz.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 15.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Convenio entre la Universidad de Cádiz y la Sociedad Gaditana de Historia Natural para el Desarrollo de Actividades de Educación Ambiental y Conservación del Patrimonio Natural de la Provincia de Cádiz.

\* \* \*

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba la Adenda Específica al Acuerdo de Cooperación para el Desarrollo de un programa de Doctorado Internacional en Ciencias de la Tierra y del Mar.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 16.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Adenda Específica al Acuerdo de Cooperación para el Desarrollo de un programa de Doctorado Internacional en Ciencias de la Tierra y del Mar.

\* \* \*

## **I.6 VICERRECTORADOS**


**Instrucción UCA/I01VPR/2025 de 29 de enero, del Vicerrectorado de Profesorado, para la Coordinación del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Cádiz. Curso 2025/2026**

---



**Instrucción UCA/I01VPR/2025 de 29 de enero, del  
Vicerrectorado de Profesorado, para la Coordinación del Plan  
de Ordenación Docente de la Universidad de Cádiz  
Curso 2025/2026**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	1/17



## CONTENIDO

### Disposiciones generales

- Primera. Objeto.
- Segunda. Definiciones.
- Tercera. Gestión y Comunicaciones.

### Capítulo 1. Definición de la oferta de asignaturas optativas y asignaturas de nivelación para títulos de grado

- 1.1. Oferta de asignaturas optativas
- 1.2. Asignaturas de nivelación para los títulos de grado

### Capítulo 2. Establecimiento del encargo docente de los departamentos: plan docente de la asignatura

- 2.1. Docencia asignada a áreas de conocimiento y departamentos.
- 2.2. Planificación docente de asignaturas.
  - 2.2.1. Actividades docentes de la asignatura.
  - 2.2.2. Grupos de actividad.
  - 2.2.3. Grupos en otros idiomas
  - 2.2.4. Seguridad en las actividades docentes.
  - 2.2.5. Asignaturas compartidas por más de un departamento

### Capítulo 3. Establecimiento de la capacidad docente de las áreas de conocimiento y departamentos

### Capítulo 4. Planificación de las plantillas docentes de áreas y departamentos

### Capítulo 5. Planificación docente de centros y departamentos

- 5.1. Plan docente de los centros.
- 5.2. Plan docente de los departamentos
- 5.3. Cierre de la planificación y ajustes en el plan docente de titulación.
- 5.4. Horario de tutorías.

### Capítulo 6. Programa docente de las asignaturas (PRDA)

- 6.1. Idiomas y movilidad del PRDA
- 6.2. Elaboración del PRDA.
- 6.3. Modificación del PRDA

### Disposiciones adicionales

- Primera. Acceso a la información
- Segunda. Verificación de la ejecución de los planes docentes y auditoría académica
- Tercera. Actividades docentes del alumnado repetidor.
- Cuarta. Requerimiento de ajuste de la programación.
- Quinta. Actuación en caso de incidencias que afecten a la impartición de la docencia.
- Sexta. Asesoramiento y desarrollo para la aplicación de la presente Instrucción.
- Séptima. Plazos y fechas establecidos en la presente Instrucción.


### Disposición final

### Documentación complementaria

### Anexo I. Solicitud de asignatura de nivelación

### Anexo II. Prácticas de taller o laboratorio y salidas de campo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	2/17





## DISPOSICIONES GENERALES

### Primera. Objeto.

Esta Instrucción tiene como propósito coordinar la organización docente para el curso 2025-2026 en la Universidad de Cádiz, estableciendo un marco normativo y herramientas de planificación para que los centros, departamentos y unidades administrativas involucradas cumplan sus funciones de manera efectiva.

Una vez definido el catálogo de titulaciones de Grado y Máster oficiales para dicho curso, se implementarán los siguientes procedimientos:

1. Definición de la oferta de asignaturas optativas y asignaturas de nivelación para los títulos de grado.
2. Establecimiento del encargo docente de los departamentos.
3. Planificación docente de centros y departamentos.
4. Establecimiento de la capacidad docente de las áreas de conocimiento y departamentos.
5. Planificación de las plantillas docentes.

El Servicio de Organización Académica y Planificación de Plantillas del PDI (SOAPP) será responsable de coordinar y supervisar estos procedimientos de acuerdo con el Vicerrectorado de Profesorado.

### Segunda. Definiciones.

Para los fines de esta Instrucción, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Plan de Ordenación Docente (POD):** es el documento organizativo que estructura y planifica las actividades docentes de las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz, para un periodo académico específico. Su finalidad principal es garantizar una óptima distribución de los recursos necesarios que garantice la mejor formación del alumnado de la forma más eficiente y eficaz posible.
- **Plan de Estudios:** Conjunto estructurado de asignaturas cuya superación permite al estudiante obtener una titulación oficial, según lo especificado en la memoria del título correspondiente.
- **Actividad Docente:** Toda actividad formativa orientada a facilitar la adquisición de competencias por parte del alumnado, dentro del marco de titulaciones oficiales.
- **Plan Docente de la Asignatura:** Conjunto de actividades docentes previstas para la formación del alumnado en una asignatura específica.
- **Plan Docente de la Titulación:** Conjunto de actividades docentes programadas para una titulación específica en un curso académico, de acuerdo con la memoria del título correspondiente.
- **Plan Docente del Departamento:** Conjunto de actividades docentes integradas en los planes docentes de las titulaciones de cuya impartición es responsable el departamento.
- **Plan Docente del Profesor:** Conjunto de actividades docentes integradas en los planes docentes de las titulaciones de cuya impartición es responsable el profesor.
- **Programa Docente de la Asignatura:** Descripción detallada de las competencias, actividades docentes, sistemas de evaluación y demás información pertinente, de acuerdo con la memoria del título correspondiente.
- **Actividad Docente Presencial:** Actividades formativas donde alumnado y profesorado coinciden en tiempo y espacio según los horarios y ubicaciones definidas por la Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	3/17



A estos efectos, sólo se considera actividad docente presencial, la que consista en alguno de los tipos siguientes:

- A. Clases de teoría en aulas.
- B. Clases prácticas o seminarios en aulas<sup>1</sup>.
- C. Prácticas en aulas de informática.
- D. Prácticas de taller o laboratorio.
- E. Prácticas con salidas de campo.
- F. Prácticas clínicas.
- S. Prácticas deportivas<sup>2</sup>.
- H. Exámenes teóricos.
- I. Exámenes prácticos.
- M. Taller de simulación o sesiones prácticas de casos clínicos.
- X. Clases teórico-prácticas<sup>3</sup>.

### Tercera. Gestión y Comunicaciones

Los procedimientos relacionados con esta Instrucción serán tramitados mediante la plataforma GOA, gestionada por el SOAPP, en coordinación con el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Cádiz.


Las comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico [ordenacion.docente@uca.es](mailto:ordenacion.docente@uca.es) o mediante los distintos Servicios contenidos en el Centro de Atención al Usuario (CAU), habilitados para cada procedimiento.

<sup>1</sup> A efectos de cómputo, a los tamaños de grupos de clases prácticas o seminarios en aulas, no se aplicará el coeficiente de experimentalidad, al no ser prácticas experimentales.

<sup>2</sup> Este tipo de prácticas se desarrollarán, en su caso, durante el curso 25-26, a la espera de la aprobación de la memoria del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

<sup>3</sup> Esta última actividad X se definirá cuando, por razones pedagógicas, la docencia de contenido teórico esté intercalada con la docencia de contenido práctico y no sea posible distinguirlas en sesiones y horarios diferentes. A efectos de cómputo, los tamaños de grupos teórico-prácticos se adaptarán a los criterios de grupos teóricos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	4/17



## CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS Y ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN PARA LOS TÍTULOS DE GRADO

### 1.1. Oferta de asignaturas optativas

Los centros, tras consultar a los departamentos, deben enviar al SOAPP su propuesta de asignaturas optativas para los títulos de Grado y Máster que se impartirán durante el curso 2025-2026 **antes del 7 de febrero**. El Vicerrectorado de Profesorado será responsable de revisar esta oferta, siguiendo el procedimiento establecido en la plataforma GOA *Guía Oferta de Optativas*

La oferta de asignaturas optativas se ordenará diferenciando aquellas que, en caso de no ser ofertadas, harían inviable la obtención del título por parte del alumnado, de aquellas que, siendo aconsejable su oferta, ésta no condiciona la obtención del título.

Las asignaturas optativas que no cumplieron los criterios de impartición en el curso anterior no se incluirán inicialmente en la planificación docente del departamento, aunque si se ofertarán a los estudiantes. De este modo, si alcanzasen el mínimo de matrículas requerido a diez días de finalización del período de matrícula, se incorporarían a la planificación docente. Para las asignaturas optativas del segundo semestre se actuará de igual forma.

Si cualquier área en la que participe una asignatura optativa con menos de cinco matrículas tuviera un balance negativo antes de la finalización del plazo de matrícula, dicha asignatura optativa será anulada.

Las asignaturas optativas que no se impartan durante tres cursos consecutivos dejarán de ofertarse, notificándose a los centros y al vicerrectorado con competencia en títulos.

La oferta de optativas del segundo semestre será sometida a una revisión adicional después del segundo periodo de matrícula en febrero.

Como norma general, **no se impartirán asignaturas optativas con menos de cinco matrículas, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Profesorado.**

Diez días antes de la finalización del periodo de matrícula, los centros podrán solicitar a través del procedimiento establecido en la aplicación GOA, la impartición de asignaturas con menos de cinco matrículas. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada y contar con la autorización del Vicerrectorado de Profesorado. Las razones justificadas para esta excepcionalidad incluyen la necesidad de ofertar la asignatura para que el alumnado complete sus estudios o la disponibilidad de profesorado estructural para su impartición.

En caso de cancelación de una asignatura optativa, se informará a las secretarías de los centros para la gestión del alumnado afectado, que cambiará su matrícula a otras asignaturas optativas disponibles.


Tanto por cancelación como por incorporación de una asignatura optativa inicialmente no planificada, los departamentos y centros deberán actualizar sus planes docentes en consonancia.

### 1.2. Asignaturas de nivelación para títulos de Grado

Las asignaturas de nivelación deberán solicitarse **del 3 al 14 de febrero** mediante el CAU habilitado para este fin. Para ello los centros deberán adjuntar la documentación requerida según el Anexo I.

Estas asignaturas deben estar incluidas en el Plan de Mejora del Centro y aprobadas por la Comisión de Garantía de Calidad. El Vicerrectorado de Profesorado revisará la documentación entre el 17 y el 21 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	5/17



febrero y comunicará las autorizaciones a los centros para su incorporación en el plan docente de la titulación y por lo tanto, formarán parte del plan docente del departamento responsable de su impartición.

Las HEDAs a contabilizar por el desarrollo de estas asignaturas, computarán en el encargo docente del departamento, considerándose docencia grupal.

## CAPÍTULO 2. ESTABLECIMIENTO DEL ENCARGO DOCENTE DE LOS DEPARTAMENTOS: PLAN DOCENTE DE LA ASIGNATURA

### 2.1. Docencia asignada a áreas de conocimiento y departamentos

La docencia a cargo de las diferentes áreas de conocimiento será la aprobada por el Consejo de Gobierno de la UCA, conforme a la normativa vigente.

### 2.2. Planificación docente de asignaturas

Entre el **17 de febrero** y el **3 de marzo**<sup>4</sup>, los departamentos deberán elaborar la propuesta de plan docente para las asignaturas bajo su responsabilidad. Esto se hará siguiendo el procedimiento descrito en la *Guía Plan Docente de Asignaturas*.

De acuerdo con artículo 8 del Plan de Dedicación Académica de la Universidad de Cádiz, la responsabilidad de coordinar las asignaturas recaerá en profesorado permanente.

No podrán realizarse propuestas por parte del departamento en la planificación docente de la asignatura con posterioridad al 3 de marzo.

En el caso de que algún departamento no hubiera elaborado en plazo la propuesta de actividades de alguna asignatura, el centro responsable del Título correspondiente quedará facultado para elaborarla de acuerdo con su mejor criterio.

Bien para modificar la propuesta del departamento, bien para elaborar una propuesta en caso de que el departamento no lo hubiese hecho en plazo, los centros tendrán de plazo para ello del 4 al 10 de marzo.

#### 2.2.1. Actividades docentes de la asignatura

Las actividades docentes de las asignaturas serán, por defecto las del curso anterior. No obstante, durante el plazo establecido para elaborar propuestas del plan docente, el Departamento responsable, podrá modificar el plan docente de una asignatura. Para ello dispone de un procedimiento establecido que se encuentra en la página web del SOAPP, *Guía Plan Docente de la Asignatura*.

Las modificaciones sólo podrán realizarse si están respaldadas por la Memoria del Título correspondiente y aprobadas por la Comisión de Garantía de Calidad del centro.

Asimismo, las actividades docentes y la distribución de la carga horaria, deben ser idénticos en asignaturas de la misma titulación impartidas en distintos centros o sedes.

El SOAPP llevará a cabo el registro de las modificaciones autorizadas por el Vicerrectorado de Profesorado, en UXXI, teniendo de plazo hasta el 28 de marzo.

#### 2.2.2. Grupos de actividad

El número de grupos de actividad de cada asignatura vendrá inicialmente determinado por el número de grupos existentes a la finalización del curso anterior.

<sup>4</sup> En el caso de las asignaturas de Máster, la planificación se llevará a cabo tras la finalización del período de matriculación en los mismos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	6/17



Como criterio general, la definición del número de grupos se realizará dividiendo el número de estudiantes matriculados el curso anterior o el alumnado estimado en el caso de asignaturas que no se impartieron el curso anterior, entre el número de estudiantes por grupo de actividad que contempla la Tabla 1. La parte entera del resultado de la división determina el número de grupos, ignorándose la parte decimal si es inferior a 5, excepto en los casos en el que el resultado sea inferior a 1, en los que el número de grupos resultantes se considerará 1.

Tabla 1: Tamaño de referencia aproximado para los grupos de actividad

GRUPOS POR TIPO DE ACTIVIDAD	COEFICIENTE DE EXPERIMENTALIDAD <sup>5</sup>					
	1	2	3	4	5	6
<b>Teoría (A)</b> <b>Teórico-Práctica (X)</b>	75					
<b>Seminario (B)</b>	*6					
<b>Informática (C)</b>	25					
<b>*Taller y Laboratorio (D)</b>	40	35	30	20	15	10
<b>Salidas de Campo (E)</b>	40	40	40	20	20	20
<b>Prácticas Clínicas (F)</b>	5					
<b>Taller de simulación o sesiones prácticas de casos clínicos (M)</b>	6					
<b>Prácticas deportivas (S)</b>	*7					

\*En aquellos grupos prácticos de Taller y Laboratorio (D) con porcentaje de simultaneidad 200%, los tamaños de referencia serán de 30 (coeficiente de experimentalidad 4) y 25 (coeficiente de experimentalidad 5)

El número de grupos de una actividad resultante de aplicar la Tabla 1 podrá ser incrementado siempre que exista capacidad docente en el área de conocimiento y con la autorización del Vicerrectorado de Profesorado debido a causas debidamente justificadas, autorización excepcional que únicamente se mantendrá durante el curso académico de la solicitud.

En aquellos casos en los que el grupo de actividad coincida para diferentes asignaturas, como puede ser el caso de asignaturas semejantes de planes distintos que se imparten conjuntamente, deberán plantearse como pertenecientes a Actividades Compartidas. En este caso, para la definición del número de grupos se tendrá en cuenta la suma del alumnado matriculado en las diferentes asignaturas.

Durante el proceso de planificación, los centros deberán incluir en su planificación docente además de los horarios, los espacios docentes adecuados, de forma que las aulas y laboratorios o talleres asignados cuenten con el aforo acorde al tamaño de grupo de cada tipo de actividad.

En caso de no disponibilidad de aulas, talleres o laboratorios con capacidad suficiente para desarrollar la actividad programada, el centro deberá comunicarlo al vicerrectorado competente en materia de infraestructuras, desde donde se gestionará la cesión de un espacio docente alternativo, siempre en el mismo campus. En caso de inexistencia de dicho espacio, excepcionalmente el Vicerrectorado de

<sup>5</sup> Coeficiente de experimentalidad del área responsable de la asignatura

<sup>6</sup> El número de alumnado de este tipo de prácticas se establecerá en base a la naturaleza del seminario

<sup>7</sup> El número de alumnado de este tipo de prácticas se establecerá, en su caso, durante el curso 25-26, a la espera de la aprobación de la memoria del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	7/17



Profesorado podrá autorizar la realización de actividades en grupos de tamaño inferior al indicado en la tabla anterior. Para ello, los centros deberán formalizar las solicitudes **antes del 10 de marzo** siguiendo el procedimiento establecido en la *Guía Plan Docente de Asignaturas*, o bien proponer un cambio en el plan docente de la asignatura consistente en un cambio de tipo de actividad docente alternativo, que ha de contar con la autorización de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.

Con carácter general, las actividades de Máster oficial se planificarán en grupo único. Cuando, debido al número total de alumnado matriculado se proponga más de un grupo de acuerdo con el tipo de actividad y número de matriculados según la Tabla 1, dicho incremento deberá ser solicitado por el centro, y deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Profesorado, autorización excepcional que únicamente se mantendrá durante el curso académico de la solicitud. En el siguiente curso, la actividad volverá a contar con un único grupo.

Como norma general, cada grupo de actividad contará con la presencia de un/a docente.

Al cierre del período de matrícula ordinario, así como tras el plazo de ampliación de matrícula (febrero), los centros, coordinados con los departamentos, revisarán el número de grupos, de acuerdo con el número de estudiantes efectivamente matriculados en la asignatura. A través de la aplicación GOA, los centros propondrán la reducción o aumento del número de grupos necesario, siendo sus propuestas analizadas y aprobadas, en su caso, por el Vicerrectorado de Profesorado. En el plazo de ampliación de matrícula de febrero, estas propuestas se realizarán a través de correo electrónico a [ordenacion.docente@uca.es](mailto:ordenacion.docente@uca.es)

### 2.2.3. Grupos en otros idiomas

Las autorizaciones de grupos adicionales o mixtos en otros idiomas deberán ser enviadas al SOAPP **antes del 10 de marzo**. Estas solicitudes serán revisadas y gestionadas conforme a los criterios establecidos.

### 2.2.4. Seguridad en las actividades docentes

En aquellos casos en los que las actividades docentes tipo D, E y S pudiesen conllevar algún tipo de riesgo para los estudiantes y docentes, se adoptarán las siguientes medidas.

1. La seguridad de las actividades deberá quedar acreditada mediante informe del Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz, en el que deberá valorarse tanto la peligrosidad de la actividad docente que se ha de realizar, como las condiciones del taller o laboratorio en el que se deben llevar a cabo, así como las competencias adquiridas previamente por el estudiante. Esta valoración será revisada y actualizada cada cinco cursos académicos, comenzando la misma en el curso 2025-2026.
2. El alumnado de las distintas asignaturas con actividades docentes que cuenten con informe de peligrosidad deberá leer y firmar el protocolo de seguridad (Anexo II), siendo el profesor responsable de la asignatura el custodio de la documentación.
3. Una vez implementadas todas las medidas de acción preventiva indicadas por el Servicio de Prevención, extraordinariamente el Vicerrectorado de Profesorado podrá autorizar, excepcionalmente, por motivos de seguridad, dos posibilidades:
  - a. Grupos de actividad con un número de estudiantes inferior.
  - b. La participación adicional de un PDI, PIF o PTGAS, para dar apoyo al profesor responsable de la actividad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	8/17



4. Una vez autorizada la solicitud, la excepcionalidad formará parte de la actividad de la asignatura a todos los efectos, en tanto se mantengan las causas que la motivaron.

### 2.2.5. Asignaturas compartidas por más de un departamento

En asignaturas cuyo encargo recae en más de un departamento, el departamento coordinador designará un/a profesor/a coordinador/a que, entre otras funciones, será responsable de informar sobre el reparto de créditos de la asignación docente de la asignatura a los gestores/as de los departamentos participantes, para el registro de la docencia en UXXI. En el caso de los másteres, esta responsabilidad recaerá en el/la coordinador/a.

Para ello se deberá cumplimentar el Anexo correspondiente que se encuentra en la página web del SOAPP, “Procedimiento de asignación de la docencia en asignaturas participadas por más de un departamento”.

En ningún caso la distribución de actividades docentes entre departamentos puede implicar cambios en la distribución por áreas y departamentos del encargo docente aprobado por Consejo de Gobierno, ya que estas modificaciones deberán seguir el procedimiento establecido para su aprobación por dicho órgano (Reglamento UCA/CG03/2020). La asignación de profesorado y su registro en UXXI deberá realizarse hasta el 30 de mayo.

Modificaciones en la responsabilidad de las asignaturas: En caso de modificación del departamento coordinador de la asignatura, ésta deberá ser notificada mediante un acta del acuerdo de modificación de responsabilidad firmado por los departamentos implicados a través del CAU establecido para ello, hasta el 14 de febrero.

## CAPÍTULO 3. ESTABLECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y DEPARTAMENTOS

El Vicerrectorado de Profesorado determinará la capacidad docente inicial de cada área de conocimiento, calculándola como la suma de las capacidades iniciales individuales de su profesorado.

Para establecer la capacidad final del profesorado, se seguirán los siguientes pasos:

1. Las unidades responsables registrarán las actividades académicas y de gestión realizadas por el profesorado, siguiendo la *Guía Alegaciones a las Actividades del Profesorado* y los criterios del PDA vigente. El plazo para realizar este registro comenzará con la apertura del ejercicio 2025-2026 en UXXI y finalizará el 14 de marzo. Una vez registradas se generará un informe preliminar para cada profesor.
2. El profesorado tendrá acceso a dicho informe preliminar de actividades en el Sistema de Información (SI) a partir del 17 de marzo. Del 17 al 21 de marzo, podrán revisar sus actividades registradas y presentar alegaciones, si lo consideran necesario, para lo cual seguirán el procedimiento establecido en la *Guía Registro y Valoración de Actividades del profesorado*, que pueden encontrar en la web del SOAPP.
3. Las unidades responsables revisarán y resolverán las alegaciones presentadas entre el 24 de marzo y el 4 de abril.

Una vez registradas las actividades del profesorado, se calculará la capacidad docente final restando a la capacidad inicial (CDI) las horas equivalentes de dedicación académica (HEDAs) asignadas a las actividades recogidas en el PDA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	9/17





Los departamentos contarán con informes en el SI que detallen las horas de actividad docente grupal asignadas, las horas de actividad docente individual registradas y la capacidad final total y grupal del profesorado.

Los responsables de los departamentos tendrán un plazo de 10 días hábiles para solicitar correcciones en los datos registrados, utilizando el procedimiento establecido, a través de CAU.

En caso de que un departamento no disponga de capacidad docente suficiente para atender su encargo docente, se seguirán los procedimientos detallados en el Capítulo 4 para abordar las necesidades de personal.

## CAPÍTULO 4: PLANIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DOCENTES DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS

El Vicerrectorado de Profesorado garantizará que los departamentos y áreas dispongan del personal necesario para cubrir la docencia asignada durante el curso.

A continuación, se detallan los aspectos principales de esta planificación.

La evaluación de las necesidades de plantilla docente se realizará antes de finalizar el mes de mayo y para ello se considerará:

1. El encargo docente total de los títulos, excluyendo asignaturas optativas canceladas en el curso anterior por no cumplir con el mínimo de 5 matrículas.
2. Las asignaturas optativas con menos de 5 matrículas cuya impartición haya sido autorizada de manera excepcional.
3. En caso de tener que impartirse optativas no planificadas originalmente por alcanzarse un número de matrículas suficiente, se revisarán las necesidades de plantilla, así como fruto de otras incidencias que pudiesen surgir.


Si el encargo docente de un área no pudiese cubrirse con los recursos humanos disponibles, se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de necesidad de formalizar un nuevo contrato, desde el Vicerrectorado de Profesorado se realizarán las gestiones necesarias para ello.
2. En casos excepcionales y siempre que la normativa lo permita, si el encargo docente que debe realizar un departamento conlleva nuevas necesidades de personal docente que pudieran cubrirse mediante el incremento de la dedicación de contratos vigentes, desde el Vicerrectorado de Profesorado se realizarán las gestiones necesarias para ello.

Los departamentos realizarán las solicitudes de nuevos contratos o ampliaciones de dedicación de contratos existentes a través del GOA siguiendo la *Guía de Gestión de Contratos* disponible en la web del SOAPP. El plazo para solicitar contrataciones será del **21 de abril al 9 de mayo**.

Mientras se gestiona la incorporación de nuevo profesorado, el profesorado existente en el área deberá atender las necesidades docentes sobrevenidas, de acuerdo con lo indicado en el PDA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	10/17





## CAPÍTULO 5: PLANIFICACIÓN DOCENTE DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS

### 5.1. Plan docente de los centros

Entre el **28 de marzo** y el **16 de mayo**, los centros deberán aprobar la planificación docente del centro que incluirá la temporalización y la localización de todas las actividades docentes recogidas en los planes docentes de las asignaturas de las titulaciones de Grado y Máster que se imparten en el centro.

El Plan contendrá, necesariamente, la denominación de la asignatura, su código, titulación a la que pertenece, centro y curso en el que se imparte, departamento, área de conocimiento y profesorado responsable de la misma, créditos teóricos y prácticos, grupos, espacios necesarios, fechas y horarios, así como cualquier otro dato que desde el Vicerrectorado de Profesorado se solicite.

**Los centros no podrán planificar temporalmente la impartición de asignaturas optativas antes de finalizar el periodo de matriculación en el primer semestre, ni antes de finalizar el periodo de ampliación de matrículas de febrero, en el segundo semestre.**

Una vez aprobada, enviarán la planificación docente del centro al SOAPP.

### 5.2. Plan docente de los departamentos

Los departamentos aprobarán, **a partir del 17 de mayo** en Consejo de Departamento, la asignación entre el profesorado de su encargo docente, atendiendo a los criterios previamente aprobados en dicho consejo y según lo estipulado en el artículo 8 del Plan de Dedicación Académica.

La asignación docente se realizará entre el PDI del departamento y el profesorado sustituto por contratar (PSpc), si lo hubiese, debiendo garantizar que la impartición de la docencia al inicio del curso no dependa de la contratación de nuevos profesores.

Se asignará docencia a profesorado externo en el caso de Másteres, en los términos contemplados en la Memoria del título correspondiente, aprobado por la Junta de Centro.

Todo el encargo docente grupal deberá estar asignado y registrado en la aplicación UXXI, a fecha **30 de mayo**.

No se iniciará la formalización de nuevos contratos o ampliación de dedicación de los existentes hasta que todo el encargo docente del departamento esté registrado en UXXI sin discrepancias, entre la asignación aprobada por el departamento y la registrada en UXXI.

La docencia registrada en UXXI será la considerada a efectos de inspección de servicios, certificaciones, etc.

### 5.3. Cierre de la planificación y ajustes en el plan docente de titulación

Al finalizar el plazo de asignación docente, se procederá al cierre de la planificación docente de centros y departamentos. Los ajustes posteriores en horarios, actividades, exámenes u otros aspectos deben estar debidamente justificados y contar con la aprobación previa del Decanato o la Dirección del Centro, así como la ratificación del Vicerrectorado de Profesorado, según el procedimiento establecido.<sup>8</sup>

En casos excepcionales, si surgiesen imprevistos que comprometan el desarrollo de las actividades docentes, el departamento deberá actuar de manera inmediata, informando al Centro y al Vicerrectorado de Profesorado. El Vicerrectorado de Profesorado convocará una reunión de coordinación entre centro

<sup>8</sup> Estas modificaciones deberán registrarse en la base de datos de Ejecución de UXXI\_AC.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	11/17



y departamento para resolver dicha incidencia y garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

#### 5.4. Horario de tutorías

El profesorado y los departamentos, de acuerdo con lo indicado en el *Reglamento sobre el régimen de tutorías académicas* aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2022 y con el procedimiento que se establece en la *Guía Tutorías*, registrarán y validarán el horario de tutorías y atención al alumnado para todo el curso académico, debiendo estar disponible antes del comienzo del mismo.

## CAPÍTULO 6: PROGRAMA DOCENTE DE LAS ASIGNATURAS (PRDA)

### 6.1. Idiomas y Movilidad

**Del 26 al 30 de mayo**, los centros actualizarán la información sobre la oferta de idiomas y movilidad del PRDA, siguiendo la *Guía Programa Docente: Idiomas y Movilidad*, disponible en la página web del SOAPP.

### 6.2. Elaboración del PRDA

A partir del **1 de junio y antes del 30 de junio**, el profesorado responsable de cada asignatura, de acuerdo con la planificación docente de los departamentos, elaborará el PRDA de las asignaturas de las que es responsable o colaborará en su elaboración con el profesor responsable de la asignatura, en base a lo establecido en la *Guía Programa Docente de Asignaturas*, disponible en la página web del SOAPP.

El procedimiento para llevar a cabo la cumplimentación de los PRDA de Máster, se incluirá dentro de la guía comentada anteriormente.

En el caso de las asignaturas que, compartiendo una misma memoria, se impartan en centro y sedes diferentes y por tanto teniendo diferente codificación para cada sede o centro, deberán tener los mismos programas docentes.

La coordinación del título y la dirección del departamento, en su caso, validará el PRDA, asegurando que su contenido se ajuste a lo previsto en la memoria del título y a lo aprobado en el Consejo de Departamento.

El PRDA no se dará por definitivo hasta que no sea validado por todos los implicados en el procedimiento, siendo entonces cuando se publicará de forma automática en la web de asignaturas de la UCA.

El PRDA de asignaturas ofertadas sólo para examen, serán cumplimentadas por el último profesor responsable que tuvo la asignatura o en su defecto, quien determine el departamento y podrá diferenciarse del correspondiente al curso anterior únicamente en las actividades y los criterios de evaluación.

En caso de existir discrepancias entre departamento y coordinación del título o si finalizado el plazo correspondiente no se hubiese validado el PRDA, corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro realizar la propuesta de validación al Vicerrectorado de Profesorado, que articulará el procedimiento necesario para finalizar el proceso.

### 6.3. Modificación del PRDA.

Una vez validado el programa docente de una asignatura para un curso, podrá modificarse parte de su contenido ampliando, si fuera necesario, el profesorado, las actividades formativas, los comentarios y la bibliografía, siguiendo para ello el procedimiento previsto en la *Guía Programa Docente de Asignaturas*, disponible en la página web del SOAPP. Los centros y los departamentos deberán tener en cuenta que, cuando se realizan modificaciones en esta parte del programa docente, la asignatura desaparece de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	12/17



página web pública de asignaturas de la UCA; para que vuelva a ser publicada es imprescindible proceder a realizar los visados oportunos.

El sistema de evaluación no podrá ser objeto de modificación salvo causa grave y excepcional, que impida su realización práctica con garantías o no incluya todos los supuestos de su aplicación. Para modificarlo, será necesario un informe motivado del departamento que justifique la excepcionalidad de la medida, que se remitirá a la Comisión de Garantía de Calidad del centro para su visado y al Vicerrectorado de Profesorado, que podrá autorizar dicha modificación. En el caso de que la modificación se autorice después de comenzado el plazo de matrícula, será necesario que el departamento conjuntamente con el centro, adopten las medidas necesarias para informar por escrito de los cambios al alumnado afectado.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera. Acceso a la información

Los responsables de unidad (centros o departamentos) tendrán acceso a la información sobre las materias de su competencia. Igualmente, dentro de cada departamento la información será accesible al conjunto de los miembros, derecho que debe garantizar la dirección del departamento.

El Vicerrectorado de Profesorado arbitrará las medidas que sean necesarias para abrir el Sistema de Información (SI), de modo que se dé cumplimiento al objetivo de transparencia en relación con los datos del conjunto del profesorado.

### Segunda. Verificación de la ejecución de los planes docentes y auditoría académica

El Vicerrectorado de Profesorado supervisará la ejecución de los planes docentes, mientras que la Inspección General de Servicios podrá realizar auditorías académicas en centros y departamentos para evaluar la concordancia entre la planificación y la actividad real, incluido el idioma de impartición de la docencia. Los resultados de estas acciones contribuirán a mejorar los procesos de planificación para los cursos futuros.

### Tercera. Actividades docentes del alumnado repetidor.

Los departamentos y profesorado responsable podrán eximir, total o parcialmente de la realización de las actividades docentes presenciales de una asignatura a aquel alumnado que se encuentre repitiendo la misma, habiendo alcanzado el curso anterior las competencias asociadas a dicha actividad docente. Esta previsión deberá ser incluida en el Programa Docente de la Asignatura.

En el supuesto de que el alumnado opte por realizar de nuevo las prácticas, se entenderá que renuncia a la suficiencia que se le otorgaba y por tanto estará obligado a los mismos requisitos de asistencia y criterios y metodología-evaluación que el alumnado de nuevo acceso.


### Cuarta. Requerimiento de ajuste de la programación.

Los departamentos y centros son responsables, de que sus planes docentes se ajusten a los recursos humanos e infraestructuras disponibles, asimismo, los vicerrectorados con competencia en profesorado, títulos e infraestructuras, deberán proveer, en la medida en la que la disponibilidad presupuestaria lo permita, los medios necesarios que garanticen la impartición de la docencia planificada.

### Quinta. Actuación en caso de incidencias que afecten a la impartición de la docencia.

Ante las posibles situaciones que puedan dar lugar a que las actividades docentes presenciales, teóricas o prácticas no pudieran impartirse según la programación realizada, los departamentos deberán actuar con la mayor diligencia, comunicándolo al Vicerrectorado de Profesorado y reajustando sus programaciones si fuera necesario para garantizar al alumnado la impartición de la docencia, tal como se establece en el artículo 8 del PDA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	13/17



En todo caso, cualquier demanda de necesidades de profesorado que pudiera llegar a sustanciarse como consecuencia de estos reajustes no podrá justificar, en caso alguno, el hecho de que la actividad docente quede sin atender, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004, por el que se aprueban las Instrucciones para garantizar la impartición de la docencia.

**Sexta. Asesoramiento y desarrollo para la aplicación de la presente Instrucción.**

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnado podrá actuar como órgano de apoyo y asesoramiento de los vicerrectorados competentes en la materia, ante las situaciones de disenso que puedan producirse en el proceso y ejecución de la Planificación Docente.

En su desarrollo podrán dictarse las normas complementarias que su ampliación e interpretación requiera.


**Séptima. Plazos y fechas establecidos en la presente Instrucción.**

Los plazos y fechas establecidos en la presente Instrucción podrán verse sometidos a modificaciones, teniendo en cuenta la fecha de aprobación del Plan de Dedicación Académica para el curso 2025-2026, así como cualquier otra contingencia organizativa. En esos casos, se arbitrarán las medidas necesarias para que las unidades implicadas sean informadas con la suficiente antelación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Instrucción tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	14/17



## DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Esta documentación se encontrará disponible en la página del SOAPP, a medida que comiencen los plazos para los distintos procedimientos: <http://www.uca.es/gabordenacion/>

- ♦ **Calendario** del proceso de planificación docente 2025-2026
- ♦ Modelo de Solicitud de **Asignaturas de Nivelación**
- ♦ **Guía Oferta de optativas.** Procedimiento para la solicitud de oferta o cancelación de optativas.
- ♦ **Guía Plan docente de Asignaturas.** Procedimiento para la cumplimentación y modificación del Plan docente de Asignaturas.
- ♦ **Guía Programa Docente: Idiomas y Movilidad.** Procedimiento para el registro de asignaturas susceptibles de movilidad para el alumnado entrante y el registro de las impartidas en idiomas distinto al español.
- ♦ **Guía Programa Docente de Asignaturas.** Procedimiento para la cumplimentación y modificación de los programas docentes de asignaturas.
- ♦ **Guía Alegaciones a las Actividades del Profesorado.** Procedimiento y plazos para la propuesta, registro y alegaciones de las valoraciones de actividades académicas del profesorado.
- ♦ **Guía Tutorías.** Procedimiento para el registro y la publicación del régimen de tutorías.
- ♦ **Guía Gestión de Contratos.** Procedimiento para la solicitud de contratación de profesorado.
- ♦ **Guía Listas de Clases.** Listado de alumnado por asignatura.
- ♦ **Guía Oferta Optativas menos 5 matrículas.** Procedimiento para la revisión de las optativas con menos de cinco matrículas.
- ♦ **Guía Revisión de Grupos.** Procedimiento para la revisión de grupos de asignaturas, realizada de oficio.
- ♦ **Guía para Coordinadores de Máster.** Información general para la coordinación de las asignaturas de máster.
- ♦ **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004** por el que se aprueban las instrucciones para garantizar la impartición de la docencia.
- ♦ **Modelo para la asignación de la docencia en el caso de asignaturas participadas** por más de un departamento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	15/17



## ANEXO I. SOLICITUD DE ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN

<b>SOLICITUD DE ASIGNATURA DE NIVELACIÓN PARA EL GRADO DE:</b>

FACULTAD O ESCUELA SOLICITANTE:	
REPRESENTANTE DEL CENTRO:	CARGO:
PERSONA DE CONTACTO:	
E-MAIL a efectos de notificación:	Teléfono móvil:

DATOS DE LA ASIGNATURA QUE SE PROPONE	
Denominación de la asignatura propuesta:	
Breve resumen del contenido y objeto de la actividad a realizar	
Horas presenciales totales:	Número de créditos totales:
Área/s de conocimiento responsable/s. (si fuese más de una, indicar el reparto del encargo docente)	
Curso y semestre de impartición:	
Destinatarios:	
Número de alumnado previsto y número de alumnado del curso anterior (si procede):	
Porcentaje de estudiantes que superaron la asignatura en los tres cursos anteriores:	
Adjuntar a la solicitud: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Certificado del/la secretario/a de la comisión de garantía de calidad del centro, indicando que se trata de una actividad dentro del Plan de Mejora del Centro</li> <li>➤ Certificado del /a secretario/a del departamento/s implicado/s en la docencia, con el acuerdo del consejo de departamento de asumir el encargo docente en caso de aprobarse</li> <li>➤ Si es el segundo curso en que se imparte, se debe incluir un informe del profesorado responsable sobre la asistencia de los estudiantes a clase, acompañado de indicios tales como partes de firmas u otro indicador equivalente</li> <li>➤ Si no es la primera vez que se imparte, incluir un informe de la comisión de garantía de calidad sobre el efecto que ha tenido la asignatura de nivelación en la tasa de éxito de la asignatura a nivelar.</li> <li>➤ Cuando se realice el reparto docente, remitir al SOAPP el profesorado participante, con indicación del número de horas y créditos que va a dedicar a la docencia, así como área y departamento al que pertenece.</li> </ul>	

### VICERRECTOR DE PROFESORADO

(envíese Solicitud a través del CAU establecido para ello, antes del 14 de febrero de 2025)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	16/17



## ANEXO II. PRÁCTICAS DE TALLER O LABORATORIO Y SALIDAS DE CAMPO


D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_ matriculado/a en el Grado / Máster de  
\_\_\_\_\_, en la asignatura de  
\_\_\_\_\_, he sido informado/a y soy conocedor/a del contenido de este documento y me comprometo a cumplir las normas de trabajo y seguridad que se me indican.

- ♦ La realización de prácticas de laboratorio, taller o salida de campo pueden conllevar riesgos de los que hay que ser consciente con el fin de prevenir accidentes, por lo que es imprescindible adoptar las medidas de seguridad necesarias.
- ♦ En función del tipo de prácticas, los riesgos pueden ser de muy distinta naturaleza (químicos, biológicos, mecánicos, eléctricos, etc.) y una misma práctica puede conllevar riesgos de varios tipos.
- ♦ Las normas generales de trabajo en los laboratorios de la UCA y en el centro deben de cumplirse con el fin de prevenir accidentes.
- ♦ Cada asignatura, actividad o práctica puede presentar riesgos específicos que vendrán recogidos, en su caso, en los correspondientes guiones. Hay que acceder al laboratorio/taller habiendo leído el guion de la práctica que se va a realizar.
- ♦ Los equipos de protección individual son necesarios para la realización de las prácticas y es mi responsabilidad llevarlos siempre puestos y utilizarlos adecuadamente, según se me indique, en el laboratorio, taller o práctica de campo (los equipos están señalizados en la entrada del laboratorio/taller y relacionados en los guiones de las prácticas).
- ♦ Es mi responsabilidad observar las medidas preventivas y de seguridad que hay que aplicar de forma general y las específicas que se me indiquen en cada práctica (señalizadas en la entrada del laboratorio/taller y relacionados en los guiones de las prácticas).

Así mismo, soy conocedor/a de que el incumplimiento de las normas establecidas por la UCA en el laboratorio/taller y/o práctica de campo, conlleva la imposibilidad de la entrada al laboratorio o de realizar la práctica de campo hasta subsanar las deficiencias, o la expulsión del recinto por parte del responsable de las prácticas si se incumple alguna medida de seguridad colectiva o personal.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	17/17



\* \* \*

Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz UCA/I01VE/2025, de 24 de enero de 2025 que fija el plazo de ampliación de matrícula para estudios de Grado o Máster oficial.

---



## Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz UCA/I01VE/2025, de 24 de enero de 2025 que fija el plazo de ampliación de matrícula para estudios de Grado o Máster oficial.

El Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, establece en su artículo 26 *“Los alumnos podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas, siempre dentro de lo establecido en la memoria del plan de estudios, mediante escrito razonado dirigido al Decano o Director del Centro en el que cursan sus estudios en los plazos establecidos por Instrucción del Vicerrector de Alumnos”*.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

### DISPONGO:

#### Artículo Primero.

Desde el **27 de enero** hasta el **14 de marzo de 2025**, los estudiantes podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas de Grado o Máster oficial.

#### Artículo Segundo.

La solicitud se realizará mediante CAU dirigido al Decano o Director del Centro en que cursen sus estudios. La tramitación de las solicitudes corresponderá a las Secretarías de los respectivos campus.

#### Artículo Tercero.

Tendrán la consideración de motivo suficiente para la concesión de la ampliación, cualquiera de las siguientes situaciones:

- La denegación de la solicitud de reconocimiento de las asignaturas objeto de la ampliación solicitada.
- El reconocimiento de asignaturas que supongan una disminución significativa como mínimo del 50% de la matrícula realizada, o que pueda afectar a la concesión de futuras becas para el estudiante.
- La superación de asignaturas que tengan el carácter de prerrequisito para la superación de las que son objeto de la ampliación.
- La superación entre las convocatorias de diciembre y febrero del mismo curso académico de, al menos, el 50% de los créditos matriculados en los estudios de Grado o Máster oficial.


#### Artículo Cuarto.

El no cumplimiento de las situaciones recogidas en el artículo anterior no podrá suponer la desestimación automática de las solicitudes, no pudiendo considerarse dichos incumplimientos como único fundamento para emitir una resolución negativa.

Los estudiantes podrán alegar en sus solicitudes de ampliación de matrícula otros motivos diferentes a los establecidos en el artículo anterior, los cuales deberán ser valorados por los Decanos o Directores.

#### Artículo Quinto.

Las solicitudes serán resueltas, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de su presentación, por los respectivos Decanos o Directores de acuerdo con los motivos alegados por los interesados y en función de su incidencia sobre la organización académica y administrativa de las correspondientes enseñanzas, debiendo las resoluciones estar debidamente motivadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2SJJCHRZLXPMRVFEI5IQ6Y	Fecha	19/01/2025 20:46:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2SJJCHRZLXPMRVFEI5IQ6Y">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2SJJCHRZLXPMRVFEI5IQ6Y</a>	Página	1/2	

**Artículo Sexto.**

La ampliación de matrícula se limitará a aquellas asignaturas cuya docencia se imparta a lo largo de todo el curso académico o durante el segundo semestre, pudiéndose no obstante autorizar la ampliación de asignaturas del primer semestre en el caso de estudiantes repetidores en la asignatura correspondiente.

**Artículo Séptimo.**

La ampliación no podrá superar el número máximo de créditos fijados para un curso académico en la memoria del título o, en su defecto, en el Reglamento de Admisión y Matriculación, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 8, apartado c) de dicho Reglamento.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, surtiendo efectos desde su firma.

En Cádiz, el día de la firma.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.

Nuria Campos Carrasco.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2SJJCHRZLXPMRVFEI5IQ6Y	Fecha	19/01/2025 20:46:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2SJJCHRZLXPMRVFEI5IQ6Y">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2SJJCHRZLXPMRVFEI5IQ6Y</a>	Página	2/2



\* \* \*

**Resolución UCA/REC003VE/2025 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a estudiantes de la Universidad de Cádiz para un Curso de Instructor de Ajedrez en el curso 2024-2025.**

---

**RESOLUCIÓN UCA/REC003VE/2025 POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA UN CURSO DE INSTRUCTOR DE AJEDREZ EN EL CURSO 2024-2025**

La presente convocatoria de Ayudas a Estudiantes de la Universidad de Cádiz para la realización de un Curso de Instructor de Ajedrez se rige por las siguientes **BASES**:

**Primera. Objeto y alcance de la convocatoria**


1. Esta convocatoria de ayudas tiene por objeto promover la formación integral y el desarrollo personal de estudiantes de la Universidad de Cádiz a través del deporte.
2. Las personas beneficiarias de esta convocatoria disfrutarán de una ayuda por el importe de la matrícula de un “Curso de Instructor de Ajedrez FADA” (Federación Andaluza de Ajedrez), gestionado por la Asociación AJEDUCA “Ajedrez y Educación” en colaboración con la Universidad de Cádiz. No se contemplan, si los hubiera, los derechos de examen ni las tasas por obtención de título.
3. Correspondiendo al espíritu formativo de esta convocatoria, las personas beneficiarias tendrán derecho a solicitar la convalidación de créditos ECTS por práctica deportiva según Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024 (BOUCA 419).
4. El título obtenido por los estudiantes considerados aptos tras finalizar el curso será oficial, contando con la homologación de la Federación Andaluza de Ajedrez y/o la Delegación Provincial de Cádiz de la Federación Andaluza de Ajedrez.

**Segunda. Duración y fecha de celebración del curso**

1. El curso consta de 50 horas. De estas, 10 son presenciales y 40 en línea (*online*).
2. El curso se desarrollará en el primer cuatrimestre de 2025, y se anunciará y publicitará oportunamente a través de canales informativos institucionales, tales como web, cartelería, redes sociales...
3. A las personas beneficiarias de estas ayudas se les informará a través del correo electrónico que indiquen en el Anexo I de su solicitud.

**Tercera. Criterios de concesión**

1. Las ayudas convocadas, 18 (dieciocho), serán asignadas por el sistema de concurrencia competitiva, con arreglo a los siguientes criterios:
  - a) Nivel de formación en actividad física-deportiva (Currículum deportivo, haciendo constancia destacada, si la hubiera, de acciones de formación o participación en el deporte del ajedrez).
  - b) Expediente académico (nota de acceso a la Universidad para estudiantes de 1<sup>er</sup> curso o nota media del expediente académico para estudiantes de 2<sup>o</sup> curso o posteriores).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEHXKZFHTKTP3VQUN4A7OM	Fecha	03/02/2025 09:12:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEHXKZFHTKTP3VQUN4A7OM">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEHXKZFHTKTP3VQUN4A7OM</a>	Página	1/4	

**Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes**

1. La presente convocatoria va dirigida a estudiantes de la Universidad de Cádiz con matrícula en el curso académico 2024/2025 que acrediten serlo de cualquiera de los tres ciclos: Grado, Máster Universitario o Doctorado de los títulos que tengan carácter oficial y validez y eficacia en todo el Estado a los que se refiere los artículos 7, 8 y 9 de la *Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario*.
2. Tener contratada y en vigor una póliza de seguro que dé cobertura a su actividad deportiva. Para los estudiantes menores de 28 años será obligatoria la contratación del seguro escolar junto a la matrícula. En el caso de estudiante mayor de 28 años, es obligatoria la contratación de una póliza de seguro específica que dé cobertura a todos los riesgos inherentes a la actividad deportiva. A título informativo, la Universidad de Cádiz ofrece una opción de seguro voluntario (información disponible en <https://atencionalumnado.uca.es/seguro-voluntario/>). En cualquier caso, la póliza contratada deberá disponer de una cobertura igual o superior a la ofrecida por la Universidad de Cádiz.
3. Estar en posesión de la Tarjeta Deportiva UCA del presente curso.


**Quinta. Solicitudes**

1. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de **7 (siete) días desde el siguiente día hábil de la publicación en BOUCA de la presente convocatoria**.
2. Se presentarán a través del trámite de Solicitud Genérica (Registro electrónico) disponible en <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>, en cualquier oficina de Registro de la Universidad de Cádiz en los cuatro campus o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como portadilla el Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación y en este orden:
  1. Solicitud cumplimentada (Anexo I).
  2. Fotocopia del DNI.
  3. Currículum deportivo.
  4. Copia del resguardo de matrícula del curso 2024/2025 y del expediente académico actualizado.
  5. Los estudiantes de primer curso presentarán certificado de calificaciones de acceso a la universidad.
3. No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente.
4. La presentación de la solicitud de la presente convocatoria implicará la autorización al Área de Deportes de la Universidad de Cádiz para obtener los datos necesarios sobre aquellos conceptos (estado de la matrícula, expediente académico...) cuyos datos obren en poder de la propia Universidad de Cádiz.

**Sexta. Compromisos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de esta convocatoria se comprometen a las siguientes actuaciones:


- a) Asistir al curso tanto en la modalidad presencial (Complejo Deportivo UCA del Campus de Puerto Real) como en línea (*online*).
- b) Informar inmediatamente al Área de Deportes, a través de la cuenta de correo electrónica oficial [deportes@uca.es](mailto:deportes@uca.es), de cualquier eventualidad por la que se renuncie o se cause baja en el curso matriculado.
- c) Los incumplimientos de estas actuaciones impedirán volver a solicitar esta u otras convocatorias de ayudas deportivas de la Universidad de Cádiz en el presente y siguiente curso académico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEHXKZFHTKTP3VQUN4A7OM	Fecha	03/02/2025 09:12:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEHXKZFHTKTP3VQUN4A7OM">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEHXKZFHTKTP3VQUN4A7OM</a>	Página	2/4	

**Séptima. Comisión de evaluación y resoluciones**

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión formada por:
  - Presidenta: Sra. Vicerrectora de Estudiantes o, por delegación, el Sr. Director de Secretariado del Área de Deportes.
  - Vocales:
    - Sr. Director-Técnico del Área de Deportes o personal técnico en quien delegue.
    - Sr./a. Técnico del Área de Deportes.
    - Sr./a. Representante del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz (CEUCA)
  - Secretario/a: Personal de administración o técnico del Área de Deportes.
2. La comisión de evaluación se reunirá en un plazo no superior a **15 días** naturales tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El procedimiento de la presente convocatoria de estudiantes para un curso de Instructor de Ajedrez 2024/2025 se resolverá en el plazo máximo de **30 días naturales** a partir de su publicación.
3. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En Cádiz, a día de la firma  
VICERRECTORA DE ESTUDIANTES  
Fdo.: Nuria Campos Carrasco

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEHXKZFHTKTP3VQUN4A7OM	Fecha	03/02/2025 09:12:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEHXKZFHTKTP3VQUN4A7OM">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEHXKZFHTKTP3VQUN4A7OM</a>	Página	3/4	

**SOLICITUD**

Nota para responsables de Oficinas de Registro:  
Una vez registrados, el Anexo y Documentación deben ser enviados al Registro del Área de Deportes

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES  
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
PARA UN CURSO DE INSTRUCTOR DE AJEDREZ 2024-2025**

**APELLIDOS:**

**NOMBRE:**

**DNI/PASAPORTE:**

**DOMICILIO:**

**LOCALIDAD:** **C. POSTAL:**

**PROVINCIA:** **TELÉFONO:**

**CENTRO Y GRADO:** **CURSO:**


**CORREO ELECTRÓNICO:**

**SOLICITA:** Le sea admitida la documentación adjunta para poder optar a dicha convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo:

**SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEHXKZFHTKTP3VQUN4A7OM	Fecha	03/02/2025 09:12:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEHXKZFHTKTP3VQUN4A7OM">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEHXKZFHTKTP3VQUN4A7OM</a>	Página	4/4	

\* \* \*

## **I.8 GERENTE**

**Resolución de la Gerente, por delegación de competencia del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se acuerda el Plan Anual de Contratación de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2025.**

---



**RESOLUCIÓN DE LA GERENTE POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR LA QUE SE ACUERDA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2025.**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 28.4 que “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

La contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.


La Comisión Antifraude de la Universidad de Cádiz, al aprobar el Mapa de Riesgos y la Matriz de Áreas Susceptibles de Mejora, ha recomendado, en materia de contratación pública, la formulación al comienzo de cada ejercicio de un plan anual que contenga la programación de las contrataciones que se prevén licitar a lo largo del ejercicio económico. El artículo 107 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para 2025 regula el alcance y contenido del plan.

El Plan Anual de Contratación de la Universidad de Cádiz persigue, entre otros objetivos:

- a) Racionalizar la contratación con el objetivo de mejorar los niveles de eficiencia, la economía de medios y la transparencia.
- b) Suministrar información anticipada sobre las licitaciones previstas a los efectos de facilitar la planificación por parte de los potenciales licitadores, favoreciendo el acceso de las PYMES a la licitación pública en las mejores condiciones posibles.
- c) Promover la concurrencia y fomentar la competencia.
- d) Reducir, en la medida que sea posible, la formalización de contratos menores que puedan corresponder a necesidades recurrentes y previsibles.

El Plan Anual de Contratación de la Universidad de Cádiz se elabora a partir de las propuestas formuladas por los diferentes órganos de gobierno y unidades de gestión, tomando como base los contratos que tienen previsto licitar con cargo a sus dotaciones presupuestarias a lo largo del ejercicio 2025 que, en función de su duración o valor estimado, sean relevantes y no se consideren contratos menores.

El Plan no tiene en ningún caso carácter vinculante para el órgano de contratación siendo su función esencialmente informativa y no limitativa, no quedando obligado a licitar todos los contratos o hacerlo en las condiciones concretas anunciadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DSKODUOX27NRVEGKHSFE4	Fecha	21/01/2025 14:46:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2DSKODUOX27NRVEGKHSFE4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2DSKODUOX27NRVEGKHSFE4</a>	Página	1/4	

Por último, el Plan Anual de Contratación se publicará en el Portal de Transparencia y en el Perfil de Contratante. Igualmente, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

En virtud de lo anterior,

ACUERDO


Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2025, que figura como Anexo.

Segundo.- Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en el perfil de contratante de la Universidad de Cádiz alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Publicar el Plan en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

En Cádiz, en el día de la firma.

LA GERENTE, por delegación de competencia del Rector,  
(Resolución UCA/R004REC2024, BOUCA núm. 402 de 02/02/2024)  
Fdo. María Vicenta Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DSKODUOX27NRVEGKHSFE4	Fecha	21/01/2025 14:46:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2DSKODUOX27NRVEGKHSFE4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2DSKODUOX27NRVEGKHSFE4</a>	Página	2/4	

**PLAN DE CONTRATACIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ AÑO 2025**

ÓRGANO DEL GOBIERNO PROMOTOR DEL CONTRATO	OBJETO CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION ESTIMADO	IMPORTE BASE ESTIMADO DE LICITACION*	TOTAL IVA INCLUIDO*	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA INICIO PRESTACION O SUCESION NUEVO CONTRATO	ESTIMADA LICITACION 2025
Sº PREVENCIÓN	Contratación de los servicios de limpieza integral y desinfección en todos los centros y dependencias de la Universidad de Cádiz de forma sostenible.	Servicio	2 años prorrogable hasta 4	8.232.430,96	9.961.241,46	Abierto	16/04/2025	ENERO
Sº PREVENCIÓN	Servicio de gestión integral de residuos peligrosos (RP's) y determinados no peligrosos generados por la Universidad de Cádiz".	Servicio	1 año hasta 3 años más	Precio unitario	Precio unitario	Abierto simplificado	01/03/2025	ENERO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	Acuerdo marco para la fabricación, distribución y en su caso, diseño de productos relacionados con el merchandising institucional y publicidad corporativa de la Universidad de Cádiz, tanto en el ámbito universitario como en el mercado en general.	Servicio	1 año hasta 4 años más	Precio unitario	Precio unitario	Abierto	01/03/2025	ENERO
Sº PREVENCIÓN	Servicio de plataforma de coordinación de Actividades Empresariales UCAordina	Servicio	2 años prorrogable hasta 4	30.000,00	36.300,00	Abierto simplificado	01/03/2025	ENERO
SERVICIO CENTRAL INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los microscopios Titan3 Themis 60-300 (Ref: D3394), Talos F200X G2 (Ref: 9950105), Nova NanoSEM 450 (Ref: 9923996) y Scios2 HiVac (Ref: 9954286) de los Servicios Centrales de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz	Servicio	3 años	1.072.366,50	1.297.563,50	Abierto	09/03/2025	ENERO
SERVICIO DE AUDIOVISUALES Y COMUNICACIONES	Servicio de instalación y mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Cádiz.	Servicio	2 años prorrogable hasta 4	Precio unitario	Precio unitario	Abierto	15/03/2025	ENERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	Suministro de energía fotovoltaica mediante instalación y explotación de plantas solares fotovoltaicas por medio de concesión demanial en el parking de la Escuela superior de Ingeniería en el Campus de Puerto Real de la Universidad de Cádiz, sin conexión a red ni volcado de excedentes.	Suministro	14 años	Precio unitario	Precio unitario	Abierto	15/04/2025	FEBRERO
VICERRECTORADO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD	Explotación del servicio de gestión y disfrute turístico de la cripta arqueológica "Testaccio Haliéutico de Cádiz" sita en el edificio "El Olivillo" de la Universidad de Cádiz.	Concesión de servicios	5 años	Canon a establecer	Canon a establecer	Abierto	15/04/2025	FEBRERO
INVESTIGADOR PRINCIPAL PROYECTO AST22.00001 DE ASTROFÍSICA	Suministro con instalación de una cámara de ciclado térmico en vacío con destino al Laboratorio D11-A de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz. Contrato financiado con fondos PRTR.	Suministro	6 meses	118.600,00	143.506,00	Abierto	15/04/2025	FEBRERO
GERENCIA	Explotación de la actividad comercial del Servicio de cafetería y, en su caso, comedor de los siguientes edificios y Campus de la Universidad de Cádiz. Desglosado en 6 lotes: Lote 1: Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Campus de Algeciras. Lote 2: Facultad de Enfermería del Campus de Algeciras. Lote 3: Aulario Constitución 1812. Lote 4: Edificio CASEM. Lote 5: Facultad de Ciencias del Trabajo. Lote 6: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	Concesión de servicios	2 años prorrogables hasta un máximo de 5 años	Canon a actualizar	Canon a actualizar	Abierto	31/03/2025	FEBRERO
ÁREA INFRAESTRUCTURAS	Acuerdo Marco para la electrificación de espacios en la Universidad de Cádiz	Obra	2 años sin posibilidad de prórroga adicional	200.000,00 euros (100.000 euros/año)	242.000,00	Abierto	21/04/2025	FEBRERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN MICROSCOPIA ELECTRÓNICA Y MATERIALES (IMEYMAT)	Suministro con instalación de un difractómetro de rayos X compacto, de sobremesa, de alta resolución, de carga de muestras externa, con capacidad de realizar técnicas Bragg-Brentano y GDXRD con destino al Instituto de Investigación en Microscopía Electrónica y Materiales (IMEYMAT) de la Universidad de Cádiz. Subencionado por la Agencia Estatal de Investigación	Suministro	A concretar	129.934,00	157.220,14	Abierto	15/04/2024	FEBRERO
GERENCIA	Concesión administrativa para instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en diversos edificios de la Universidad de Cádiz.	Concesión administrativa	5 AÑOS	Canon a actualizar	Canon a actualizar	Abierto	01/05/2025	MARZO
GERENCIA	Concesión de servicios Actividad comercial del Servicio de Reprografía y Complementarios en el Campus de Puerto Real de la Universidad de Cádiz.	Concesión de servicios	2 años prorrogables hasta un máximo de 10 años.	Canon a actualizar	Canon a actualizar	Abierto	01/06/2025	ABRIL
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN	Servicio de seguro médico, asistencia en viaje y accidentes para estudiantes y personal de la Universidad de Cádiz y visitantes de otras universidades que realicen movi­lidades en el marco de cualquiera de los convenios de movilidad internacional suscritos por la Universidad de Cádiz.	Servicio	2 años prorrogables hasta 4	Precio unitario	Precio unitario	Abierto	17/09/2025	ABRIL
ÁREA INFRAESTRUCTURAS	Acuerdo Marco Calidad	Servicio	4 años	180.000,00	217.800,00	Abierto	01/07/2025	MAYO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DSKODUOX27NRVEGKHSFE4	Fecha	21/01/2025 14:46:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2DSKODUOX27NRVEGKHSFE4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2DSKODUOX27NRVEGKHSFE4</a>	Página	3/4



ÓRGANO DEL GOBIERNO PROMOTOR DEL CONTRATO	OBJETO CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION ESTIMADO	IMPORTE BASE ESTIMADO DE LICITACION*	TOTAL IVA INCLUIDO*	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA INICIO PRESTACION O SUCESION NUEVO CONTRATO	ESTIMADA LICITACION 2025
VICEGERENTE DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS	Contratación de seguro de responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Universidad de Cádiz	Privado	1 año prorrogable por 1 año más	18.500,00 euros impuestos incluidos	18.500,00 euros impuestos incluidos	Abierto simplificado	31/07/2025	MAYO
Sº PREVENCIÓN	Contratación de los servicios de auxiliares de servicios y control para los Centros, Edificios y Campus de la Universidad de Cádiz	Servicio	2 años prorrogables hasta 4	410.683,45 € (205.341,72 euros anuales)	496.926,97 € (248.463,48 euros anuales)	Abierto	31/07/2025	MAYO
ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Contratación de Servicio de mantenimiento de los módulos de UNIVERSITAS XXI desarrollados para la Universidad de Cádiz, y la gestión delegada de los servicios técnicos sobre dichos módulos	Servicio	1 año	660.273,32	798.930,72	Negociado sin publicidad Art 168 a 2º LCSP	06/09/2025	MAYO
VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL	Contratación de Licencia Campus del producto Adobe Acrobat PRO DC para uso en los equipos del personal de la Universidad de Cádiz	Suministro	3 años	31.000,00	37.510,00	Abierto simplificado	01/09/2025	MAYO
DIRECCIÓN DEL COLEGIO MAYOR Y RELACIONES CON RESIDENCIAS	Contratación del servicio de cocina y comedor del Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz	Servicio	2 años prorrogables por 3 años más	Precio unitario	Precio unitario	Abierto	30/10/2025	JULIO
Sº CONTRATACIONES Y PATRIMONIO	Servicio de transporte de mobiliario y enseres de la Universidad de Cádiz	Servicio	2 años prorrogable por 1 año más	Precio unitario	Precio unitario	Abierto	15/11/2025	JULIO
VICEGERENTE DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS	Contratación de los servicios postales de la Universidad de Cádiz	Servicio	1 año prorrogable por 2 años más	Precio unitario	Precio unitario	Abierto	28/11/2025	JULIO
ÁREA DE DEPORTES	Suministro y depósito de pellet para las calderas de biomasa de las Instalaciones Deportivas del Campus de Jerez y del Campus de Puerto Real de la Universidad de Cádiz	Suministro	1 año prorrogable por 1 año más	Precio unitario	Precio unitario	Abierto	30/11/2025	JULIO
Sº PREVENCIÓN	Servicio de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad en los edificios y dependencias de la Universidad de Cádiz	Servicio	1 año prorrogable por 3 años más	22.314,05	27.000,00	Abierto	03/02/2026	OCTUBRE
ÁREA TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN	Acuerdo marco de suministro con instalación de equipamiento audiovisual en dependencias de la Universidad de Cádiz	Suministro	1 año prorrogable hasta 4	Precio unitario	Precio unitario	Abierto	04/02/2026	OCTUBRE
ÁREA INFRAESTRUCTURAS	Acuerdo Marco para la contratación de asistencia en los servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras de construcción y actuaciones en los edificios a ejecutar por el Área de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz.	Servicio	2 años prorrogable por 2 años más	Precio unitario	Precio unitario	Abierto simplificado	24/02/2026	OCTUBRE
GABINETE DE COMUNICACIÓN Y MARKETING	Servicio de agencia de publicidad y medios para la planificación y compra de espacios publicitarios con objeto de difundir la oferta académica de la UCA para los cursos académicos 2026/2027 y 2027/2028.	Servicio	2 años prorrogable por 2 años más	198.347,11	240.000,00	Abierto	14/02/2026	OCTUBRE
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	Servicio para el impulso y fomento de las prácticas en empresas e instituciones de la provincia de Cádiz y de apoyo a la Orientación e Inserción Laboral	Servicio	2 años prorrogable por 2 años más	27.000,00	32.670,00	Abierto	29/04/2026	DICIEMBRE

\* Los valores indicados son estimados y se publican a efectos orientativos. El importe de licitación definitivo será el establecido en sus pliegos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2DSKODUOX27NRVEGKHSFE4	Fecha	21/01/2025 14:46:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2DSKODUOX27NRVEGKHSFE4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2DSKODUOX27NRVEGKHSFE4</a>	Página	4/4



\* \* \*

### **I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA**

Acuerdo de la Junta de Facultad de Ciencias del Trabajo por el que se aprueba la oferta de plazas por cambio de Universidad del Grado en Trabajo Social para el curso 2025-26 y los criterios para su admisión.

---

**PAULA SEPÚLVEDA NAVARRETE, SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**CERTIFICA:** Que en la Sesión Extraordinaria de Junta de Facultad celebrada el día 16 de enero de 2025, cuya Acta se encuentra pendiente de aprobación, se presentó el Punto 4º del Orden del Día “Aprobar, si procede, la oferta de 6 plazas por cambio de Universidad del Grado en Trabajo Social, para el curso 2025-2026 y los criterios para su admisión”.

**En este punto se aprobó por unanimidad de los miembros presentes el cupo y los criterios para su admisión que se detallan a continuación:**

**Número de plazas:** 6

**Requisitos:**

1. Proceder de la misma titulación: Grado en Trabajo Social.
2. Nota de acceso a la Universidad de origen superior o igual a la nota de corte del año 2024 en la Universidad de Cádiz para dicha titulación.
3. Tener reconocidos un mínimo de 30 créditos ECTS.
4. Nota media del expediente académico.

**Criterios personales** (a valorar en caso de igualdad en los criterios académicos):

1. Discapacidad legalmente reconocida.
2. Ser trasladado por cambio de residencia del estudiante o de uno de sus progenitores.

Y para que así conste y surta los debidos efectos, se expide el presente certificado en Cádiz, a los diecisiete días del mes de enero de 2025.

LA SECRETARIA ACADÉMICA

Fdo.: Paula Sepúlveda Navarrete

\* \* \*

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Enfermería (Algeciras), de 13 de enero de 2025 sobre límite de plazas máximas de admisión de estudiantes para el curso 2025-2026, en la Titulación de Grado en Enfermería.

---

**D<sup>a</sup>. PATRICIA CAIRE HORMIGO, SECRETARIA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

**C E R T I F I C A:**

Que, en sesión extraordinaria de Junta de Facultad, celebrada el día 13 de enero de 2025, cuya acta fue aprobada en la misma reunión, en el punto 4 del orden del día:

*“Debate y aprobación, si procede, de límite de plazas máximas de admisión de estudiantes para el curso 2025-26 de la Titulación de Grado en Enfermería.”*


**Se aprobó que el límite de estudiantes admitidos para el curso 2025-2026, en la Titulación de Grado en Enfermería, sea de 90.**

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Algeciras a 20 de enero de 2025.

Fdo.: Patricia Caire Hormigo.  
Secretaria de la Facultad de Enfermería.

Vº. Bº.  
Decana de la Facultad de Enfermería,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Paublete Herrera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V27SONI4O6XFSYU6T5ZZVCU	Fecha	20/01/2025 09:41:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	PATRICIA CAIRE HORMIGO		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN PAUBLETE HERRERA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V27SONI4O6XFSYU6T5ZZVCU">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V27SONI4O6XFSYU6T5ZZVCU</a>	Página	1/1





\* \* \*

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Enfermería (Algeciras), de 13 de enero de 2025 sobre la no admisión de estudiantes por cambio de Universidad y/o estudios españoles y/o extranjeros, para el curso 2025-2026, en la Titulación de Grado en Enfermería.

---

**D<sup>a</sup>. PATRICIA CAIRE HORMIGO, SECRETARIA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

**C E R T I F I C A:**

Que, en sesión extraordinaria de Junta de Facultad, celebrada el día 13 de enero de 2025, cuya acta fue aprobada en la misma reunión, en el punto 5 del orden del día:

*“Debate y aprobación, si procede, de la no admisión de estudiantes por cambio de universidad y/o estudios parciales españoles y/o extranjeros para el curso 2025-2026 en la Titulación de Grado en Enfermería.”*


**Se aprobó no admitir estudiantes en el centro por cambio de universidad y/o estudios españoles y/o extranjeros para el curso 2025-2026 en la Titulación de Grado en Enfermería.**

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Algeciras a 20 de enero de 2025.

Fdo.: Patricia Caire Hormigo.  
Secretaria de la Facultad de Enfermería.

Vº. Bº.  
Decana de la Facultad de Enfermería,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Paublete Herrera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V27SONNVPROGS456NEZCFEA	Fecha	20/01/2025 09:41:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	PATRICIA CAIRE HORMIGO		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN PAUBLETE HERRERA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V27SONNVPROGS456NEZCFEA">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V27SONNVPROGS456NEZCFEA</a>	Página	1/1



\* \* \*

**Acuerdo de la Junta de la Facultad de Enfermería (Algeciras), de 13 de enero de 2025 sobre criterios para la admisión de estudiantes procedentes del Grado en Enfermería de otros centros de la Universidad de Cádiz, para el curso 2025-2026.**

---

**D<sup>a</sup>. PATRICIA CAIRE HORMIGO, SECRETARIA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

**C E R T I F I C A:**

Que, en sesión extraordinaria de Junta de Facultad, celebrada el día 13 de enero de 2025, cuya acta fue aprobada en la misma reunión, en el punto 6 del orden del día:

*“Debate y aprobación, si procede, de los criterios para la admisión de estudiantes procedentes del Grado en Enfermería de otros centros de la Universidad de Cádiz, para el curso 2025-2026”, se aprobó:*

**Admitir estudiantes procedentes del Grado en Enfermería de otros centros de la Universidad de Cádiz, a partir del segundo curso, (2º, 3º y 4º), siempre que el aforo lo permita, es decir, que se hayan producido vacantes en dicho curso, y que los/las solicitantes hayan superado, al menos, el 85% de los créditos correspondientes a todas las asignaturas, del curso, o los cursos anteriores al que se quiera acceder.**


**Si en un curso solicitaran admisión desde otro centro de la Universidad de Cádiz, un número mayor al aforo permitido, se aceptarán tantas plazas como vacantes haya disponibles, en riguroso orden de nota media de expediente.**

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Algeciras a 20 de enero de 2025.

Fdo.: Patricia Caire Hormigo.  
Secretaria de la Facultad de Enfermería.

Vº. Bº.  
Decana de la Facultad de Enfermería,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Paublete Herrera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V27SONMUYJJPLQHQFOZCDKU	Fecha	20/01/2025 09:41:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	PATRICIA CAIRE HORMIGO		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN PAUBLETE HERRERA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V27SONMUYJJPLQHQFOZCDKU">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V27SONMUYJJPLQHQFOZCDKU</a>	Página	1/1



\* \* \*

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R001RECN/2025 por la que se cesa a D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Perea Barberá como Directora de Secretariado de Internacionalización Educativa SEA-EU.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la renuncia presentada por D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Perea Barberá, con fecha 13 de enero de 2025,

RESUELVO,

Cesar a D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Perea Barberá como Directora de Secretariado de Internacionalización Educativa SEA-EU, con efectos económicos y administrativos de 13 de enero de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Casimiro Mantell Serrano

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R002RECN/2025 por la que se cesa a D.<sup>a</sup> Montserrat Pérez García como Directora del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electa en las elecciones a la Dirección del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, de 18 de noviembre de 2024,

RESUELVO,

Cesar a D.<sup>a</sup> Montserrat Pérez García como Directora del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente, con efectos económicos y administrativos de 20 de enero de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Casimiro Mantell Serrano

---

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R003REC�/2025 por la que se nombra a D.ª Montserrat Pérez García como Directora del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electa en las elecciones a la Dirección del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, de 18 de noviembre de 2024,

RESUELVO,

Nombrar a D.ª Montserrat Pérez García como Directora del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente, con efectos económicos y administrativos de 21 de enero de 2025.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR  
Casimiro Mantell Serrano

\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R004REC�/2025 por la que se designa a D. Manuel Larrán Jorge como representante de la Universidad de Cádiz en el Grupo de Trabajo de Indicadores MetaRed-S España.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por el Vicerrector de Sostenibilidad y Cultura, D. Gonzalo Sánchez Gardey,

RESUELVO,

Designar a D. Manuel Larrán Jorge como representante de la Universidad de Cádiz en el Grupo de Trabajo de Indicadores MetaRed-S España, con efectos de 16 de enero de 2025.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR  
Casimiro Mantell Serrano

\* \* \*

---

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R005RECN/2025 por la que se designa a D. Victoriano Gaviño Rodríguez como Delegado de Lenguaje Claro de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Vicerrector de Sostenibilidad y Cultura, D. Gonzalo Sánchez Gardey,

RESUELVO,

Designar a D. Victoriano Gaviño Rodríguez como Delegado de Lenguaje Claro de la Universidad de Cádiz, con efectos de 16 de enero de 2025.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Casimiro Mantell Serrano

\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R006RECN/2024 por la que se cesa a D. Antonio Rafael Peña Sánchez, Delegado del Rector para el Campus de Jerez, como representante de la Universidad de Cádiz en la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE).**

En el artículo 12.1.d Estatutos de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE) se indica que un miembro en representación de la Universidad de Cádiz formará parte de la composición del Patronato de la Fundación. Asimismo, en el artículo 13.1.b se expone que el mandato de las vocalías de la Fundación tendrá un carácter de 4 años, pudiendo ser renovado.

Siendo de fecha 9 de enero de 2020 el actual nombramiento del representante de la Universidad de Cádiz en el Patronato y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. Antonio Rafael Peña Sánchez, Delegado del Rector para el Campus de Jerez, como representante de la Universidad de Cádiz en la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE), con efectos de 16 de enero de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Casimiro Mantell Serrano

\* \* \*

---

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R007REC�/2024 por la que se designa a D. Antonio Rafael Peña Sánchez, Delegado del Rector para el Campus de Jerez, como representante de la Universidad de Cádiz en la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE).**

En el artículo 12.1.d Estatutos de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE) se indica que un miembro en representación de la Universidad de Cádiz formará parte de la composición del Patronato de la Fundación. Asimismo, en el artículo 13.1.b se expone que el mandato de las vocalías de la Fundación tendrá un carácter de 4 años, pudiendo ser renovado.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Designar a D. Antonio Rafael Peña Sánchez, Delegado del Rector para el Campus de Jerez, como representante de la Universidad de Cádiz en la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE), con efectos de 17 de enero de 2024.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Casimiro Mantell Serrano

\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R008REC�/2025 por la que se cesa a D.ª María Acale Sánchez como Directora del Departamento de Derecho Internacional Público, Penal y Procesal.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la dimisión presentada por D.ª María Acale Sánchez, con fecha 22 de enero de 2025,

RESUELVO,

Cesar a D.ª María Acale Sánchez como Directora del Departamento de Derecho Internacional Público, Penal y Procesal, con efectos económicos y administrativos de 22 de enero de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Casimiro Mantell Serrano

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R009REC�/2025 por la que se cesa a D. Jesús Bolaño Quintero como Director General de Política Lingüística.**

---



En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización, D<sup>a</sup> Marcela Yasmín Iglesias Onofrio,

RESUELVO,

Cesar a D. Jesús Bolaño Quintero como Director General de Política Lingüística, con efectos económicos y administrativos de 2 de febrero de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Casimiro Mantell Serrano

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R010RECN/2025 por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Leonor Acosta Bustamante como Directora General de Política Lingüística.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización, D<sup>a</sup> Marcela Yasmín Iglesias Onofrio,

RESUELVO,

Nombrar a D.<sup>a</sup> Leonor Acosta Bustamante como Directora General de Política Lingüística, con efectos económicos y administrativos de 3 de febrero de 2025.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Casimiro Mantell Serrano

\* \* \*

**Resolución del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras UCA/D003/2025 por la que se deja sin efectos la asignación temporal de funciones de la Coordinación del Grado en Estudios Franceses a D. María Victoria Ferrey Montiel.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Dejar sin efectos la asignación temporal de funciones de la Coordinación del Grado en Estudios Franceses a D. María Victoria Ferrey Montiel, con efectos de 30 de junio de 2022.

En Cádiz, el día de la firma.

---

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
Fdo. Arturo Morgado García

\* \* \*

**Resolución del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras UCA/D004/2025 por la que se nombra a D.ª María Victoria Ferrey Montiel como Coordinadora del Grado en Estudios Franceses.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D.ª María Victoria Ferrey Montiel como Coordinadora del Grado en Estudios Franceses, con efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2022.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
Fdo. Arturo Morgado García

\* \* \*

**Resolución del Director del Instituto para el Desarrollo Social y Sostenible UCA/D005/2025 por la que se deja sin efectos la asignación temporal de funciones de la Subdirección del INDESS a D. Alicia Martín Navarro.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Dejar sin efectos la asignación temporal de funciones de la Subdirección del INDESS a D. Alicia Martín Navarro, con efectos de 11 de abril de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE  
Fdo. Manuel Arana Jiménez

\* \* \*

**Resolución del Director del Instituto para el Desarrollo Social y Sostenible UCA/D006/2025 por la que se nombra a D. Alicia Martín Navarro como Subdirectora del INDESS.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

---

Nombrar a D. Alicia Martín Navarro como Subdirectora del Instituto para el Desarrollo Social y Sostenible, con efectos económicos y administrativos de 12 de abril de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE  
Fdo. Manuel Arana Jiménez

\* \* \*

**Resolución del Director del Instituto para el Desarrollo Social y Sostenible UCA/D007/2025 por la que se deja sin efectos la asignación temporal de funciones de la Secretaría del INDESS a D. Juan Domingo Torrejón Rodríguez.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Dejar sin efectos la asignación temporal de funciones de la Secretaría del INDESS a D. Juan Domingo Torrejón Rodríguez, con efectos de 11 de abril de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE  
Fdo. Manuel Arana Jiménez

\* \* \*

**Resolución del Director del Instituto para el Desarrollo Social y Sostenible UCA/D008/2025 por la que se nombra a D. Juan Domingo Torrejón Rodríguez como Secretario del INDESS.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Juan Domingo Torrejón Rodríguez como Secretario del Instituto para el Desarrollo Social y Sostenible, con efectos económicos y administrativos de 12 de abril de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE  
Fdo. Manuel Arana Jiménez

\* \* \*

**Resolución del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras UCA/D009/2025 por la que se cesa a D<sup>a</sup> Leonor Acosta Bustamante como Coordinadora del Máster en Comunicación Internacional.**

---

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D<sup>a</sup> Leonor Acosta Bustamante como Coordinadora del Máster en Comunicación Internacional, con efectos económicos y administrativos de 2 de febrero de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
Fdo. Arturo Morgado García

\* \* \*

**Resolución del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras UCA/D010/2025 por la que se nombra a D. Jesús Bolaño Quintero como Coordinador del Máster en Comunicación Internacional.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Jesús Bolaño Quintero como Coordinador del Máster en Comunicación Internacional, con efectos económicos y administrativos de 3 de febrero de 2025.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
Fdo. Arturo Morgado García

\* \* \*

**Resolución del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras UCA/D011/2025 por la que se cesa a D. Antonio Javier Martín Castellanos como Coordinador del Grado en Estudios Árabes e Islámicos.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

En aplicación de lo establecido en el artículo 75.d) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos,

RESUELVO,

Cesar a D. Antonio Javier Martín Castellanos como Coordinador del Grado en Estudios Árabes e Islámicos (Facultad de Filosofía y Letras), con efectos económicos y administrativos de 27 de enero de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

---

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
Fdo. Arturo Morgado García

\* \* \*

**Resolución de la Directora del Departamento de Derecho Privado UCA/D012/2025 por la que se cesa a D.ª Fuensanta Rabadán Sánchez-Lafuente como Secretaria del Departamento.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D.ª Fuensanta Rabadán Sánchez-Lafuente como Secretaria del Departamento de Derecho Privado, con efectos económicos y administrativos de 1 de febrero de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO  
Fdo. Mª Dolores Cervilla Garzón

\* \* \*

**Resolución de la Decana de la Facultad de Derecho UCA/D013/2025 por la que se cesa a D. José Caro Catalán como Coordinador del Grado en Derecho.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a José Caro Catalán como Coordinador del Grado en Derecho (Facultad de Derecho), con efectos económicos y administrativos de 1 de febrero de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Fdo. Isabel Villar Fuentes

\* \* \*

**Resolución de la Decana de la Facultad de Derecho UCA/D014/2025 por la que se nombra a D. José Caro Catalán como Coordinador del Máster en Abogacía y Procura.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

---

Nombrar a D. José Caro Catalán como Coordinador del Máster en Abogacía y Procura (Facultad de Derecho), con efectos económicos y administrativos de 2 de febrero de 2025.

En Cádiz, el día de la firma.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Fdo. Isabel Villar Fuentes

\* \* \*

**Resolución de la Decana de la Facultad de Derecho UCA/D015/2025 por la que se nombra a D.ª Fuensanta Rabadán Sánchez-Lafuente como Coordinadora del Grado en Derecho.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar D.ª Fuensanta Rabadán Sánchez-Lafuente como Coordinadora del Grado en Derecho (Facultad de Derecho), con efectos económicos y administrativos de 2 de febrero de 2025.

En Cádiz, el día de la firma.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Fdo. Isabel Villar Fuentes

\* \* \*

**Resolución de la Decana de la Facultad de Derecho UCA/D016/2025 por la que se nombra a D. Antonio Merchán Murillo como Coordinador del Grado en Criminología y Seguridad.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Antonio Merchán Murillo como Coordinador del Grado en Criminología y Seguridad (Facultad de Derecho), con efectos económicos y administrativos de 1 de febrero de 2025.

En Cádiz, el día de la firma.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Fdo. Isabel Villar Fuentes

\* \* \*

**Resolución de la Directora del Departamento de Derecho Privado UCA/D017/2025 por la que se nombra a D.ª Isabel Zurita Martín como Secretaria del Departamento.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

---

RESUELVO,

Nombrar a D.<sup>a</sup> Isabel Zurita Martín como Secretaria del Departamento de Derecho Privado, con efectos económicos y administrativos de 2 de febrero de 2025.

En Cádiz, el día de la firma.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO  
Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Cervilla Garzón

\* \* \*

**Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales UCA/D018/2025 por la que se cesa a D.<sup>a</sup> Silvia Portela Bens como Coordinadora del Grado en Ciencias Ambientales.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D.<sup>a</sup> Silvia Portela Bens como Coordinadora del Grado en Ciencias Ambientales (Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales), con efectos económicos y administrativos de 7 de enero de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES  
Fdo. Javier Benavente González

\* \* \*

**Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales UCA/D019/2025 por la que se nombra a D. Ramón Casimiro-Soriguer Camacho como Coordinador del Grado en Ciencias Ambientales.**

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Ramón Casimiro-Soriguer Camacho como Coordinador del Grado en Ciencias Ambientales (Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales), con efectos económicos y administrativos de 8 de enero de 2025.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES  
Fdo. Javier Benavente González

\* \* \*

---

### **III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

#### **III.2 PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC17GER/2025 de 29 de enero de 2025, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plaza de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo, de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

---



**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC17GER/2025 de 29 de enero de 2025, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plaza de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo, de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz, para la convocatoria de plazas de Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Cádiz y con sujeción a las bases que se acompañan,

**RESUELVO**

Convocar proceso selectivo, para cubrir, por el sistema de promoción interna, una plaza de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo, de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan y en cumplimiento de lo establecido en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Cádiz, 29 de enero de 2025.

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAF4N4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAF4N4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAF4N4PYXGC4</a>	Página	1/18



## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. Normas generales

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, una plaza de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo, de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, con la categoría profesional relacionada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.


1.5. Las personas que promocionen mediante la transformación de su puesto a la categoría de grupo inmediatamente superior asumirán las funciones de ésta, además de las funciones propias de la categoría desde la que promocionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones, en su caso, que viniera realizando dicha categoría en virtud de lo previsto en la disposición adicional séptima del vigente Convenio Colectivo.

1.6. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde la finalización del primer ejercicio.

### 2. Requisitos de participación

2.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	2/18



2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Bachillerato, Bachiller Superior, Formación profesional de Segundo Grado, o experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.1.3. Estar en posesión de acreditación para el desempeño de funciones «a», «b» y «c» para roedores, según los requisitos del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, en vigor.

En el caso de que tenga las antiguas categorías, se homologarán según lo recogido en la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de científicos, incluyendo la docencia.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Solicitudes


3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera electrónica.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=497>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital de la persona interesada. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	3/18



electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud, por lo que no podrá entenderse que han concluido los trámites de presentación de la misma si no se ha obtenido el citado recibo.

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita o la falta de firma del formulario supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria vigente o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.
- c) Para la valoración de la fase de concurso, deberán presentar junto a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Quienes presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

- d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS TE SEPA PI 24 + nombre de la persona aspirante».


La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

- e) Copia de la acreditación definida en la base 2.1.3.

3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	4/18



solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente.

b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, de acuerdo con la normativa vigente, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de la resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento de tal condición.

c) Las víctimas de violencia de género, en los términos recogidos en la normativa vigente, mediante justificación documental de tal condición.

d) Las familias numerosas, en los términos recogidos en la normativa vigente, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando el título vigente de tal condición.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar copia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.


3.6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Igualmente se publicará a meros efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz» y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admisión y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	5/18



exclusión de aspirantes. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de admisión y exclusión de aspirantes.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a una persona aspirante, que última la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidas definitivamente de la realización del proceso selectivo.

## 5. Tribunal Calificador


5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Cádiz, las personas que integran el Tribunal calificador de la presente convocatoria serán las que figuran en el Anexo IV.

5.2. Quienes forman parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Presidencia solicitará a las personas que integran el Tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, así como la firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

5.3. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, resolución por la que se nombran a quienes hayan de sustituir en el Tribunal a las personas que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	6/18



base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2022, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho asesoramiento a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento del personal asesor corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.


5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por la totalidad de participantes y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de las personas aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAF4N4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAF4N4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAF4N4PYXGC4</a>	Página	7/18



El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, integrante o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda establecida en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Temario.

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

## 7. Fase de concurso.

El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan en el Anexo II.

## 8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.


8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se realizará antes del día 1 de mayo de 2025. La fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio se hará pública junto con el listado definitivo de admisión y exclusión de aspirantes en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>).

La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará, según la ordenación alfabética resultante del listado de admisión de aspirantes, por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	8/18





corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


## 9. Resultados.

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones de cada ejercicio. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, mediante Instancia Genérica de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz dirigidas al Área de Personal, que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de las personas aspirantes que hayan superado aquella pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	9/18



9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 10. Presentación de documentos y contratación

10.1. Aquellas personas que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en el área de Personal de la Universidad, sita en el Edificio Hospital Real en Plaza de Falla, núm. 8, Cádiz, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

10.2. Quienes hayan superado el proceso selectivo estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior contrato en la Universidad de Cádiz.

10.3. Las personas aspirantes que, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratadas en la categoría Técnico Especialista de Laboratorio y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.


#### 11. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es).

11.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la bolsa de trabajo que se genere como consecuencia del mismo. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

11.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAF4N4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAF4N4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAF4N4PYXGC4</a>	Página	10/18



para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

11.4. En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)).


## 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	11/18



## ANEXO I

### PUESTOS CONVOCADOS

Plaza: L40057 TEL/SEPA

Denominación del puesto: Técnico Especialista

Categoría profesional: Técnico Especialista de Laboratorio

Grupo profesional: III

Número de plazas: 1

Unidad administrativa: Área de Investigación y Transferencia

Subunidad: Servicios Centrales de Investigación

Localidad: Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	12/18



## ANEXO II

### EJERCICIOS Y VALORACIÓN

#### A. Fase de oposición.

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. A criterio del Tribunal, se podrá incluir hasta un máximo de 5 preguntas de reserva que, en ningún caso, modificarán el tiempo máximo de realización del ejercicio.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de las personas aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio. Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a desarrollar en pregunta/s abierta/s, relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del Tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.


Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos.

#### B. Fase de concurso.

1. **Experiencia dentro de la especialidad de la plaza convocada en la UCA:** 1,6 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 puntos.

2. **Antigüedad en cualquier Administración Pública:** 0,4 puntos por año de servicio o fracción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAF4N4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAF4N4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAF4N4PYXGC4</a>	Página	13/18



superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.


3. **Por la realización de cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada, organizados por la Universidad de Cádiz:** 0,5 puntos por cada curso realizado hasta un máximo de 2 puntos.

4. **Por prestar servicios en el área y dentro del mismo Campus que la plaza solicitada:** 0,5 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

**C. Proceso selectivo.**

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	14/18



### ANEXO III

### PROGRAMA


#### BLOQUE GENERAL

1. Estatuto de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. Estructura. Órganos de Gobierno, Participación Social y Representación. El personal de administración y servicios.
2. El Cuarto Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
3. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

#### BLOQUE ESPECÍFICO


1. Aspectos éticos y normativos relativos a los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos. Personal competente para trabajar en experimentación animal.
2. Uso del animal de laboratorio como reactivo de experimentación (ratón, rata).
3. Anatomía y fisiología general de los animales de laboratorio (ratón, rata).
4. Tipos de animales de laboratorio en función de su condición genética y/o sanitaria. Modelos patológicos.
5. Reproducción, cría y herencia del animal de laboratorio. Sistemas de cruce y planificación de las producciones animales (ratón, rata).
6. Nutrición, alimentación y bebida del animal de laboratorio.
7. Medidas profilácticas: procedimientos de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y esterilización.
8. Automatización en el animalario. Mantenimiento y manejo de equipos. Lavadoras y trenes de lavado, sistemas de climatización, equipamiento de desinfección, autoclaves.
9. Rutinas de trabajo: Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNTs) ó Instrucciones Técnicas de trabajo (ITs).
10. Reconocimiento del estado de salud y de las enfermedades: Patologías más usuales y control sanitario de los animales de experimentación (ratón, rata).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	15/18



11. Seguridad en el trabajo del animalario y zoonosis (ratón, rata).
12. Comportamiento de las especies animales utilizadas con fines experimentales (ratón, rata, cobayo, conejo). Bienestar animal y signos de malestar. Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia.
13. Registro y marcaje (colectivo e individual) del stock de animales.
14. Medio ambiente, equipos, jaulas y accesorios en las instalaciones para animales: descripción, utilización y mantenimiento. Sistemas IVC.
15. Manipulación y contención de los animales (ratón, rata).
16. Vías de administración y de extracción de muestras (ratón, rata).
17. Métodos de eutanasia humanitaria de los animales (ratón, rata).
18. Verificación de las condiciones ambientales en los animalarios.
19. Analgesia y anestesia (ratón, rata).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	16/18





**ANEXO IV**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**TRIBUNAL TITULAR**

**Presidencia:**

Don Carlos Costela Villodres, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior Director de Servicio de la Universidad de Cádiz.

**Vocales:**

Don Jesús Gallego Gamo, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

Don Enrique Aguado Vidal, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Doña María Carmen Durán Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Doña Antonia Lozano Pozo, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

**Secretaría:**

Doña María José Fernández Casado, funcionaria de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

**TRIBUNAL SUPLENTE**

**Presidencia:**

Don Francisco José García Cozar, Catedrático de la Universidad de Cádiz.


**Vocales:**

Doña Consuelo Rivera Sánchez, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Don Carlos Francisco Gómez Luy, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz.

Don Félix Alejandro Ruiz Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	17/18




Don Miguel Ángel Rodríguez Gómez, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

**Secretaría:**

Doña Isabel María Molina Salado, funcionaria de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4	Fecha	29/01/2025 12:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXAZZZ4IVXZCAFN4PYXGC4</a>	Página	18/18



\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC20GER/2025 de 3 de febrero de 2025, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, mediante turno de promoción interna, en la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.**

---

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC20GER/2025 de 3 de febrero de 2025, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, mediante turno de promoción interna, en la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, en virtud de la Orden de 27 de mayo de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz, para la convocatoria de plazas de Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024 y, en virtud de la ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la modificación del Plan de Promoción 2024-2026 del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, y con sujeción al Reglamento de Selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz y a las bases que se acompañan,

**RESUELVO**

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna, con sujeción a las bases que se acompañan.


Cádiz, 3 de febrero de 2025.

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	1/21



## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, de cuarenta y tres plazas para el ingreso en la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante el turno de promoción interna.


A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del total de plazas convocadas se reservarán cuatro plazas para personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. De las plazas convocadas por el cupo de discapacidad, dos se reservarán para personas que acrediten discapacidad intelectual. En el supuesto de no ser cubiertas por el cupo de discapacidad, se acumularán al cupo general.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, con carácter supletorio, y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

Debido a que las personas aspirantes que superen el proceso selectivo permanecerán en sus respectivos puestos, tal como se indica en la base 8.5, en caso de que la fase de oposición la supere un número de aspirantes no superior a las plazas convocadas, no tendrá lugar la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	2/21



1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima de la fase de oposición será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

## 2. Requisitos de participación

2.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, o equivalente, como mínimo, o bien, tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo C2.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Pertener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.


2.2. Las personas aspirantes que se presenten por cupo de discapacidad deberán disponer de un certificado en vigor acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente, igual o superior al 33 por 100.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes

3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera electrónica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	3/21



Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=503>

La presentación electrónica de la solicitud requiere el uso del certificado digital. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por la persona interesada, por lo que no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita o la falta de firma del formulario supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

3.2. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo harán constar en su solicitud el cupo por el que concurren, cupo general, cupo de discapacidad o cupo de discapacidad (reserva discapacidad intelectual), entendiéndose que optan por el cupo general si no hacen constar este dato.

3.3. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria vigente o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.


b) Para la valoración de la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/> así como la documentación acreditativa de los mismos, excepto que la misma conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la alegación de nuevos méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

c) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS C1 AG PI24 + nombre de la persona aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	4/21



no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

d) Quienes concurren por el cupo de discapacidad deberán presentar el certificado en vigor acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente, igual o superior al 33 por 100.

En el caso de participar por el cupo de discapacidad intelectual y que en el documento señalado en el apartado anterior no conste expresamente la discapacidad intelectual, la persona aspirante deberá señalar en su solicitud de participación que autoriza a la Universidad de Cádiz a realizar esta consulta al correspondiente Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial al que corresponda el expediente de la persona aspirante.

3.4. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente.

b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, de acuerdo con la normativa vigente, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de la resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento de tal condición.


c) Las víctimas de violencia de género, en los términos recogidos en la normativa vigente, mediante justificación documental de tal condición.

d) Las familias numerosas, en los términos recogidos en la normativa vigente, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando el título vigente de tal condición.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar copia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	5/21





solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz» y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admisión y exclusión de aspirantes. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de admisión y exclusión de aspirantes.


Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a aspirantes, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas que hayan sido excluidas definitivamente de la realización del proceso selectivo.

#### 5. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Cádiz, las personas que integran el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	6/21



Tribunal calificador de la presente convocatoria serán las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Las personas que forman parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Presidencia solicitará a las personas que integran el Tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, así como la firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

5.3. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes integran el Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del Área de Personal, resolución por la que se nombran a quienes hayan de sustituir en el Tribunal a las personas que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.


5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2022, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho asesoramiento a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento del personal asesor corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.7, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	7/21



5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por la totalidad de participantes y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de las personas aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es). El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, integrante o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda establecida en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.


## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El ejercicio no se celebrará antes del 1 de mayo de 2025. La fecha, lugar y hora de celebración del mismo se hará pública en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) junto con el listado definitivo de admisión y exclusión.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por las personas que integran el Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará, según la ordenación alfabética resultante del listado de admisión de aspirantes, por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	8/21



6.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. Resultados


7.1. Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de la fase de concurso de las personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En el caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	9/21



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. La Presidencia del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento del personal funcionario de carrera.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, las personas opositoras deberán presentar en el Área de Personal de la Universidad, sita en el Edificio Hospital Real en Plaza de Falla, núm. 8, Cádiz, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del título exigido en la base 2.1.1., o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento en la Universidad de Cádiz.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombradas personal funcionario de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.


8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo permanecerán en sus respectivos puestos, hasta que no obtengan otro mediante los procedimientos normales de provisión de puestos de trabajo, en su caso.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del nombramiento de personal funcionario de carrera de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

### 9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	10/21



9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: <https://dpd@uca.es/>.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la copia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)).


## 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>


Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	11/21



Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	12/21



## ANEXO I

### Ejercicio

#### I.A. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica, que tendrá carácter eliminatorio.

Ejercicio único. De carácter teórico-práctico. Consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, de contenido teórico y práctico, con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa del Anexo II. A criterio del Tribunal, se podrá incluir un máximo de 5 preguntas de reserva que, en ningún caso, modificarán el tiempo máximo de realización del ejercicio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

La puntuación máxima a alcanzar será de 10 puntos.

El Tribunal informará, antes de la realización del ejercicio, de los aspectos necesarios para el desarrollo del mismo, así como de los criterios específicos de corrección.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario, para superar el proceso selectivo, obtener un mínimo de cinco puntos en el ejercicio.

#### I.B. Fase de concurso.


Solo podrá sumarse la puntuación de la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

A) Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de la mayor de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica: 0,10 puntos.
- Titulación de Grado: 0,20 puntos.
- Titulación de Máster oficial o Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,40 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	13/21





- Titulación de Doctor: 0,50 puntos.

B) Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo C1 de administración general, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

b.1. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo C1 de administración general, organizados por Universidades y centros públicos se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,25 puntos.

- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,50 puntos.

- De 201 a 300 horas acumuladas: 0,80 puntos.

- Más de 300 horas acumuladas: 1,07 puntos.

b.2. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo C1 de administración general, organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,10 puntos.

- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,20 puntos.

- De 201 a 300 horas acumuladas: 0,30 puntos.

- Más de 300 horas acumuladas: 0,40 puntos.


Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado b.1 será de 1,07 puntos, en el apartado b.2 será de 0,40 puntos y en el total de este mérito será de 1,07 puntos.

C) Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo C1 de administración general, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgando la siguiente puntuación;

- De 1 a 50 horas acumuladas: 0,025 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	14/21



- De 51 a 100 horas acumuladas: 0,050 puntos.

- De 101 a 150 horas acumuladas: 0,075 puntos.

- Más de 150 horas acumuladas: 0,100 puntos.

La puntuación máxima en esta letra c) será de 0,100 puntos.

D) Experiencia. Por la realización de funciones y tareas en los puestos de trabajo de administración general que se indican a continuación, hasta un máximo de 2,330 puntos, computados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Puestos de nivel 20: a razón de 2,330/365 puntos por día de servicios prestados.

- Puestos de nivel 17: a razón de 1,330/365 puntos por día de servicios prestados.

- Otros puestos de nivel inferior a 17: a razón de 0,665/365 puntos por día de servicios prestados.

E) Grado consolidado. Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado inferior a 17: 0,16 puntos.

- Grado 17 o superior: 0,33 puntos.

F) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 15: 0,20 puntos.

- Nivel 17: 0,40 puntos.


- Nivel 20: 0,67 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

G) Grupo de adscripción según RPT. Según el grupo de adscripción del puesto de trabajo establecido en la RPT que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- C2: 0,33 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	15/21



- C1: 0,67 puntos.

H) Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 1 punto, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala auxiliar administrativa o categoría laboral equivalente, asignándose 0,060/365 puntos por día.

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas de los incluidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en otras categorías laborales, asignándose 0,045/365 puntos por día.


- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en cuerpos o escalas de los incluidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en otras categorías laborales, asignándose 0,030/365 puntos por día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

#### II.C. Proceso selectivo.

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará por la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición de aquellas personas aspirantes que lo hayan superado, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso, en caso de celebrarse. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	16/21



## ANEXO II

### Programa


#### Bloque I: Derecho Administrativo.

1. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en vía administrativa.

#### Bloque II. Gestión de Personal.

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Normativa vigente en materia de retribuciones, indemnizaciones e incompatibilidades.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especial consideración del IV

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	17/21



Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General: Cotización. Acción protectora. Tipos y características de las prestaciones. Incapacidad temporal, incapacidad permanente y jubilación.

6. Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y servicios de la Universidad de Cádiz: Normas generales; Planificación de recursos humanos; Órganos de selección y Promoción interna. Reglamento de provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Cádiz: Ámbito de aplicación y disposiciones generales; Provisión de puestos de trabajo mediante concurso y Formas de provisión de carácter provisional.

### **Bloque III. Gestión Financiera y Contratación Administrativa.**

1. El Presupuesto de la Universidad de Cádiz: Concepto y contenido. Principios generales. Estado de ingresos y de gastos del presupuesto: clasificación orgánica, funcional y económica. Reglas de vinculación de los créditos. Responsables de Unidades de Gasto y Unidades Tramitadoras. Gastos plurianuales. Transferencias de crédito. Generaciones de crédito. Ampliaciones de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Incorporación de remanentes. Bajas por anulación. Redistribución de créditos. El Fondo de Contingencia.


2. La Universidad de Cádiz: Concepto y régimen de los derechos económicos. Ingresos y gastos de naturaleza afectada. Tasas y precios públicos de servicios universitarios. Exacción de ingresos de derecho público. Aplazamiento y fraccionamiento de los derechos. Devoluciones de ingresos. Prescripción de derechos. Prestación de servicios internos.

3. La Universidad de Cádiz: Autorización de gastos y ordenación de pagos. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Requisitos de las facturas. Procedimiento para la presentación de facturas por los proveedores. Pagos a través de Cajas Habilitadas y a justificar. La factura electrónica. El Registro Contable de facturas. El control interno: Medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses. Rendición de cuentas: Cámara de Cuentas de Andalucía y Tribunal de Cuentas.

4. Obligaciones tributarias de la UCA. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor añadido: Naturaleza y características básicas.

5. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su aplicación en el ámbito de la Universidad de Cádiz: Objeto y ámbito de aplicación. Características básicas del: Contrato de obras; Contrato de concesión de obras; Contrato de concesión de servicios; Contrato de suministro; Contrato de servicios; Contratos mixtos y Contratos menores. Los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. Órgano de contratación. Responsable del contrato. Mesa de Contratación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	18/21



6. Régimen patrimonial de la Universidad de Cádiz: Bienes de dominio público y privado. Procedimiento para la aceptación de donaciones y cesiones de uso a favor de la Universidad de Cádiz.

#### **Bloque IV. Gestión Universitaria**

1. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades.

2. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.

3. Desarrollo de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. El régimen del profesorado funcionario universitario. Los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

4. Desarrollo de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

5. Desarrollo de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La regulación de los estudios de doctorado.

6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad. Estructura de la Universidad de Cádiz.


7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. De los Órganos de gobierno, Participación Social y Representación de la Universidad de Cádiz.

8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. De la comunidad universitaria. El personal docente e investigador. Los estudiantes. El personal de administración y servicios.

9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. El régimen económico y financiero.

10. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Personal Investigador al servicio de las universidades públicas, de los organismos públicos de investigación y de los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	19/21



### ANEXO III

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

##### Tribunal titular

Presidencia:

Don Juan Marrero Torres, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña Cristina Herrera Sueiro, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Doña Verónica Pérez Navarrete, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Don Ignacio Suarez Manzanero, funcionario de carrera de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Secretaría:

Doña María Cándida Rojas Fernández, funcionaria de carrera de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

##### Tribunal suplente

Presidencia:

Doña Rosa Muñoz Márquez, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña Cristina Belén Vallejo Muñoz, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Doña María Ángeles Rojas López, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Doña Carmen Muriel Jiménez, funcionaria de carrera de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	20/21



Secretaría:

Don José Antonio San Martín Palomares, funcionario de carrera de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE	Fecha	04/02/2025 09:57:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEH7YZ7VS5TOPYJPSCJLGCE</a>	Página	21/21





\* \* \*

## V. ANUNCIOS

**Número Contrato:** EXP028/2024/19. Establecimiento de un Acuerdo marco para la contratación del Servicio de agencia de viajes de la Universidad de Cádiz.

**Objeto Contrato:** Establecimiento de un Acuerdo marco para la contratación del Servicio de agencia de viajes de la Universidad de Cádiz.

**Importe Adjudicación:** Por precios unitarios, según las condiciones especificadas en sus ofertas.

**Fecha de Formalización:** 16/01/2025

### DATOS DE LOS CONTRATISTAS:

NIF: B41599465 – VIAJES FUENTES, S.L.

NIF: B07012107 – AVORIS RETAIL DIVISION, S.L.U.

---